INICIALMENTE

APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
el día 10 de JUNIO de 2014
Aranjuez, a 16 de JUNIO de 2014
El Secretario:

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL AR.5

"MONTECILLO 1"

DEFINITIVAMENTE

APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
el día 23 de DICIEMBRE de 2014
Aranjuez, a ___ de ___ de 20___
El Secretario:

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
SECRETARIA

FEBRERO DE 2014

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE 155 FOLIOS + PLANOS, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y SELLADOS.

ARANJUEZ 16 DE JUNIO DE 2014
EL SECRETARIO GENERAL:

INDICE

1.- INTRODUCCION Y OBJETO	2
2.- ANTECEDENTES	3
2.1 Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez de 1.996	3
2.2 Convenio de permuta	3
2.3 Modificaciones puntuales del Plan General que afectan al ámbito de la Calle Montecillo	4
2.4 Licencia de Parcelación. Escritura de reparcelación y cesiones	5
2.5 Licencia de Obra Mayor para la construcción de 33 viviendas Unifamiliares y aprobación del proyecto de obras ordinarias de Urbanización en el Camino de Ontigola, calle del Mar Chico y Calle Montecillo	6
2.6Aprobación del proyecto de Urbanización del Camino de Ontigol y calles adyacentes	7
2.7 Licencia de primera ocupación	7
2.8 Sentencia sobre Licencia para la construcción de 33 viviendas unifamiliares	7
2.9 Otros antecedentes	8
3.- LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN. PRESUPUESTOS LEGALES Y ACTUACIONES REALIZADAS	8
3.1 Modalidad de Gestión Urbanística	9
3.2 Definición de la Ordenación Pormenorizada	9
4.- DELIMITACIÓN DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCION	11
4.1 La figura de la unidad de ejecución	11
4.2 Normativa urbanística de aplicación	11
4.3 Delimitación de la unidad de ejecucion	12
4.4 Descripción de la delimitación y parámetros urbanísticos de aplicación	13
4.5 Justificación de la delimitación	16
4.6 Relación de bienes y derechos	16
4.7 La delimitación cumple con la normativa vigente	18
5 - ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN POR COOPERACIÓN	21
6.- PLANOS	23
7.- ANEXOS	31

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente expediente de Delimitación de Unidad de Ejecución y Establecimiento del Sistema de Ejecución se redacta por el Excmo. Ayuntamiento de Aranjuez, para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 20 de diciembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, dictada en el Procedimiento Contencioso Administrativo Ordinario 136/2004.

La citada Sentencia condena al Ayuntamiento de Aranjuez "*a definir para la ejecución del planeamiento previsto en la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontígola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeameinto en dichas unidades de ejecución*". En la misma sentencia se deja sin efecto la Licencia de Obras concedida por este Ayuntamiento a la mercantil Desarrollo Urbano XXI, S.A. para la construcción de 33 viviendas unifamiliares entre las calles Camino de Ontígola, Montecillo, Junquera y Camino del Mar Chico, posteriormente ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid mediante Sentencia de 28 de junio de 2007 en el Recurso de Apelación 96/2007.

Estas viviendas se encuentran ejecutadas, con Licencia de Primera Ocupación otorgada con fecha 13 de octubre de 2006. También se encuentran ejecutadas las obras de urbanización del perímetro, contempladas en el correspondiente Proyecto de Obras Civiles Ordinarias, en 109.502,21 Euros, así como las obras exteriores de urbanización aportado voluntariamente en cumplimiento de un Convenio con el Ayuntamiento de Aranjuez en el que se comprometía a sustituir una deuda económica fruto de una permuta por la ejecución de obras.

Con fecha 8 de marzo de 2.010 la Junta de Gobierno local aprobó inicialmente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "El Montecillo" cuyo ámbito de actuación era coincidente con la Modificación Puntual nº 10 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Sin embargo, para la formulación de la delimitación de la citada Unidad de Ejecución, no se tuvo en cuenta que parte del suelo comprendido en su perímetro estaba clasificado como Suelo Urbano Consolidado, determinado, asimismo, por sentencia firme, por lo que dicho expediente ha sido reformulado, redactándose el presente proyecto de delimitación denominado Unidad de Ejecución AR.5-1 "El Montecillo 1" que sustituye al anterior y que se adapta tanto al marco legal vigente en la actualidad, como a las distintas sentencias dictadas por los tribunales de lo Contencioso-administrativo que le afectan.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2.013 acordó:

1º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por cooperación, en los

002

terrenos y viales donde se han construido 33 viviendas unifamiliares que se corresponden con las fincas matrices 2.040 y 13.675.

2º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por expropiación, en los terrenos que el PGOU califica como Libre de Parques y Jardines, situados en colindancia con la antigua carretera N-IV, que se corresponden en todo o en parte, con las fincas registrales 32.553, 9.622 y 14.143.

3º.- Considerar suelo urbano consolidado al suelo de las fincas registrales 13.703, 14.143 y 9.622 que esté calificado como Residencial Unifamiliar y Libre de Vías y Aparcamientos, a los efectos de poder desarrollarse a través de actuaciones aisladas, previa cesión de viales y ejecución de las obras e infraestructuras de urbanización que aún resten para que las parcelas adquieran la condición de solar.

4º.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid del presente acuerdo, a los efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento mencionado que obligaba a definir, para la ejecución del planeamiento previsto para la zona conocida como el Montecillo y Camino de Ontígola, la determinación de las dos Unidades de Ejecución planteadas, definiendo la modalidad de gestión por el sistema de cooperación y expropiación respectivamente, en función de las delimitaciones propuestas.

Una vez remitido al juzgado el Acuerdo anteriormente reproducido, éste resolvió con fecha 22 de noviembre de 2013 "declarar terminada la presente ejecución forzosa de Sentencia, por cumplimiento de la misma"

Según Auto del citado juzgado, de fecha 28 de abril de 2014, que desestima el recurso interpuesto por la parte actora contra el Decreto de 22 de noviembre de 2013, la sentencia "ha sido ejecutada en los estrictos términos contenidos en el fallo".

Es, por tanto, el objeto del presente Proyecto, en cumplimiento de la citada sentencia y conforme lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2.013, delimitar en el ámbito espacial "El Montecillo" perteneciente al Área de Reparto AR-5, la Unidad de Ejecución AR.5-1 "El Montecillo 1"

2.- ANTECEDENTES

2.1 Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez de 1996.

La vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez fue aprobada mediante Orden de 9 de septiembre de 1.996 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid y publicada en el B.O.C.M con fecha 2 de octubre de 1.996.

2.2 Convenio de permuta.

Con fecha 12 de julio de 2000, se suscribió Convenio Urbanístico por el Ayuntamiento de

003

Aranjuez y la sociedad mercantil Desarrollo Urbano XXI, S.A (en adelante, el Promotor). Dicho convenio consistía en la permuta de terrenos propiedad, tanto del Ayuntamiento como del citada Promotor, de la que resultaba un saldo favorable al Ayuntamiento de Aranjuez de 23.813.862 pesetas (143.124,19 Euros). Según se estipuló en el citado convenio, el saldo a favor del Ayuntamiento sería reintegrado mediante la ejecución de obras de urbanización y/mejora urbana conforme a los proyectos que se debían redactar, no pudiendo superar el coste de ejecución de las obras el valor del importe resultante de la permuta.

Este Convenio Urbanístico fue ratificado por Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2000.

Parte de los terrenos permutados están incluidos en la Unidad de Ejecución objeto de este Proyecto.

2.3 Modificaciones Puntuales del PGOU que afectan al ámbito de la calle Montecillo

La Modificación Puntual nº 8 del documento de revisión del Plan General fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de fecha 14 de noviembre de 2.000 y publicada en el B.O.C.M de fecha 5 de diciembre de 2.000. Dicha modificación puntual, entre otras cuestiones, varía los parámetros del Área de Reparto AR-5, pasando de un aprovechamiento tipo del 1,001 al 0,997.

La Modificación Puntual nº 10 del documento de revisión del Plan General fue aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 30 de noviembre de 2.001 y publicada en el B.O.C.M de fecha 29 de enero de 2.002. Esta modificación tuvo por objeto cambiar las alineaciones en la manzana delimitada por las calles Junquera, Camino del Mar Chico, carretera de Ontígola y terrenos aledaños al trazado de la antigua carretera Nacional Madrid-Cádiz. Como resultado de la citada modificación puntual, se establecieron los parámetros urbanísticos para el ámbito espacial de la calle Montecillo, delimitándose dos manzanas de uso residencial separadas por una zona privada de 9 m de anchura destinada a espacios libres interiores.

Asimismo, se corrigieron las alineaciones en el camino de la calle Junquera, restaurándolas a la posición que ocupan las edificaciones hoy existentes y consolidadas; se produjo una ampliación del camino del Mar Chico con una sección de 12 metros; una corrección de la alineación de la carretera de Ontígola derivada de una mayor precisión topográfica y respecto al frente de antigua carretera nacional Madrid-Cádiz, si bien no se varía, se produjo una mayor longitud de alineación.

Esta modificación puntual no alteró los parámetros del cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto AR-5 y no afectó a las superficies adscritas a zonas verdes ni a su posición, así como tampoco modificó la superficie destinada a viario.

004

En la Memoria de la Modificación Puntual aprobada en el año 2001 y en relación con la gestión del ámbito de actuación se indicó lo siguiente:

Ajustes en la gestión y ejecución del Plan General

La presente modificación del Plan General ***no modifica la gestión del Área de Reparto AR5****, ámbito al que pertenece el viario que se modifica, que* ***continúa siendo asistemática****.*

Para la obtención de los sistemas locales se estará a lo dispuesto en el Título VIII Ejecución y Gestión del Plan General, apartado 8.2

Asimismo, en los Fundamentos de Derecho del Informe Jurídico de fecha 14 de noviembre de 2001 emitido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, y en relación con la entrada en vigor de la Ley 9 2001, de suelo, de la Comunidad de Madrid, se dice:

La Modificación Puntual objeto de este informe fue aprobada provisionalmente el día 16 de mayo de 2001, mientras que la Ley fue aprobada por la Asamblea de Madrid el día 17 de julio y publicada en el BOCM de 27 de julio de 2001, entrando en vigor el día 27 de agosto, conforme a lo establecido en la Disposición Final Cuarta.

En consecuencia, la Modificación puntual de noviembre de 2.001, en aplicación de la legislación urbanística en vigor antes de la entrada en vigor de la LSCM 9/01, **delimitó un ámbito de actuación concreto** dentro del área de reparto AR5 del Plan General, definido por dos manzanas residenciales con ordenanza RU separadas por un viario (la calle Montecillo), que tuvo por objeto modificar las alineaciones definidas en el plan General de Ordenación Urbana de 1.996, pero sin alterar el resto de parámetros que para el suelo urbano establece en el citado ámbito.

Con respecto al citado ámbito de actuación de la modificación nº 10 del Plan General, la manzana 2 se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado, como consecuencia de la Sentencia de 13 de mayo de 2008 (juzgado C-A nº 3) y de la recaída en el Recurso de Apelación 1519/08, de 20 de enero de 2009, dictada por el TSJ y, la manzana 1, se encuentra clasificada como suelo Urbano No Consolidado como consecuencia de la Sentencia de 20 de octubre de 2006 (juzgado C-A nº 16) y de la recaída en el Recurso de Apelación 96/07, de 28 de junio de 2007, dictada por el TSJ.

2.4. Licencia de Parcelación, Escritura de Reparcelación y Cesiones

Con fecha 7 de abril de 2003, la propiedad del suelo y antiguo propietario de la denominada Manzana 1 de la Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, solicitó Licencia de Parcelación (expediente 369/28-04-03), para unos terrenos que hoy conforman el presente proyecto de delimitación de Unidad de Ejecución, excluidos

el suelo público existente.

Con fecha 22 de mayo de 2003 se otorgó, por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Licencia de Parcelación y Cesiones.

La citada parcelación divide la finca en 33 parcelas edificables, una parcela privada de uso común, sin edificabilidad, y dos parcelas de viario público para su cesión al Ayuntamiento.

Con fecha 29 de mayo de 2003, ante el Notario de Madrid D. Ángel Gabriel Godoy Encinas, se otorgó por parte de la mercantil Desarrollo Urbano XXI, S.A., antigua propietaria del suelo, Escritura de Reparcelación de Finca y Cesión para viales. En la citada Escritura el propietario cede de forma permanente y gratuita al Ayuntamiento de Aranjuez las parcelas destinadas a viario público que conforman la fracción de la calle Montecillo que aún no era de dominio y uso públicos.

La Licencia de Parcelación y Cesiones no han sido objeto de impugnación, recurso o sentencia desfavorable, por cuanto la licencia sigue en vigor y la parcelación está ejecutada y consolidada jurídica y físicamente, si bien dichas cesiones todavía no han tenido su reflejo en el registro de la propiedad.

2.5. Licencia de Obra Mayor para la construcción de 33 viviendas unifamiliares y Aprobación del **Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización** en el Camino de Ontígola, Calle del Mar Chico y Calle Montecillo.

Con fecha 9 de septiembre de 2003 se otorgó, por Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aranjuez, Licencia de Obra Mayor para la construcción de 33 viviendas unifamiliares adosadas y zonas de uso común en las parcelas que fueron objeto de Licencia de Parcelación de fecha 22 de mayo de 2003. El Informe Técnico de fecha 31 de julio de 2003, refiriéndose a la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de la calle Montecillo, indicaba que "*el proyecto presentado se ajusta en todo a la modificación aprobada*". El Informe Jurídico de fecha 8 de septiembre de 2003 afirmaba que *"las licencias se otorgan sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo las obras de infraestructura para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, conforme a las prescripciones de las empresas suministradoras"*.

Este Acuerdo de Comisión de Gobierno fue objeto de Recurso Contencioso Administrativo con la consiguiente Sentencia de 20 de octubre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16, ratificada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid mediante Sentencia de 28 de junio de 2007 en el Recurso de Apelación 96/2007, que deja sin efecto la Licencia de Obra Mayor para las 33 viviendas unifamiliares e insta a la delimitación de unidad o unidades de ejecución.

En la misma fecha de 9 de septiembre de 2003, se otorgó Licencia de Obras Ordinarias de Urbanización en el Camino de Ontígola, Calle del Mar Chico y Calle Montecillo.

El presupuesto del Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización ascendía a la cantidad de 109.502,21 Euros y se depositó un aval por el valor íntegro de las obras para garantizar la ejecución de las obras de urbanización comprometidas y permitir la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación de las 33 viviendas unifamiliares. La aprobación de la cesión al Municipio de la superficie destinada a vial se produjo con fecha 22 de mayo de 2003, sin que hasta la fecha el Pleno del Ayuntamiento haya aceptado formalmente dichas cesiones.

Este proyecto de Obras Ordinarias se ocupa de las obras de urbanización del ámbito de actuación de la calle Montecillo, abarca además de esta calle, los tramos correspondientes al ámbito del Camino de Ontígola y Camino del Mar Chico, e incluye la conexión de las infraestructuras proyectadas con las existentes.

2.6. Aprobación del Proyecto de Urbanización del Camino de Ontígola y calles adyacentes

Con fecha 23 de septiembre de 2003, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aranjuez procedió a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Camino de Ontígola y calles adyacentes. Este proyecto, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a 239.391,93 Euros, se redactó en cumplimiento del Convenio Urbanístico de fecha 12 de julio de 2000, en el cual se establecía que el saldo favorable al Ayuntamiento a raíz de la permuta de terrenos que se acordaba en el Convenio se materializaría en obras de urbanización.
El proyecto define obras de urbanización en una zona exterior al ámbito de actuación la calle Montecillo.

2.7. Licencia de Primera Ocupación

Con fecha 13 de octubre de 2006 se otorgó licencia de primera ocupación a las 33 viviendas y zonas comunes promovidas por Desarrollo Urbano XXI, S.A. en el ámbito de actuación de la calle montecillo. Esta licencia acredita que las viviendas fueron construidas conforme a la licencia, en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, establecida en este caso por la Modificación Puntual de del PGOU en el ámbito de la calle Montecillo, aprobada por la comisión de urbanismo de Madrid el 30 de noviembre de 2001.

2.8. Sentencia sobre la Licencia de Obras para la Construcción de 33 viviendas unifamiliares.

Con fecha 20 de octubre de 2006, se dictó una Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid que dejó sin efecto la Licencia de Obra para la construcción de 33 viviendas unifamiliares promovidas por la mercantil Desarrollo Urbano

007

XXI S.A. en la manzana 1 del ámbito de la calle Montecillo y condenó al Ayuntamiento de Aranjuez a a definir para la ejecución del planeamiento previsto para la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontígola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución, por considerar, en su fundamento jurídico IX que la categorización de la zona corresponde a un suelo urbano no consolidado.

El recurso de apelación del Ayuntamiento de Aranjuez fue desestimado con fecha 28 de junio de 2007 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.9. Otros antecedentes.

El expediente de Modificación y Adaptación del PGOU a la LSCM 9/01, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de mayo de 2006, incluyó el suelo considerado urbano no consolidado dentro de ámbitos de actuación, y dentro de ellos delimitó diez Unidades de Ejecución.

En la zona denominada El Montecillo se delimitó la "UE-1", en la que se incluyeron terrenos adyacentes a los que están afectados por la Delimitación del presente Proyecto.

Si bien la delimitación propuesta en 2006 no afecta directamente a los terrenos de la Unidad de Ejecución que ahora se delimita, es procedente citar el expediente de Modificación y Adaptación del PGOU por las circunstancias que han concurrido en la ejecución de la Sentencia.

Por otro lado, con fecha 8 de marzo de 2010 la Junta de Gobierno local aprobó inicialmente el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "El Montecillo" cuyo ámbito de actuación era coincidente con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2001. Por tanto, afectaba a las manzanas residenciales 1 y 2 de la citada Modificación Puntual.

3.- LA ACTIVIDAD DE LA EJECUCIÓN, PRESUPUESTOS LEGALES Y ACTUACIONES REALIZADAS

De acuerdo con el artículo 71 de la LSCM 9/01 la actividad de ejecución comprende los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística. Para ello se requiere, como presupuestos legales previos de la misma, la definición de la ordenación pormenorizada, la modalidad de gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material.

Verificados tales requisitos, los procesos de ejecución del planeamiento comprenden:

a) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados o equidistribución.

b) La obtención de terrenos, o su valor equivalente, a las Administraciones urbanísticas para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en la forma que corresponda a la modalidad de gestión urbanística.
c) La cesión en terrenos o equivalente económico, de la parte del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.

d) La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el ámbito de que se trate alcancen la condición de solar.

e) La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.

f) La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.

g) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

La actividad de ejecución del planeamiento se llevará a cabo, atendiendo al régimen jurídico urbanístico de cada clase de suelo y, en su caso, a lo que disponga el Plan de Ordenación Urbanística, a través de actuaciones aisladas o de actuaciones integradas.

3.1 Modalidad de Gestión Urbanística

La Sentencia de 20 de octubre de 2006 (juzgado C-A nº 16) y de la recaída en el Recurso de Apelación 96/07, de 28 de junio de 2007, dictada por el TSJ., determinó la obligación de delimitar una o más Unidades de Ejecución en el ámbito El Montecillo, a través de la modalidad de actuación Integrada, tal y como establece, por otro lado, los artículos 79 y 98 de la LSCM 9/01.

De acuerdo con los artículo 79, 98 y siguiente de la citada Ley "*La definición de la modalidad de gestión de una actuación integrada consistirá en la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de ejecución.*

3.2 Definición de la ordenación pormenorizada

Los terrenos que ahora se incluyen en la Unidad de Ejecución ya cuentan con ordenación pormenorizada establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez de 1.996, ratificada posteriormente por la modificación puntual nº10 aprobada definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2001.

En este sentido, la Delimitación de una Unidad de Ejecución es un trámite de gestión del planeamiento ya aprobado.

Por otro lado, en el artículo 20.2 de la LSCM 9/01 se establece el régimen del suelo urbano no consolidado una vez esté establecida la ordenación pormenorizada:

> *2. El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo urbano no consolidado, sea directamente a través del planeamiento general o mediante el planeamiento de desarrollo, determina lo siguiente:*
>
> *a) La vinculación legal de los terrenos al pertinente proceso urbanizador y edificatorio del ámbito de actuación o de las unidades de ejecución en las que se divida, en el contexto del sistema de ejecución determinado al efecto.*
>
> *b) La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos del sistema de ejecución que se fije al efecto, al cumplimiento de los deberes legales de la propiedad, tal como resulten precisados por el planeamiento urbanístico, así como, en su caso, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los propietarios. Cuando la superficie total de los terrenos con destino o uso públicos y carácter dotacional previamente existentes en la unidad de ejecución sea igual o superior a la que deba resultar de la ejecución del planeamiento urbanístico, se entiende sustituida una por otra, percibiendo la Administración el exceso, si lo hay y en la proporción que corresponda, en terrenos con edificabilidad.*
>
> *c) La afección legal de los terrenos al cumplimiento de la cesión correspondiente al 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación o de las unidades de ejecución en las que se divida, por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio.*
>
> *d) El derecho de los propietarios a la adjudicación de solar o solares resultantes de la ejecución en proporción al valor del terreno por ellos aportado, salvo que no asuman la ejecución ni participen en ella.*
>
> *e) La afectación legal de los terrenos obtenidos por la Administración en virtud de cesión a título gratuito y por cualquier concepto a los destinos previstos por esta Ley y, en virtud de la misma, por el planeamiento urbanístico.*

Por tanto, una vez delimitada la correspondiente Unidad de Ejecución en cumplimiento de la Sentencia, se deberá proceder a la materialización de la cesión, en terrenos, o equivalente económico, del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.

De esta forma se podrá considerar que la actividad de la ejecución, bajo el supuesto de las actuaciones integradas, ha concluido. En este punto, se considera que tan importante es la ejecución de la sentencia desde el punto de vista formal con la pertinente delimitación de la unidad de ejecución, como la verificación de que la ejecución del planeamiento ha culminado de forma correcta, conforme al planeamiento y a la legislación urbanística.

4.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

4.1 La figura de la Unidad de Ejecución

Para la definición de la ejecución material y para la concreción de las cargas y beneficios de la propiedad, dimanantes del planeamiento, es preciso delimitar los ámbitos territoriales en los cuales va a tener lugar la ejecución de las obras de urbanización, así como el reparto de derechos simultáneamente a la asignación de las cargas que ello conlleva, en virtud de lo establecido en el artículo 82.2.b) de la LSCM 9/01.

Las Unidades de Ejecución son los ámbitos territoriales en los cuales va a tener lugar el cumplimiento conjunto, entre todos los propietarios de suelo afectados, de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

4.2 Normativa Urbanística de aplicación

Será de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2.001 del suelo de la Comunidad de Madrid relativa a la conservación de instrumentos urbanísticos establece lo siguiente:

"Todos los Planes de Ordenación Urbanística y los proyectos técnicos para su ejecución material aprobados definitivamente al momento de entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de la presente Ley."

Por tanto, sigue en vigor el Plan General de ordenación Urbana de 1.996 y sus modificaciones, salvo en los siguientes aspectos que tratan otras disposiciones transitorias:

Disposición transitoria primera

La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los planes y normas vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

A los terrenos clasificados como suelo urbano que se encuentren en la situación de urbanización prevista por el artículo 14.2.a), se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbano consolidado. A los restantes terrenos clasificados como suelo urbano y, en todo caso, a los incluidos en unidades de ejecución, se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbano no consolidado.

Por tanto y a los efectos del presente dictamen le es de aplicación el Título I. Régimen Urbanístico del suelo y, en concreto, el artículo 14 del capítulo II "Clasificación del Suelo" y el capítulo III "Régimen Urbanístico del Suelo urbano".

Disposición Transitoria Cuarta. Planeamiento en ejecución

Las disposiciones de la presente Ley sobre las cesiones a efectuar en cada clase de suelo serán aplicables de conformidad con las siguientes reglas:

En suelo urbano no serán exigibles las cesiones previstas para redes generales en la presente Ley, en tanto no se adapte en su totalidad el planeamiento general a la misma, mediante revisión o primera formulación.

Por tanto y a efectos del presente dictamen, le es de aplicación el Titulo II "Planeamiento Urbanístico y, en concreto, su artículo 36 "Determinaciones sobre las redes públicas"

2. Las disposiciones de la presente Ley sobre los sistemas de ejecución del planeamiento serán aplicables desde su entrada en vigor, salvo en los ámbitos que tengan fijados el sistema de compensación y ya hubiesen sido aprobados inicialmente los Estatutos y Bases de actuación de la correspondiente Junta, en los que será de aplicación el régimen anterior de esta Ley.

Le afecta por consiguiente el capítulo IV de la Ley Gestión mediante Unidades de Ejecución en su TÍTULO III "ejecución del planeamiento", sección segunda "Sistemas de ejecución".

Disposición transitoria séptima. Dotaciones o redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos

Mientras no se produzca la primera formulación conforme a esta Ley o, en su caso, la revisión o la adaptación de los Planes Generales y Normas Subsidiarias, las reservas de suelo para infraestructuras, equipamientos y servicios a que se refiere el artículo 36 de la presente Ley podrán determinarse por el procedimiento prescrito por esta Ley para la delimitación de unidades de ejecución.

Le afecta por consiguiente el capítulo IV de la Ley Gestión mediante Unidades de Ejecución en su TÍTULO III "Ejecución del Planeamiento".

4.3 Delimitación de Unidades de Ejecución. Delimitación. Requisitos

El artículo 98 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid define las Unidades de

012

Ejecución, como aquellos suelos acotados en el interior de ámbitos de actuación o sectores que se delimitan para llevar a cabo la actividad de ejecución del planeamiento bajo la modalidad de actuación integrada.

La delimitación de unidades de ejecución comprende las siguientes determinaciones (art. 99 LSCM):

a) El señalamiento preciso del perímetro correspondiente, de forma que se defina inequívocamente el suelo que queda sometido a la actividad de ejecución bajo la modalidad de actuación integrada.

b) La elección del sistema de ejecución mediante el cual ha de llevarse a cabo la actividad de ejecución del planeamiento.

Además, las Unidades de Ejecución cumplirán los siguientes requisitos:

a) Formará un espacio cerrado continuo o discontinuo.

b) Todos los terrenos pertenecerán al mismo ámbito de actuación o al mismo sector.

c) En caso de existir más de una unidad de ejecución en un mismo ámbito de actuación o sector, la diferencia entre los aprovechamientos unitarios derivados de la ordenación entre cada una de ellas no podrá ser superior al 15 por 100.

d) Asegurará su idoneidad técnica y viabilidad económica, así como su capacidad para garantizar el realojo de los ocupantes legítimos de inmuebles que tengan derecho legalmente al mismo.

Por otro lado, el inicio de la actividad de ejecución en la modalidad de actuación integrada comienza con la delimitación de las unidades de ejecución (art. 100 LSCM).

Dicho inicio de la actividad de ejecución se podrá acordar por los municipios o a instancia de parte interesada, previos los trámites de aprobación inicial, notificación personal a los propietarios y titulares de derechos afectados e información pública por veinte días. El plazo máximo para resolver los procedimientos iniciados a instancia de parte será de cuatro meses, transcurridos el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

3. El acuerdo de aprobación definitiva de la delimitación de las unidades de ejecución y de su modificación deberá publicarse, para su eficacia, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.4 Descripción de la delimitación y parámetros urbanísticos de aplicación

El objeto de este epígrafe es la delimitación del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución de modo que permita la equidistribución, urbanización y cesión al Ayuntamiento de los terrenos destinados a las redes públicas locales, permitiendo la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios. Al mismo tiempo, la cuantificación económica equivalente al valor de los terrenos en los que el Ayuntamiento va a poder hacer efectivo el

613

derecho a aprovechamiento urbanístico que le corresponde.

Descripción de la delimitación

La descripción de la delimitación se hace a continuación, y su concreción gráfica se contiene en el plano número 2 de este Proyecto.

Los terrenos pertenecientes al ámbito territorial de la Unidad de Ejecución limitan, en líneas de longitudes aproximadas, al Norte en línea de 46 m con viviendas existentes en Camino de Ontígola 10 y Montecillo 23, 9 m con la calle Montecillo y 4 m con el Camino de Ontígola; al Sur, de 82,5 m con el Camino del Mar Chico; al Este, de 103,72 m con la Carretera de Ontígola ; y al Oeste, en línea de 15 metros con parcela propiedad de Don Armando Santiago González; en línea de 20 metros con parcela de Doña Benicia Aragonés García y Don Jose Luis Báez Aragonés, en línea de 120,30 con parcela propiedad de Desarrollo Urbano XXI, S.L. y de 8,70 con el Camino de Ontígola.

Dentro de la Unidad de Ejecución el Plan General califica el suelo de redes públicas de nivel local (que se han de ceder al Ayuntamiento).

Relación de coordenadas del perímetro de la Unidad de Ejecución

La relación de coordenadas que definen el límite del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución, se incluye en el plano nº 2 del presente documento.

Estos terrenos están Clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, como consecuencia de la Sentencia de 20 de octubre de 2006 (juzgado C-A nº 16) y de la recaída en el Recurso de Apelación 96/07, de 28 de junio de 2007, dictada por el TSJ.

Por tanto, la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 1 de "EL MONTECILLO" objeto del presente documento, se refiere, exclusivamente, con los delimitados en el Proyecto de parcelación que fue objeto de Licencia Municipal de Parcelación y cesiones (expediente 369/28-04-03) de fecha 22 de mayo de 2003, más el suelo público adyacente con destino a viario, ya existente.

Datos globales de la Unidad de Ejecución: "Unidad de Ejecución El Montecillo 1"

Superficie total de la Unidad de Ejecución:	8.037,86 m2s
Dominio público existente	1.496,97 m2s
Suelo privado aportado a la Unidad de Ejecución	6.540.89 m2e

Aprovechamiento tipo Área de Reparto AR-5:	0,997 m2e/m2s
Aprovechamiento máximo (0,997 m2e/m2s x 6.540,89 m2s)	6.521,26 m2e
Aprovechamiento susceptible de apropiación (90%):	5.869,03 m2e
Aprovechamiento de cesión al municipio (10%):	652,23 m2e
Ordenación Pormenorizada	Ordenanza RU
Sistema de Ejecución	Cooperación

Se deberá ceder al Municipio, libre de cargas y urbanizada, una cantidad de suelo capaz de albergar el 10% de aprovechamiento, o su equivalente económico, en caso de ser inviable hacerlo en suelo.

Los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento total, es decir, podrán apropiarse de 5.869,03 m2e una vez cumplidos los deberes urbanísticos de cesión, equidistribución y ejecución de redes públicas. Dado que las condiciones de la actuación parten de unas obras ya realizadas, y que se va a proceder a una Reparcelación Económica, deberá justificarse la transformación económica del resto de aprovechamiento que se adjudiquen los propietarios.

-. Red pública local, viario existente	1.496,97 m2
-. Red pública local, viario público	660,80 m2
-. Suelo con ordenanza RU	5.880,09 m2
Total	8.037,86 m2

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta y el artículo 36.e) de la Ley 9/2.001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada a este artículo por la Ley 6/2.011, de 28 de diciembre, los estándares de redes locales destinadas a espacios libres arbolados no serán de aplicación cuando se trate de vivienda que cuente con zonas verdes o espacios libres privados al menos en la misma cuantía que la cesión a la que estaría obligada. En el caso de que no se alcanzara, se cederá hasta completarla.

Del suelo con Ordenanza RU, existen 1.447,07 m2 con destino a espacios libres privados ajardinados. Asimismo, existen otros 1.484,73 m2 de suelo libre privado destinados a estancia, circulación y esparcimiento.

A los efectos del cómputo de las redes locales, en aplicación del citado artículo 36 de la

Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su vigente redacción resulta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la superficie edificable máxima es	6.521,26 m2e
Suelo mínimo a destinar a redes locales (6.521,26 m2e x 30/100):	1.956,38 m2s
De los cuales con destino a espacios libres públicos arbolados 50%	978,19 m2s

De acuerdo con los datos globales de la Unidad de Ejecución descritos anteriormente se desprende que:

-. Suelo de cesión con destino a viario local	660,80 m2s
-. Zonas verdes o espacios libres privados	1.447,07 m2s
Total	2.107,87 m2s

Por tanto, la superficie prevista en la presente Unidad de Ejecución con destino al cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo es superior a la superficie mínima exigida en el mismo, pues

2.107,87 m2s > 1.956,38 m2s, y 1.447,07 m2s > 50% de redes locales (978,19 m2s)

4.5 Justificación de la delimitación

El presente expediente se tramita con el único objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de 20 de octubre de 2006.

Por otra parte, la idoneidad técnica y viabilidad económica quedan garantizadas, pues se incluyen en la delimitación los viales necesarios para, mediante las obras de urbanización que se encuentran ejecutadas en su totalidad, las parcelas resultantes tengan la condición de solar.

Asimismo, no se precisa el realojo de ocupantes de ninguna vivienda, dado que las edificaciones unifamiliares existentes dentro de la delimitación son compatibles con la ordenación urbanística.

4.6 Relación de bienes y derechos

La relación de titulares de bienes y derechos se adjunta en documento anexo, indicándose de forma resumida a continuación:

La zona está integrada por las siguientes fincas registrales matrices que fueron propiedad de Desarrollo Urbano XXI, S.A.:

F.R. 2040, con una superficie de 3.710 m2.

F.R. 13675, con una superficie de 2.833 m2.

La suma de estas superficies registrales es de 6.543 m2 y, según el proyecto de parcelación aprobado para la construcción de las 33 viviendas unifamiliares, la superficie contemplada es de 6.540,89 m2.

Tras la edificación de las citadas viviendas se ha transformado física y jurídicamente la zona, dando lugar a la inmatriculación las fincas registrales resultantes de la parcelación realizada, que son las que se enumera a continuación:

-. F.R. números 33072 a 33104, cuya titularidad corresponde a los distintos adquirentes de las viviendas edificadas, que suman 5.220,44 m2.

-. F.R. 33105, de 659,65 m2, destinada a zonas comunes, propiedad indivisa de los citados copropietarios.

-. F.R. 33106, de 595,30 m2, destinada a viales de cesión al Ayuntamiento, de titularidad municipal.

-.F.R. 33107, de 65,50 m2, destinada a viales de cesión al Ayuntamiento, de titularidad municipal.

-. Viario público existente, con una superficie total de 1.496,97 m2.

FINCA REGISTRAL	TITULARES	SUPERFICIES DELIMITACIÓN
33072 a 33104	Propietarios 33 viviendas.	5.220,44
33105	Zonas Comunes propietarios.	659,65
33106	Viales de cesión al Ayuntamiento.	595,30
33107	Viales de cesión al Ayuntamiento.	65,50
Viario público existente	Ayuntamiento de Aranjuez	1496,97
TOTAL		**8.037,86**

4.7 La delimitación cumple con la normativa vigente

Para la correcta delimitación de esta Unidad de Ejecución, se procede a examinar si cumple todas las determinaciones que exige la Ley sobre el contenido y forma de desarrollo de la Unidad de Ejecución, los requisitos básicos para la delimitación de las Unidades de Ejecución y el régimen urbanístico que establece la Ley para el Suelo Urbano No Consolidado

Cumplimiento de la delimitación de la Unidad de Ejecución

A) Señalamiento preciso del perímetro correspondiente, de forma que se defina inequívocamente el suelo que queda sometido a la actividad de ejecución bajo la modalidad de actuación integrada.

En este caso, la Unidad de Ejecución queda perfectamente delimitada por la licencia de parcelación y cesiones de 22 de mayo de 2003, número de expediente 369/28-04-2003 que aglutina la totalidad de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución, incluidos los terrenos públicos ya existentes con destino a viario.

La citada parcelación divide los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución en 33 parcelas edificables, una parcela privada común, sin edificabilidad, y dos parcelas de viario público para su cesión al Ayuntamiento.

Dicha licencia de parcelación fue elevada a público ante el notario de Madrid D. Angel Gabriel Godoy Encinas, el 29 de mayo de 2.013 con el número 1.307 de su protocolo.

Por tanto, la delimitación de la Unidad de Ejecución es la siguiente: Norte, solares colindantes con diferentes propietarios de la Manzana 1 de la Modificación Puntual; al Sur, con el camino del Mar Chico; al este Camino de Ontígola, por el Oeste, con diferentes propietarios de la Manzana 2 de la Modificación Puntual.

B) La elección del sistema de ejecución mediante el cual ha de llevarse a cabo la actividad de ejecución del planeamiento.

Tal y como se desarrolla en el apartado 5, se entiende como más oportuno el sistema de cooperación.

Cumplimiento de los requisitos de la Unidad de Ejecución

A) Formará un espacio cerrado continuo o discontinuo.

La presente Unidad de Ejecución forma parte de un espacio cerrado continuo formado por

los terrenos que comprenden la licencia de parcelación anteriormente mencionada, más el suelo público existente con destino a viario

B) Todos los terrenos pertenecerán al mismo ámbito de actuación o al mismo sector.

Todos los terrenos pertenecen al Área de Reparto AR-5

C) En caso de existir más de una unidad de ejecución en un mismo ámbito de actuación o sector, la diferencia entre los aprovechamientos unitarios derivados de la ordenación entre cada una de ellas no podrá ser superior al 15 por 100.

La diferencia de aprovechamientos derivados de la ordenación respecto a otras Unidades de Ejecución no superan el 15%

D) Asegurará su idoneidad técnica y viabilidad económica, así como su capacidad para garantizar el realojo de los ocupantes legítimos de inmuebles que tengan derecho legalmente al mismo.

La viabilidad económica e idoneidad técnica está asegurada por el hecho de que la urbanización se encuentra completamente ejecutada y la edificabilidad consumida. Asimismo, no hay que proceder al realojo de ningún ocupante legítimo.

Cumplimiento de la Actividad de ejecución. Requisitos

La actividad de ejecución requiere, como presupuestos legales previos de la misma, la definición de la ordenación pormenorizada, de la modalidad de gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material. Verificados tales requisitos, los procesos de ejecución del planeamiento comprenden:

A) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados o equidistribución.

La presente Unidad de Ejecución cumple con la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados de la ordenación, que se concretará y pondrá de manifiesto en el preceptivo proyecto de reparcelación económica.

B) La obtención de terrenos, o su valor equivalente, a las Administraciones urbanísticas para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en la forma que corresponda a la modalidad de gestión urbanística.

De acuerdo con la **disposición transitoria cuarta** y el artículo 36 de la Ley 9/2.001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 17 de la Ley 6/2.011 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas, la presente Unidad de Ejecución cumple con la cesión de redes locales previstas correspondiente a 30 m2 de suelo por cada 100 m2 construidos de la siguiente manera:

Cesiones de redes locales a practicar:

30% de Edificabilidad: 6.521,26 m^2e x 30/100:	1.956,38 m^2s	
Suelo con destino a viales:	660,80 m^2s	34% < 50%
Suelo con destino a espacios libres privados:	1.447,07 m^2s	
Total estándar	2.107,87 m^2s > 1.956,38 m^2s	

Por tanto, el suelo previsto para redes locales excede de las previsiones contenidas en dicho artículo.

C) La cesión en terrenos o equivalente económico, de la parte del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.

La Ley 9/2.001 del suelo de la Comunidad de Madrid establece que, por razones de la escasa dimensión superficial del ámbito y para hacer posible la materialización, dentro del mismo, de la edificabilidad tasada que, de acuerdo con las determinaciones de la Unidad de Ejecución, se establece y según lo previsto en los artículos 96.3 y 246.4 del citado cuerpo legal, se puede sustituir dicha cesión por su equivalente económico (mediante recompra), para lo que lo servicios municipales realizarán la valoración oportuna, dentro del expediente de reparcelación. que deberá tener en cuenta los antecedentes descritos en este Proyecto.

D) La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas incluidas en el ámbito de que se trate alcancen la condición de solar.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Unidad de Ejecución se encuentran totalmente urbanizada conforme a la licencia de Obras Ordinarias de Urbanización en el Camino de Ontígola, Calle del Mar Chico y Calle Montecillo otorgada con fecha de 9 de septiembre de 2.003.

E) La edificación de los solares según las condiciones del planeamiento urbanístico.

La totalidad de la edificación está consumida conforme a la licencia de obra mayor para la construcción de 33 viviendas, otorgada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aranjuez, con fecha 9 de septiembre de 2.003 que, si bien ha quedado sin efecto, de acuerdo con lo dictado en las sentencias mencionadas. el proyecto constructivo cumple con las condiciones de la ordenanza de aplicación.

F) La implantación en cada solar o edificio de los usos permitidos o previstos en el planeamiento urbanístico.

Son de aplicación los mismos razonamientos del punto anterior.

G) La conservación de las obras de urbanización y de la edificación.

Las obras de urbanización han sido concluidas y están destinadas a su uso efectivo desde el 13 de octubre de 2.006.

Por tanto, se entiende que esta Unidad de Ejecución cumple con todas las determinaciones en cuanto a su delimitación y requisitos exigidos para su configuración, así como las exigencias necesarias para llevar a cabo la ejecución del planeamiento.

5.- ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN

Se trata de la elección del sistema de ejecución mediante el cual ha de llevarse a cabo la actividad de ejecución del planeamiento.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2.001 del suelo de la Comunidad de Madrid para cada ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, el planeamiento urbanístico deberá optar expresamente, para el desarrollo de la actividad de ejecución, entre los sistemas de ejecución privada y pública, especificando el sistema elegido. Si el planeamiento no hubiera expresado el sistema de ejecución elegido, se llevará a cabo por la Administración al resolver sobre la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución.

La ejecución privada del planeamiento en actuaciones integradas se llevará a cabo por el sistema de Compensación.

La ejecución pública del planeamiento en actuaciones integradas, salvo que deba tener por objeto sólo obras públicas ordinarias, se llevará a cabo por alguno de los sistemas siguientes:

a) Cooperación.
b) Expropiación.
c) Ejecución Forzosa.

Los propietarios de suelo, podrán participar en todo caso, en la gestión de los diferentes sistemas, mediante la constitución de Entidades, cuya naturaleza y funciones se determinarán reglamentariamente.

La elección del sistema de actuación se efectuará por la Administración actuante entre los diferentes previstos en la presente Ley, en coherencia con su política urbanística.

La Administración actuante para determinar el sistema que deba aplicarse para el desarrollo y la ejecución de una actuación urbanística, tendrá en cuenta la adecuada ponderación de todas las circunstancias concurrentes en el caso y, en particular, los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta deba cubrir o satisfacer, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de la Administración.

El sistema elegido en coherencia con las características tan particulares de la Unidad de Ejecución y la adecuada ponderación de todas las circunstancias concurrentes en el caso y,

021

en particular, los objetivos a alcanzar con la actuación, es el de COOPERACION.

En este sistema, los propietarios aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y la administración ejecuta las obras de urbanización por cuenta y cargo de los mismos, haciéndose constar que la urbanización ya ha sido ejecutada en su totalidad por la propiedad del suelo.

En este caso, el Ayuntamiento desarrollará la actividad directamente, procediendo a la reparcelación económica, habida cuenta de los antecedentes descritos en este proyecto..

Aranjuez, a 27 de mayo de 2014.

6.- PLANOS

1.- Situación y delimitación. Escala 1/5.000
2.- Delimitación de la UE sobre topográfico y ortofoto. Escala 1/1.000
3.- Área de Reparto y categorización del suelo urbano. Escala 1/1.000
4.- Planeamiento vigente. Escala 1/1000
5.- Uso de suelo adoptado. Escala 1/1000
6.- Fincas registrales iniciales. Escala 1/1000
7.- Fincas registrales actuales. Escala 1/1000

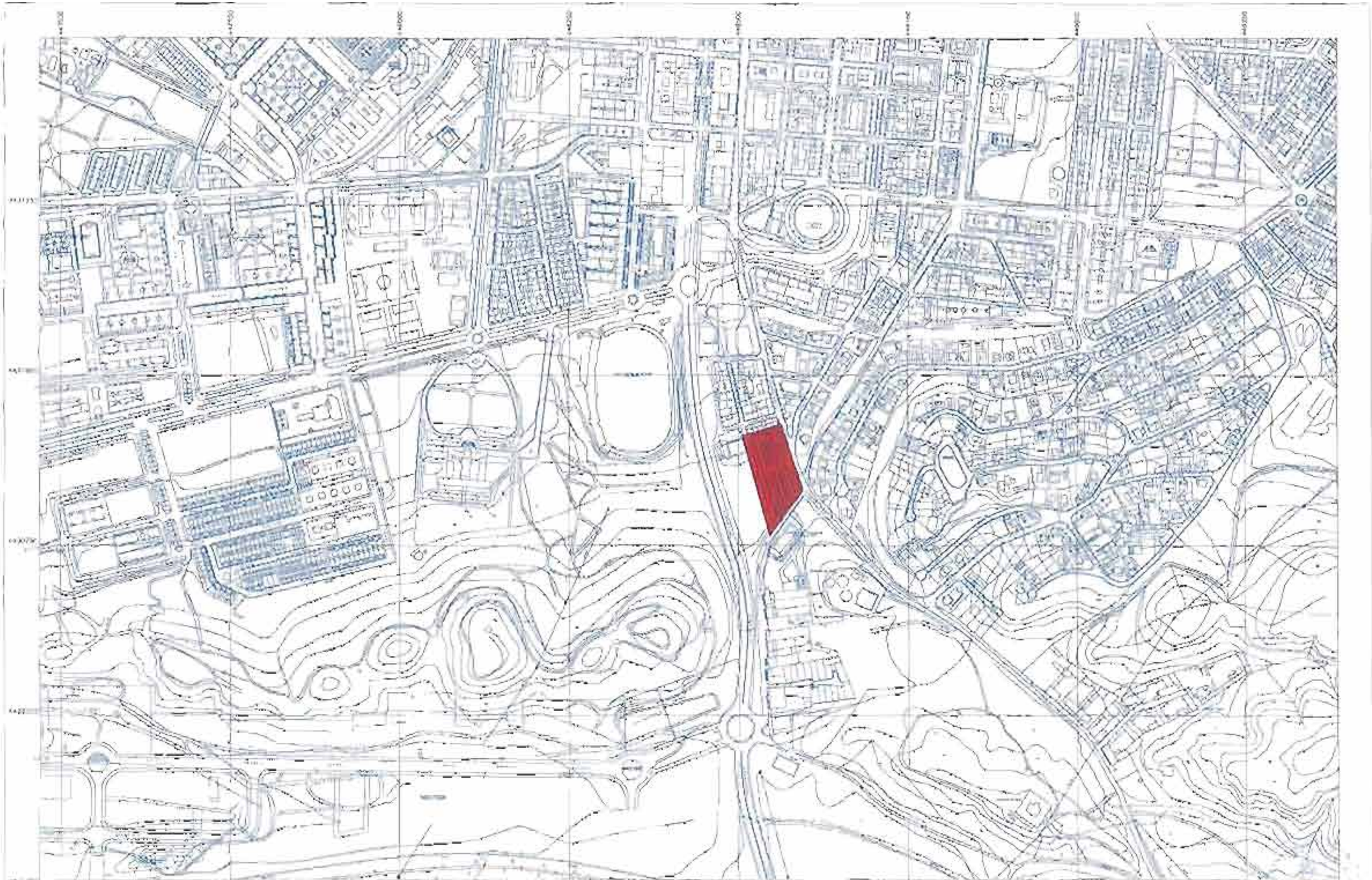

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

1

SITUACIÓN

OCTUBRE DE 2013

LEYENDA

DELIMITACIÓN DE LA U.E.
SOBRE TOPOGRÁFICO Y ORTOFOTO

LÍMITE DE LA U.E.

VÉRTICE DE LA U.E.

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES
(UTM ED-50)

VÉRTICE	X	Y
1	448.562	4.430.929
2	448.595	4.430.830
3	448.546	4.430.764
4	448.506	4.430.912

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

2 DELIMITACIÓN DE LA U.E.
SOBRE TOPOGRÁFICO Y ORTOFOTO

OCTUBRE DE 2013

AR-3

E

AR-4

D

A

AR-6

B

C

AR-5

AR-15

AR-11

LEYENDA

AREAS DE REPARTO Y
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO URBANO

AR-6

A

B

C

D

E

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

3 ÁREAS DE REPARTO Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO URBANO

OCTUBRE DE 2013

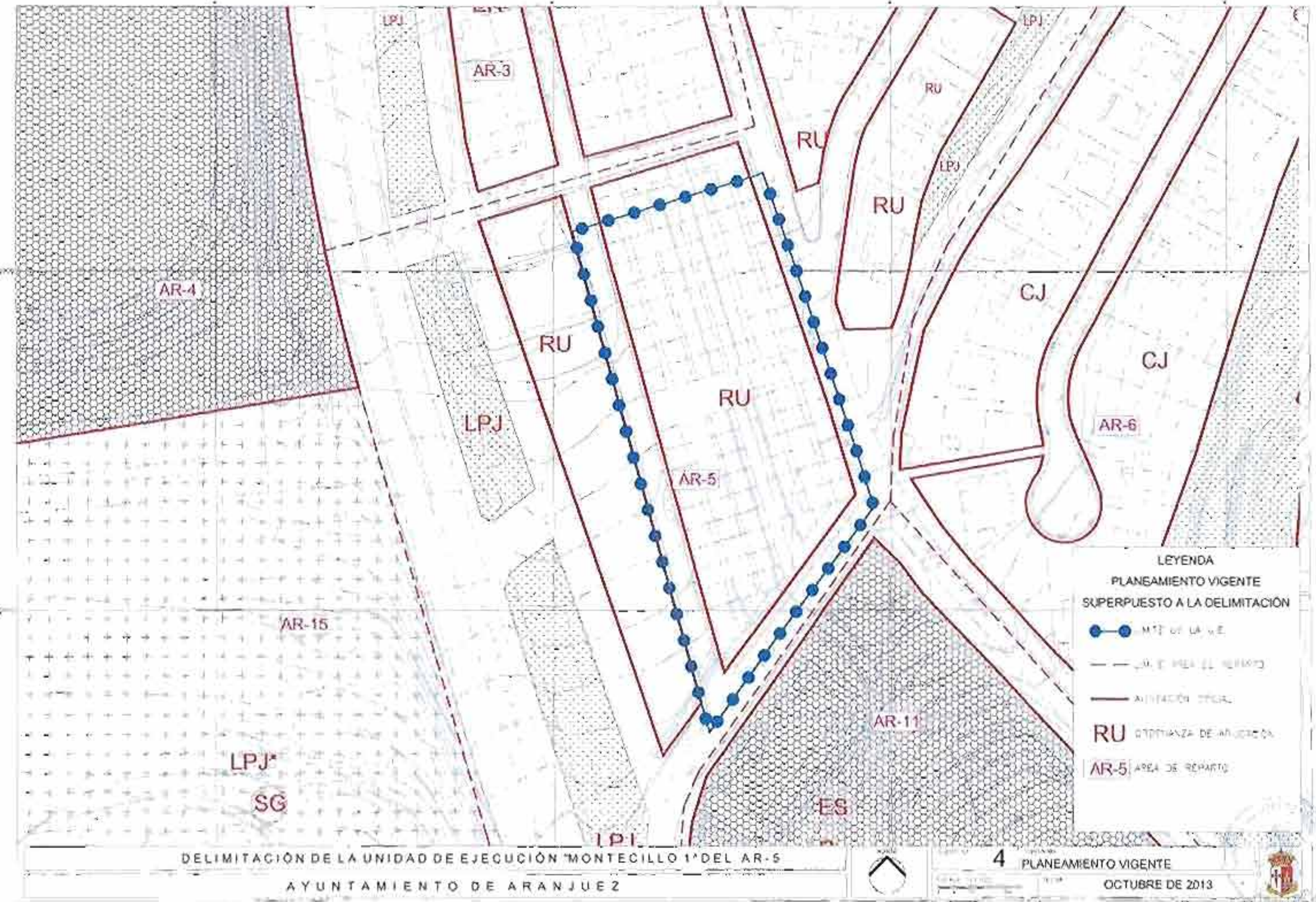

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

4 PLANEAMIENTO VIGENTE

OCTUBRE DE 2013

LEYENDA

USOS DEL SUELO ADOPTADOS

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

5 USOS DEL SUELO ADOPTADOS

OCTUBRE DE 2013

FINCA 2.040

FINCA 13.675

LEYENDA

FINCAS REGISTRALES INICIALES

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

6 FINCAS REGISTRALES INICIALES

OCTUBRE DE 2013

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "MONTECILLO 1" DEL AR-5

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

7 FINCAS REGISTRALES ACTUALES

OCTUBRE DE 2013

7.- ANEXOS

1.- Cuadro de bienes y derechos afectados
2.- Consultas catastrales descriptivas y gráficas
3.- Notas simples registrales
4.- Sentencias
5.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2013
6.- Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid de 22 de noviembre de 2013.
7.- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid de 28 de abril de 2014.

031

parcela	uso	ref catastral	finca	titulares	DNI/CIF	domicilio	carácter	participación	acreedor hipotecario
1	vivienda	8505907VK4380N0017KO	33072	INVERSIONES GAZÓN ASOCIADOS SL.L	B84548957	MONTECILLO 25, 28300 ARANJUEZ	-	PLENO DOMINIO	DEUTSCHE BANK S.A.E
2	vivienda	8505907VK4380N0018LP	33073	ALEJANDRO RIVERA CERRO	70038887	MONTECILLO 27, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
3	vivienda	8505907VK4380N0019BA	33074	CARLOS ALFONSO GARCÍA LLORENTE	74864 16P	MONTECILLO 29, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO 1/3, PLENO DOMINIO 1/3, PLENO DOMINIO 1/3	CAJA DE AHORROS DE GALICIA VIGO, ORENSE Y POTEVEDRA
4	vivienda	8505907VK4380N0020KD	33075	JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍN	24237324	MONTECILLO 31, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
5	vivienda	8505907VK4380N0021LP	33076	ÁNGEL MARTÍNEZ ROBLES, MARÍA ASUNCIÓN ALVAREZ PUERTA	43515045, 3457091	MONTECILLO 33, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO, PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 1/2, PLENO DOMINIO 1/2	BANCO PASTOR S.A
6	vivienda	8505907VK4380N0022TA	33077	ISABEL LOZANO ADEVA	5357841	MONTECILLO 35, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
7	vivienda	8505907VK4380N0023ZS	33078	RAUL MANZANEDO FERNÁNDEZ	34767334M	MONTECILLO 37, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	DEUTSCHE BANK S.A.E
8	vivienda	8505907VK4380N0024XD	33079	ALISEDA S. A.	A28035308	MONTECILLO 39, 28300 ARANJUEZ	-	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
9	vivienda	8505907VK4380N0025MF	33080	JUAN ANDRÉS LÓPEZ MORENO	70040386	MONTECILLO 41, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
10	vivienda	8505907VK4380N0026QG	33081	PEDRO ANTONIO MÁRQUEZ DÍEZ	7482688	MONTECILLO 43, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
11	vivienda	8505907VK4380N0027WH	33082	GUILLERMO ANDÚJAR BANOS	1103652	MONTECILLO 45, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
12	vivienda	8505907VK4380N0028EJ	33083	LUIS JOSÉ BELLIDO CRUZ	18421977	MONTECILLO 47, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	DEUTSCHE BANK S.A.E
13	vivienda	8505907VK4380N0029RK	33084	ANTONIO MARTÍN LLAMAZARES	50830248	MONTECILLO 49, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
14	vivienda	8505907VK4380N0030WH	33085	JOSÉ GIL SANCHEZ LEÓN	5896759	MONTECILLO 51, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A
15	vivienda	8505907VK4380N0031EJ	33086	DANIEL SANTIAGO VERDUGO SÁNCHEZ, MAJANO, CALLEJA, BEATRIZ ÁNGELA MUÑOZ	3849754, 50710955	MONTECILLO 53, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO, PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 1/2, PLENO DOMINIO 1/2	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA
16	vivienda	8505907VK4380N0032RK	33087	JOSÉ ÁNGEL PAMPANAS DÍAZ	7486670	MONTECILLO 55, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
17	vivienda	8505907VK4380N0033TL	33088	FERNANDO CERISOLA INFIESTA	7477401	MONTECILLO 57, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BARCLAYS BANK S.A
18	vivienda	8505907VK4380N0002YB	33089	CRICONVI INVERSIONES S.L	83492298	MAR CHICO 4, 28300 ARANJUEZ	-	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
19	vivienda	8505907VK4380N0003UZ	33090	OLGA MATEOS BUSTAMARTE, MIGUEL BERZAL RUBIO	2246056	CTRA. DE ONTÍGOLA 12, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO, PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 1/2, PLENO DOMINIO 1/2	BANCO PASTOR S.A., BANCO SANTANDER S.A
20	vivienda	8505907VK4380N0004IX	33091	GABRIEL MORENO CAMARERO	7481462	CTRA. DE ONTÍGOLA 14, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	UNIÓN CRÉDITOS INMOBILIARIOS S.A. ESTABLECIMIENTO FINANCE
				ERNESTO ALFONSO ROBLES FERNÁNDEZ	50718286C	CTRA. DE ONTÍGOLA 16, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 66,5%	
21	vivienda	8505907VK4380N0005OM	33092	CARMEN SAN JUAN JIMÉNEZ	7527900	CTRA. DE ONTÍGOLA 16, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 33,5%	BANCO PASTOR S.A
22	vivienda	8505907VK4380N0006PQ	33093	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA GEMA CARABALLO TARJUELO	6226521, 50450234	CTRA. DE ONTÍGOLA 18, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO, PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 1/2, PLENO DOMINIO 1/2	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.
23	vivienda	8505907VK4380N0007AW	33094	MARÍA LUISA CEÑAL FERNÁNDEZ	3823039	CTRA. DE ONTÍGOLA 20, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA
24	vivienda	8505907VK4380N0008SE	33095	DANIEL PESCADOR MORAN, MARÍA PILAR CASATILLO AMO	12728759, 2211936	CTRA. DE ONTÍGOLA 22, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO, PRIVATIVO	PLENO DOMINIO 1/2, PLENO DOMINIO 1/2	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
25	vivienda	8505907VK4380N0009DR	33096	JAIME JESÚS VADILLO GARIGLIO	11813116	CTRA. DE ONTÍGOLA 24, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
26	vivienda	8505907VK4380N0010AW	33097	TOMÁS ALARCÓN SOLANA	51397644	CTRA. DE ONTÍGOLA 26, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
27	vivienda	8505907VK4380N0011SE	33098	JOSÉ ANTONIO VERA JIMÉNEZ	50682714	CTRA. DE ONTÍGOLA 28, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
28	vivienda	8505907VK4380N0012DR	33099	FRANCISCO JAVIER SERRANO GARCÍA	7483642	CTRA. DE ONTÍGOLA 30, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	DEUTSCHE BANK S.A.E.
29	vivienda	8505907VK4380N0013FT	33100	MARÍA LUISA CEÑAL FERNÁNDEZ	2718520	CTRA. DE ONTÍGOLA 32, 28300 ARANJUEZ	-	PLENO DOMINIO	
30	vivienda	8505907VK4380N0014GY	33101	MARÍA PRADO PALOMO POLONIO	50048126	CTRA. DE ONTÍGOLA 34, 28300 ARANJUEZ	PRIVATIVO	PLENO DOMINIO	NO CONSTA
31	vivienda	8505907VK4380N0015HU	33102	MARÍA CRISTINA DÍAZ ROCAMORA	7481754	CTRA. DE ONTÍGOLA 36, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BILBAO VIZCAYA CAJA
32	vivienda	8505907VK4380N0016JI	33103	AMANDO ZAMORA CRESPO	2081958	CTRA. DE ONTÍGOLA 38, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y SAN SEBASTIÁN
33	vivienda	8505907VK4380N0001TL	33104	FLAVIO CAYETANO ROSETI	X4330788A	MAR CHICO 2, 28300 ARANJUEZ	GANANCIAL	PLENO DOMINIO	BANCO PASTOR S.A
34	zona comun		33105	VARIOS	VARIOS	VARIAS (ZONA COMUN)	-	-	NO CONSTA
35	viario publico		33106	DESARROLLO URBANO XXI, S.A	A82255340	AVDA. CIUDAD DE BARCELONA 154, 28007 M	-	PLENO DOMINIO	NO CONSTA
36	viario publico		33107	DESARROLLO URBANO XXI, S.A	A82255340	AVDA. CIUDAD DE BARCELONA 154, 28007 M	-	PLENO DOMINIO	NO CONSTA
37			-	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ				DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE	

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0001TL

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CM MAR CHICO 2 PI:00 Pt:02

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	267

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	02	50
ALMACEN		-1	02	38
VIVIENDA		00	02	62
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	02	70
OTROS USOS		02	02	14
ELEMENTOS COMUNES				27

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

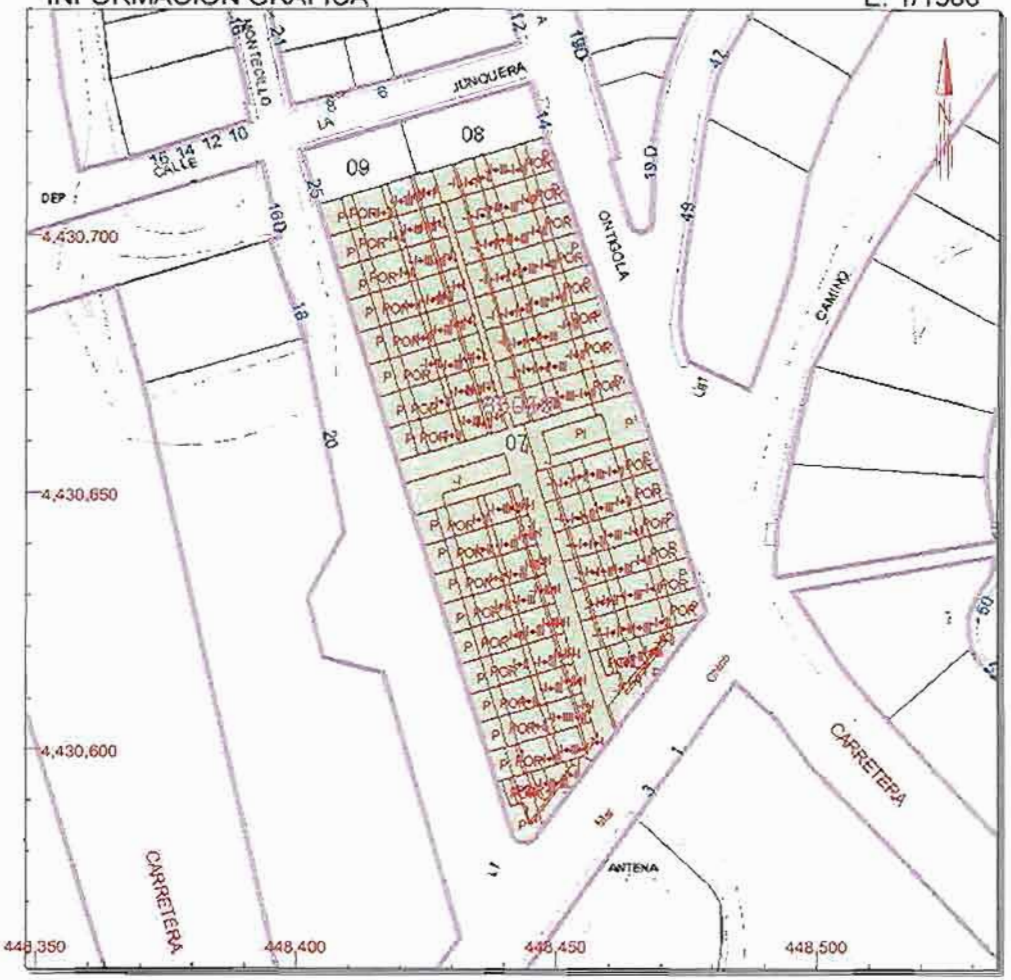

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0002YB

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CM MAR CHICO 4 PI:00 Pt:04
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	256

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	04	52
ALMACEN		-1	04	27
VIVIENDA		00	04	62
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	04	70
OTROS USOS		02	04	14
ELEMENTOS COMUNES				25

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

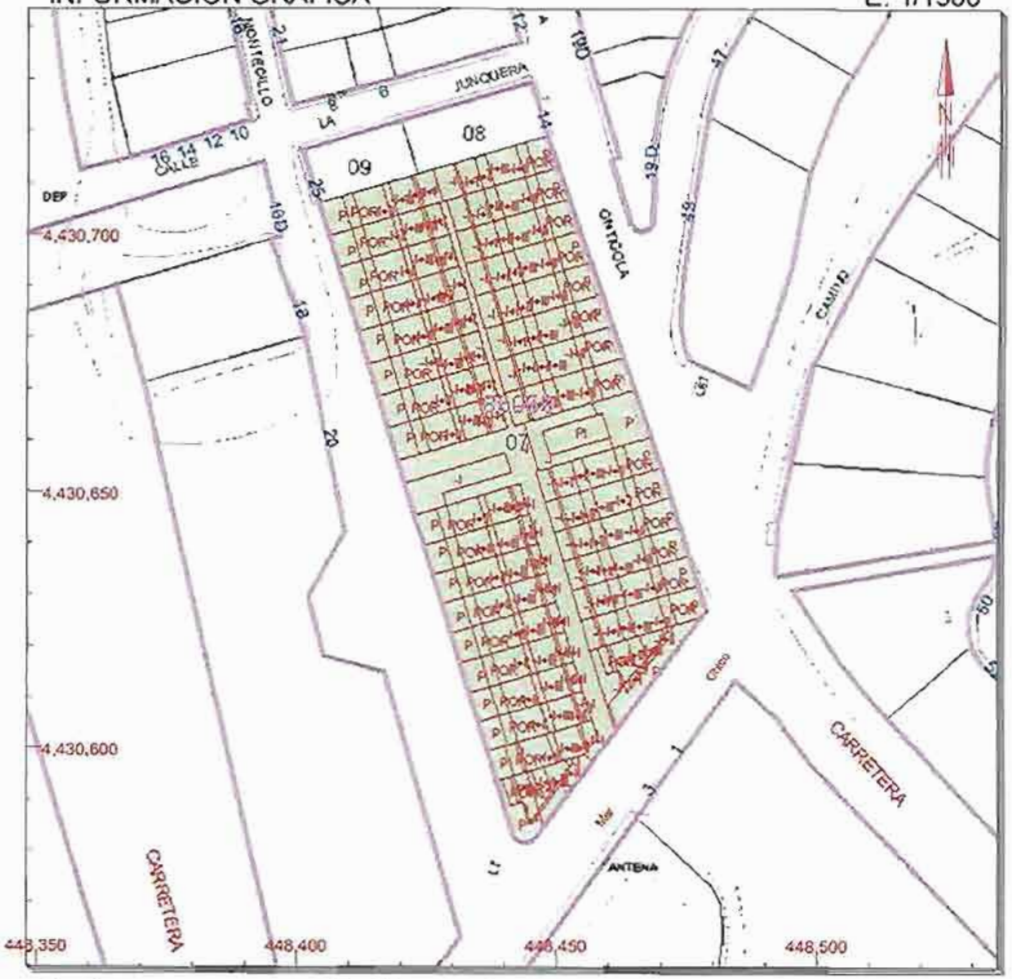

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0003UZ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 12 Pl:00 Pt:12

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	304

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	12	51
ALMACEN		-1	12	40
VIVIENDA		00	12	79
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	12	82
OTROS USOS		02	12	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

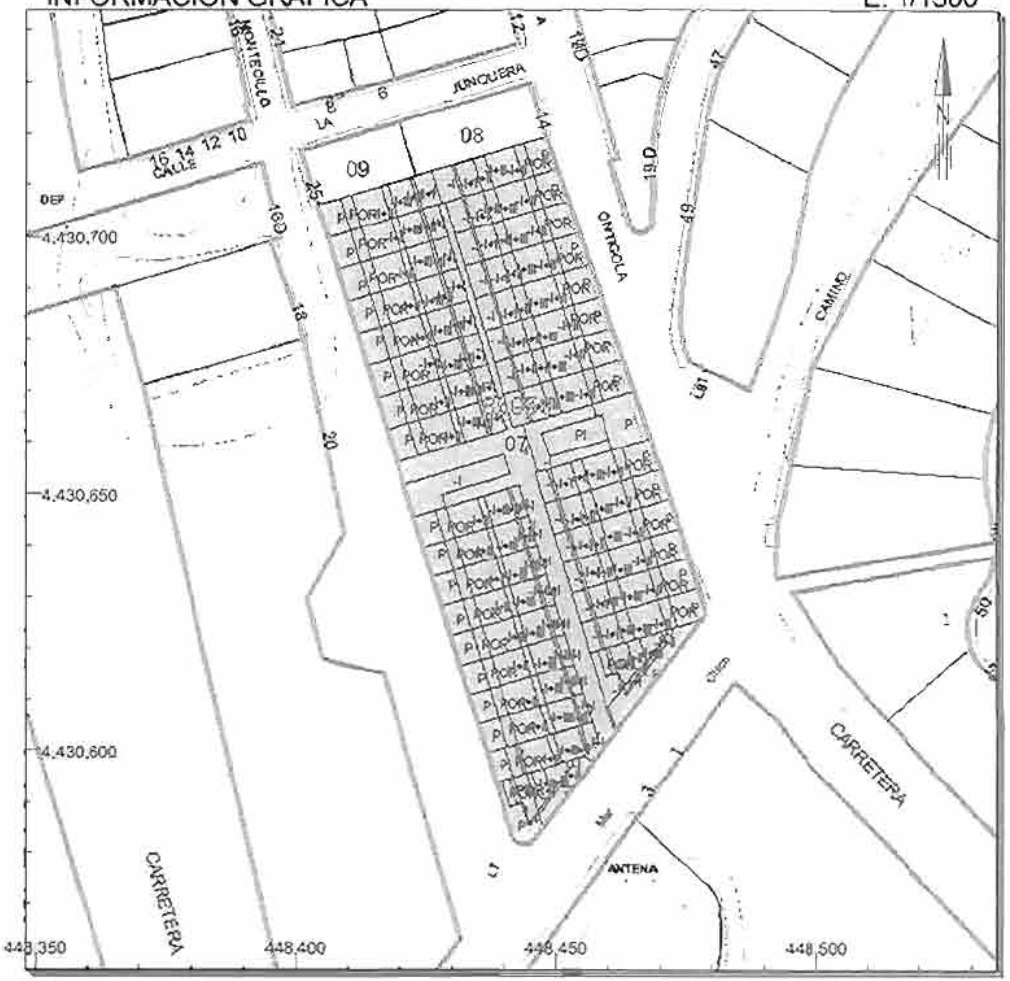

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0004IX

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 14 PI:00 Pt:14

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	14	50
ALMACEN		-1	14	40
VIVIENDA		00	14	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	14	81
OTROS USOS		02	14	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

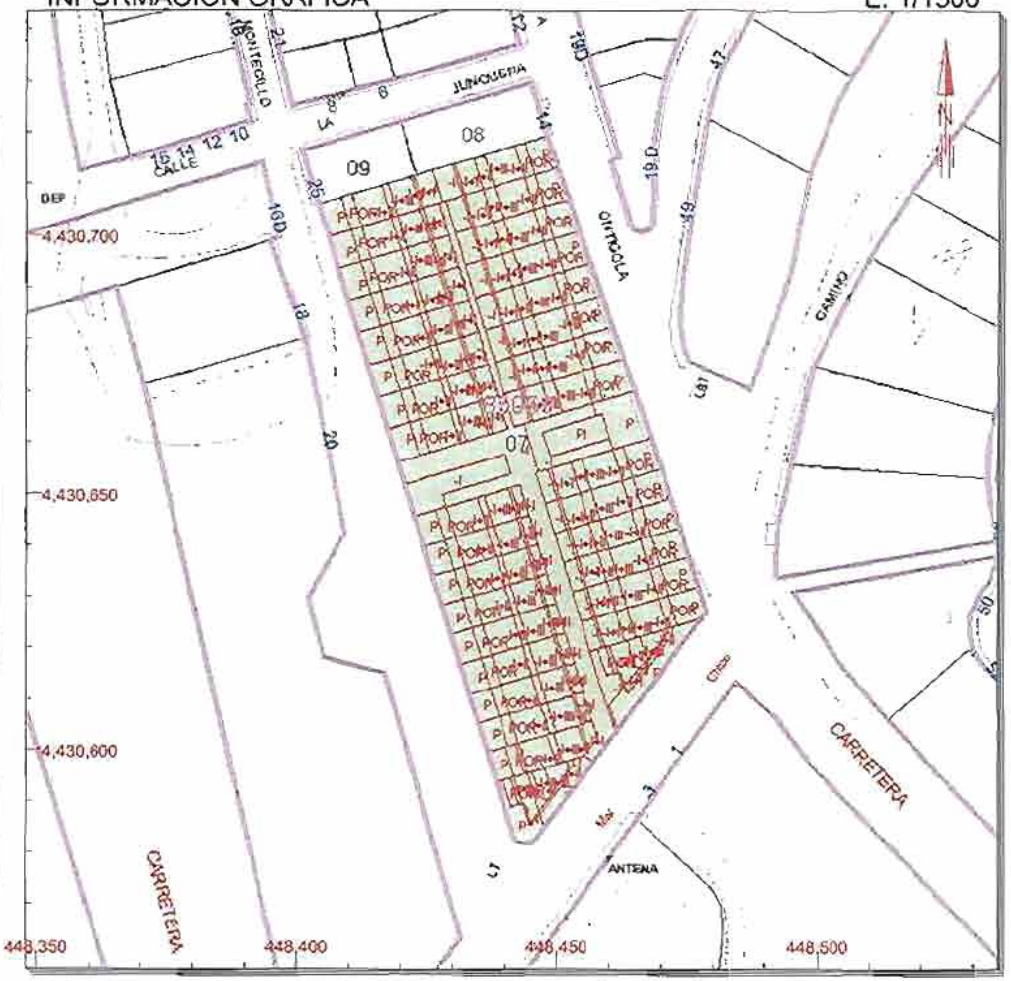

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0005OM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 16 PI:00 Pt:16

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	16	50
ALMACEN		-1	16	40
VIVIENDA		00	16	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	16	81
OTROS USOS		02	16	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

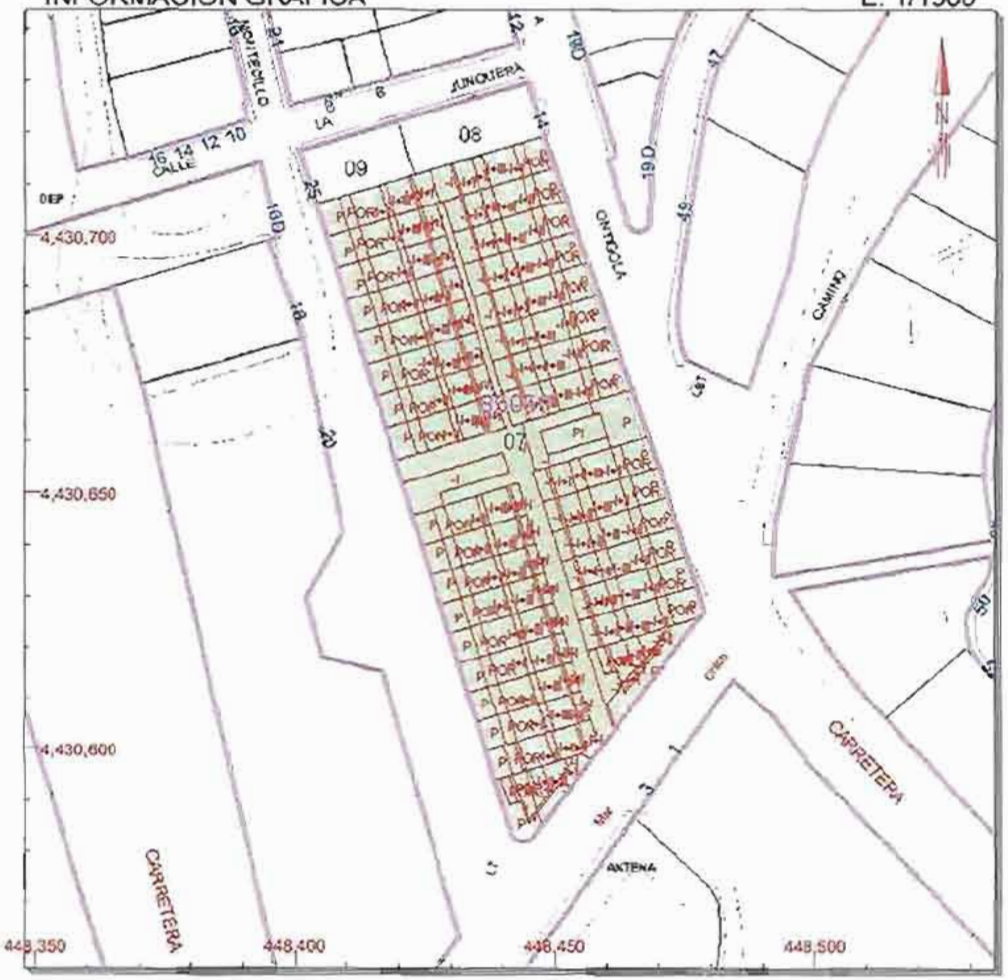

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0006PQ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CR ONTIGOLA 18 PI:00 Pt:18
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	18	50
ALMACEN		-1	18	40
VIVIENDA		00	18	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	18	81
OTROS USOS		02	18	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

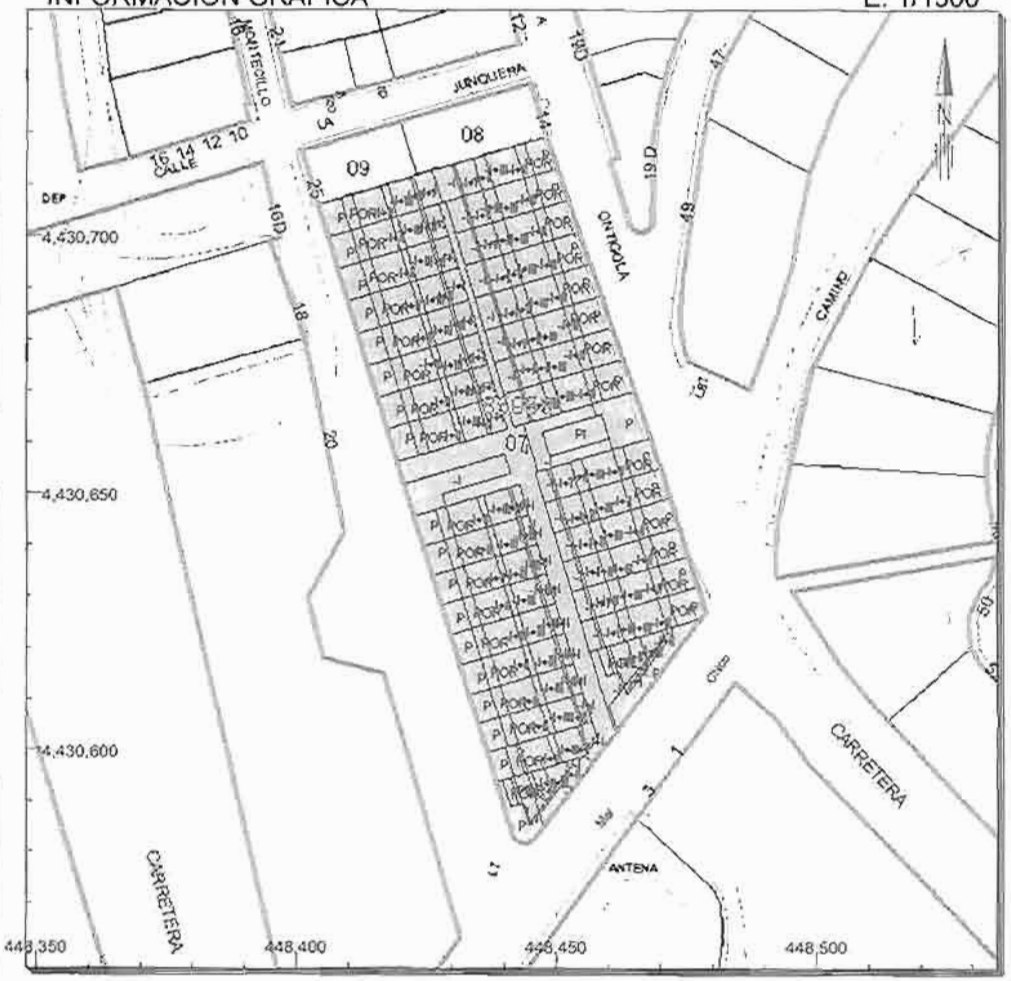

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0007AW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 20 PI:00 Pt:20

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	20	50
ALMACEN		-1	20	40
VIVIENDA		00	20	76
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	20	81
OTROS USOS		02	20	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

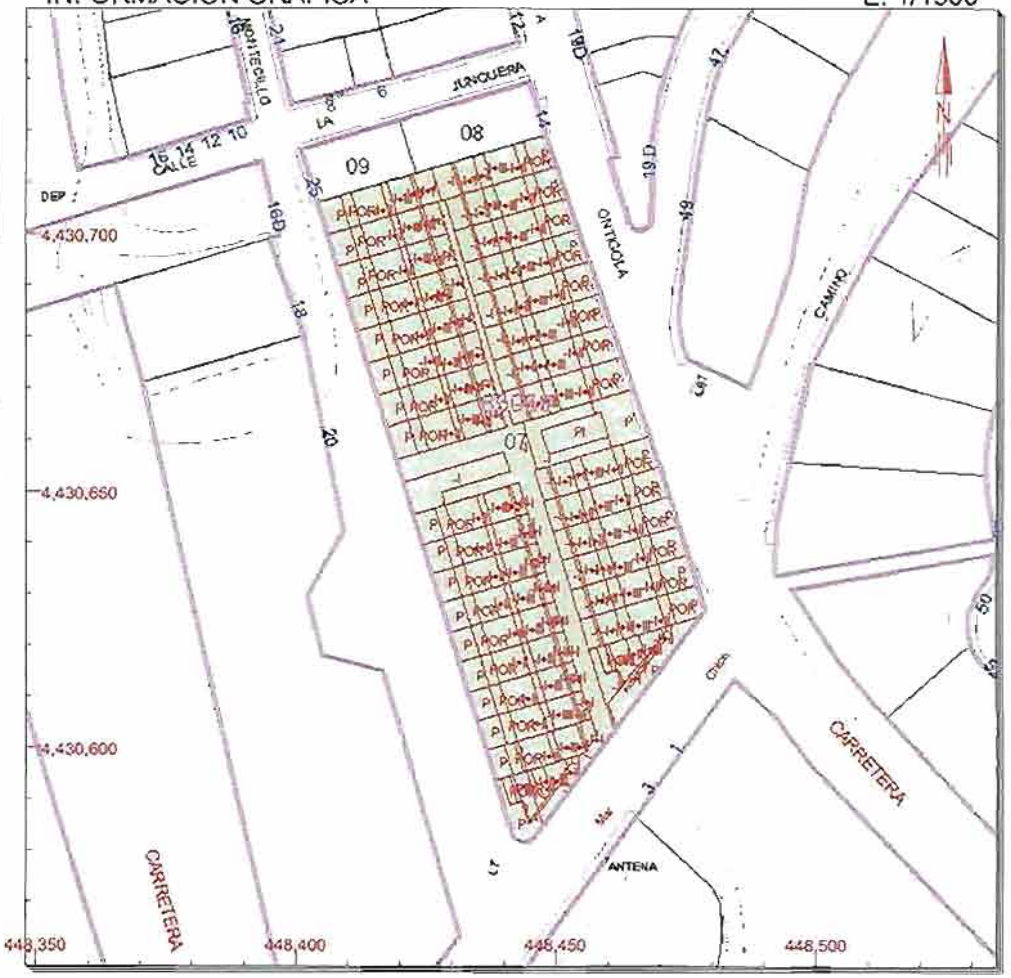

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0008SE

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 22 PI:00 Pt:22

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	22	50
ALMACEN		-1	22	40
VIVIENDA		00	22	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	22	81
OTROS USOS		02	22	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

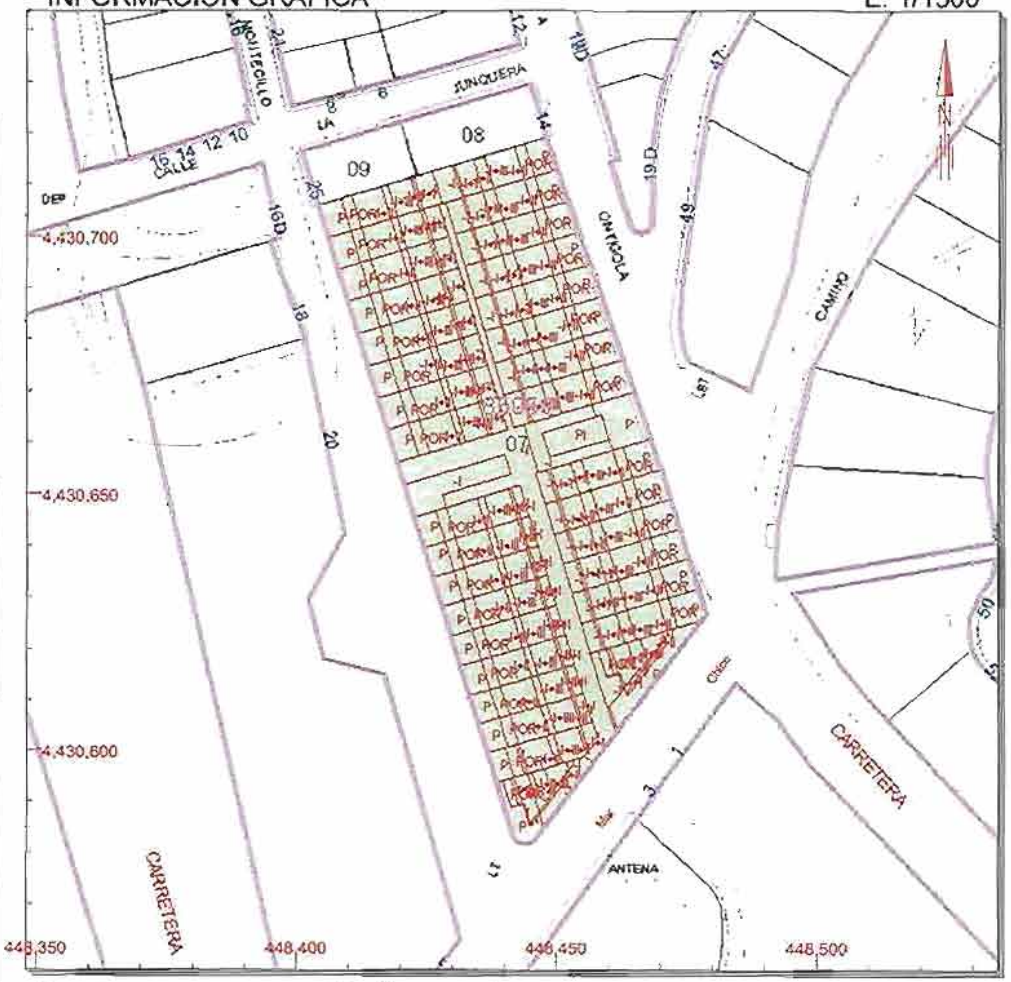

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0009DR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 24 PI:00 Pt:24

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	301

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	24	50
ALMACEN		-1	24	40
VIVIENDA		00	24	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	24	81
OTROS USOS		02	24	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

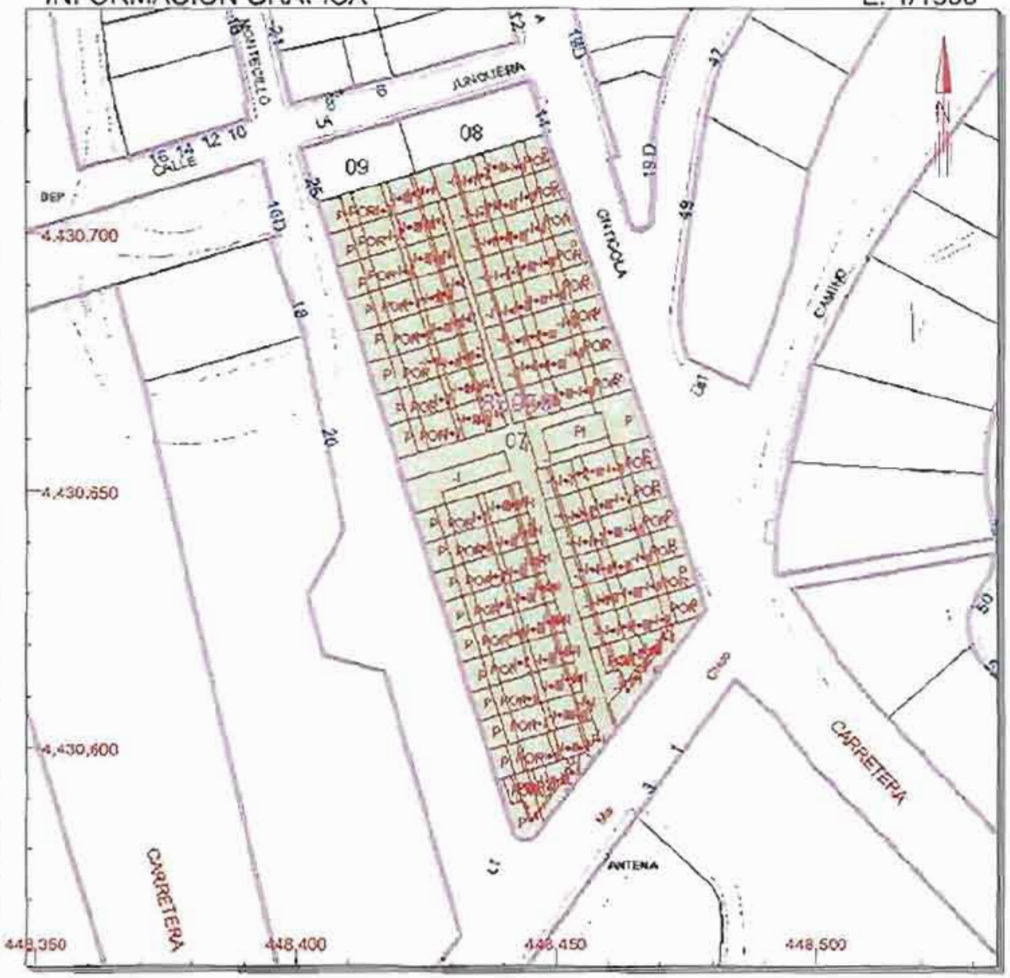

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0010AW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 26 PI:00 Pt:26

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	308

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	26	51
ALMACEN		-1	26	41
VIVIENDA		00	26	80
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	26	84
OTROS USOS		02	26	15
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

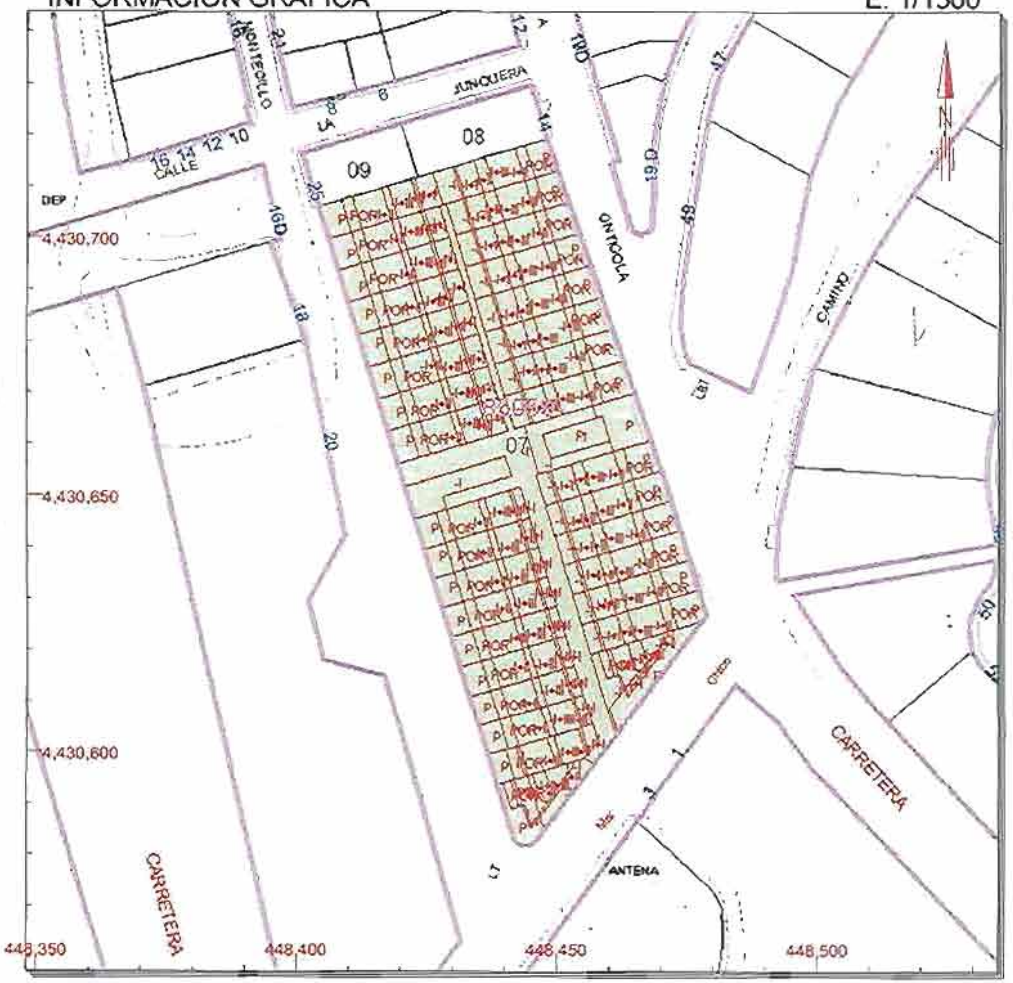

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0011SE

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 28 PI:00 Pt:28

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	306

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	28	54
ALMACEN		-1	28	40
VIVIENDA		00	28	79
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	28	82
OTROS USOS		02	28	14
ELEMENTOS COMUNES				30

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

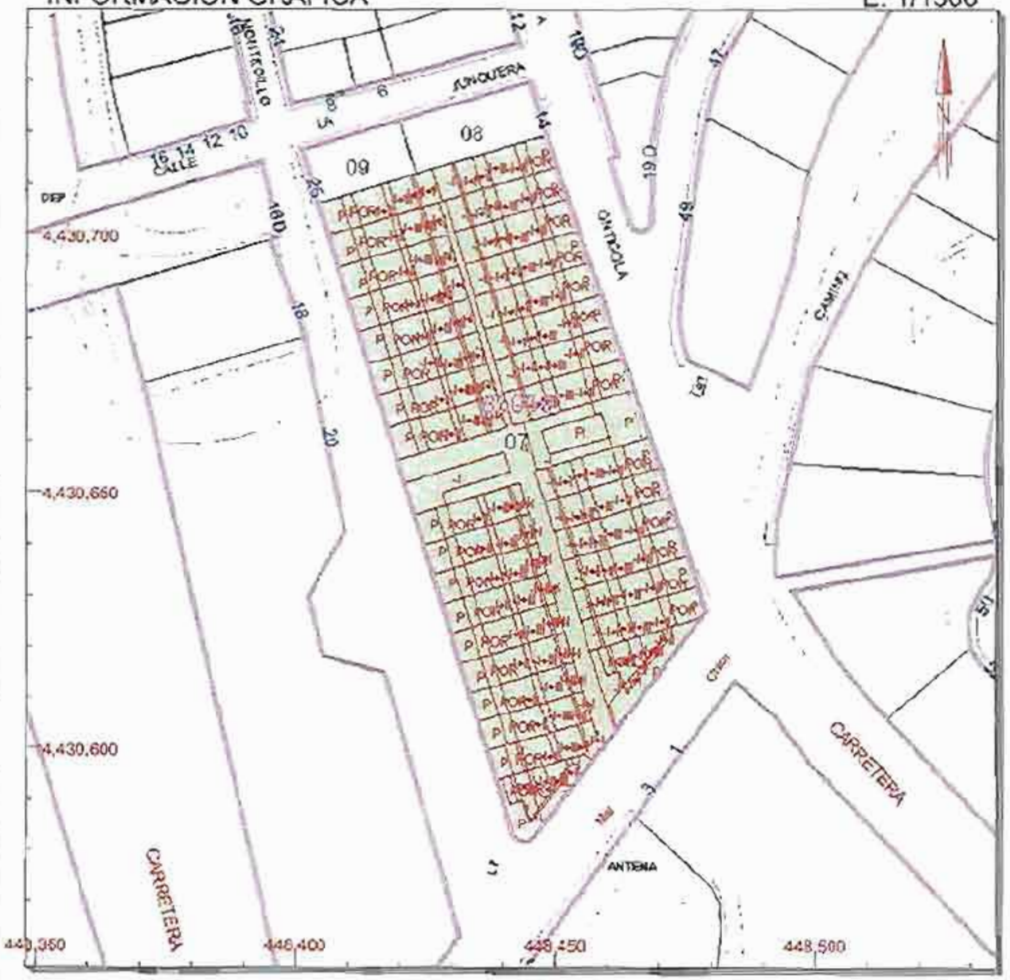

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0012DR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 30 PI:00 Pt:30

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	30	52
ALMACEN		-1	30	39
VIVIENDA		00	30	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	30	79
OTROS USOS		02	30	13
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

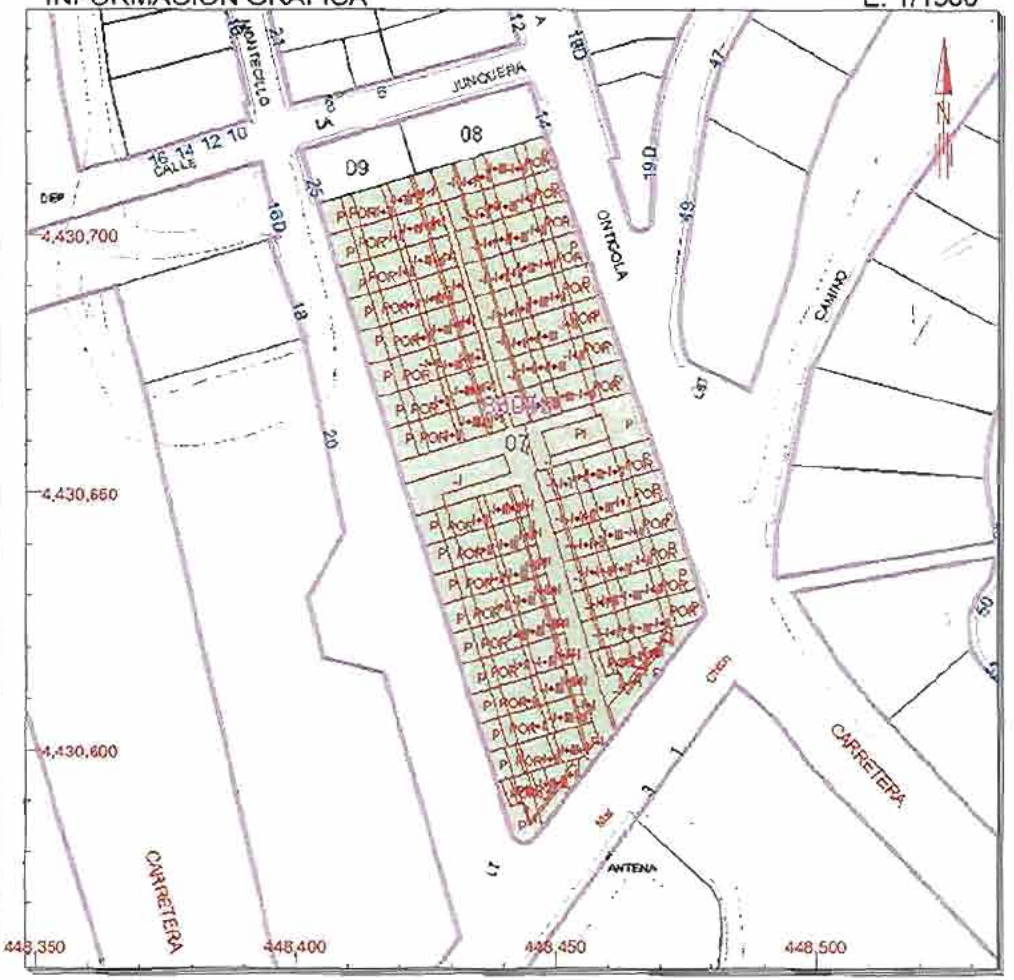

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0013FT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 32 PI:00 Pt:32

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	32	52
ALMACEN		-1	32	39
VIVIENDA		00	32	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	32	79
OTROS USOS		02	32	13
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

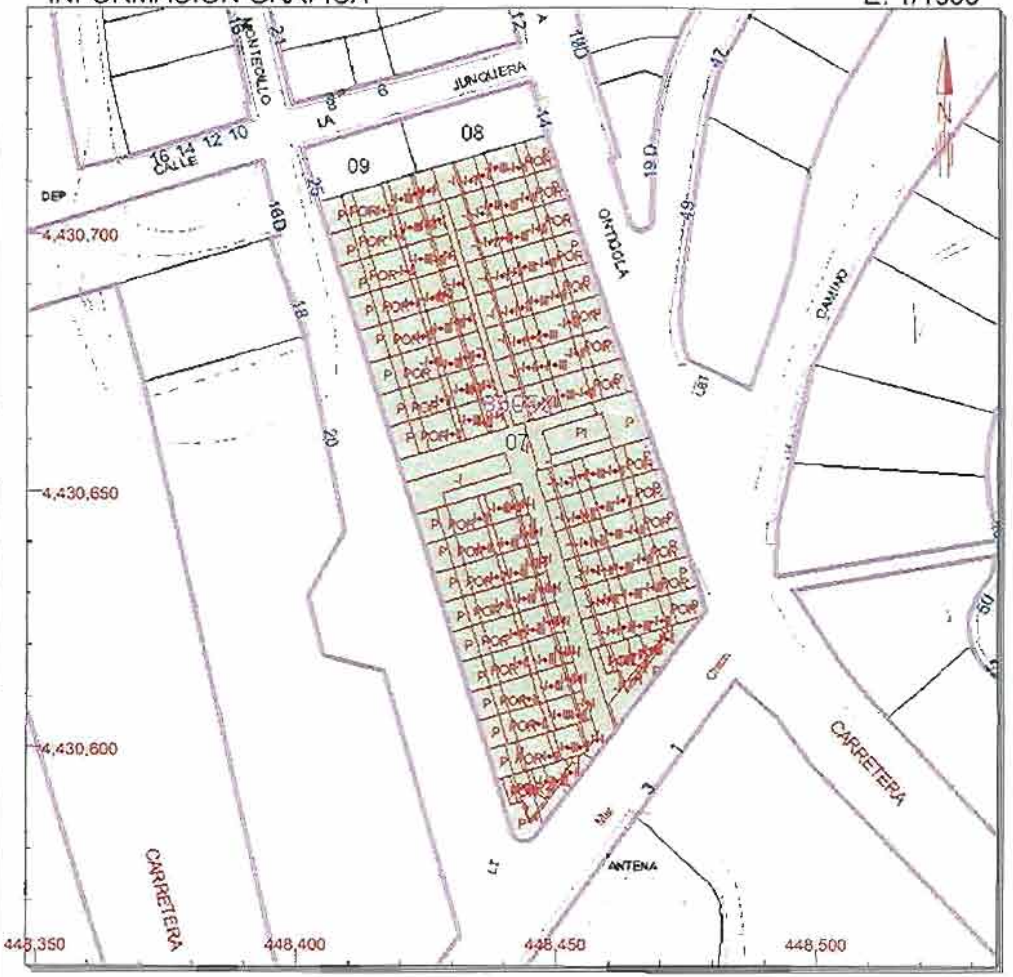

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0014GY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CR ONTIGOLA 34 PI:00 Pt:34
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	34	52
ALMACEN		-1	34	39
VIVIENDA		00	34	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	34	79
OTROS USOS		02	34	13
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

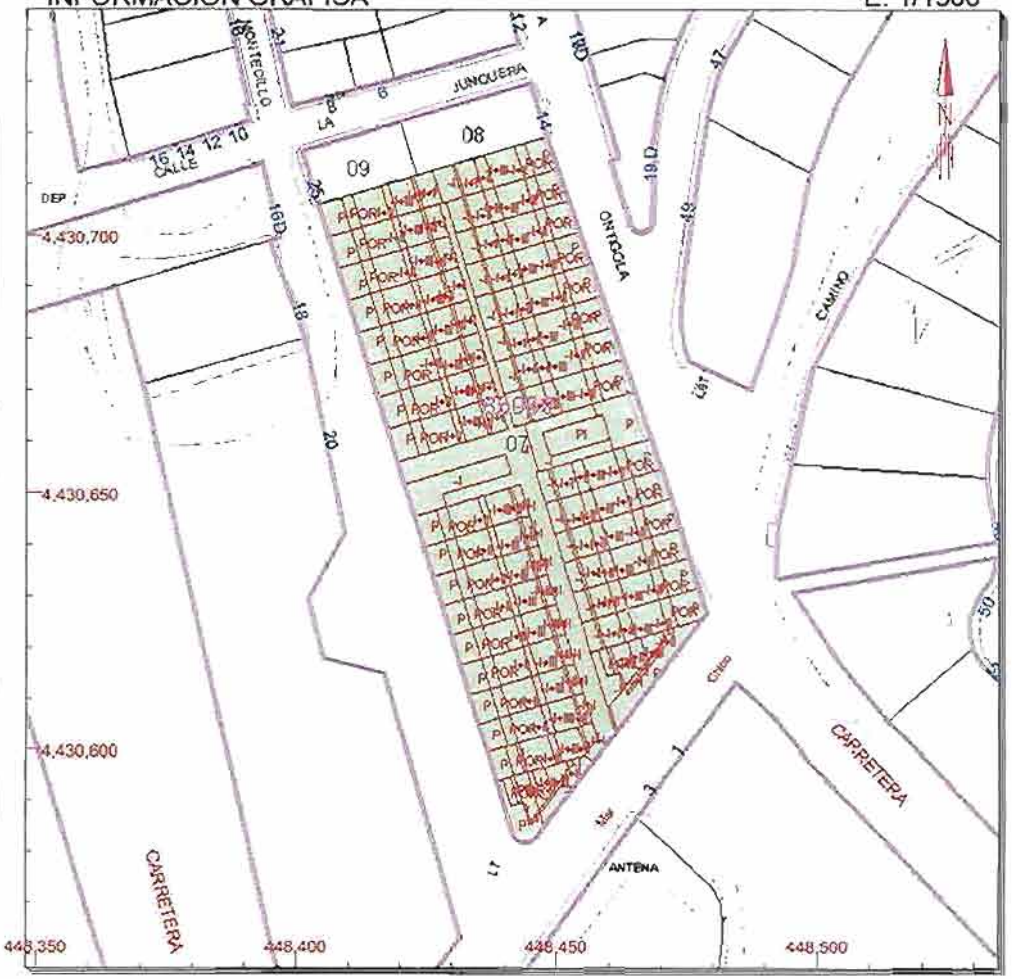

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0015HU

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR ONTIGOLA 36 PI:00 Pt:36

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	36	52
ALMACEN		-1	36	39
VIVIENDA		00	36	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	36	79
OTROS USOS		02	36	13
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

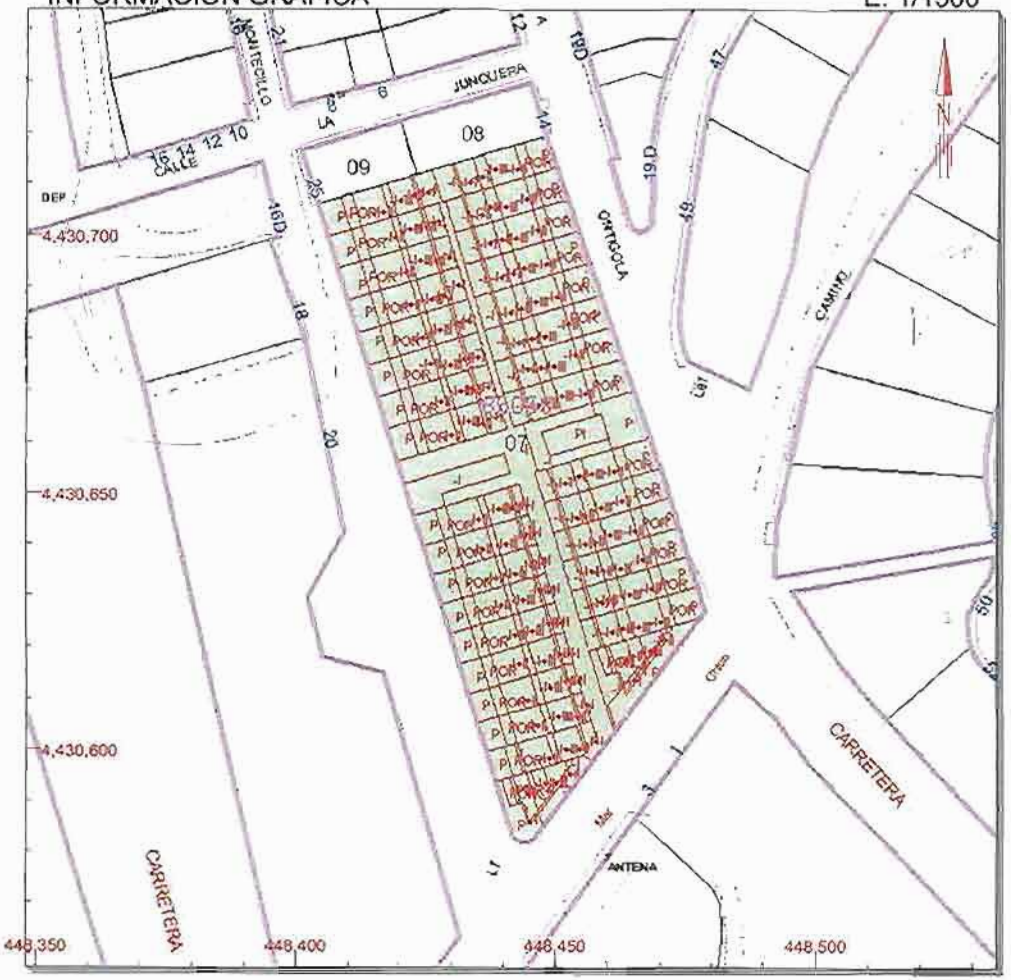

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0016JI

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CR ONTIGOLA 38 PI:00 Pt:38
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	38	52
ALMACEN		-1	38	39
VIVIENDA		00	38	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	38	79
OTROS USOS		02	38	13
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

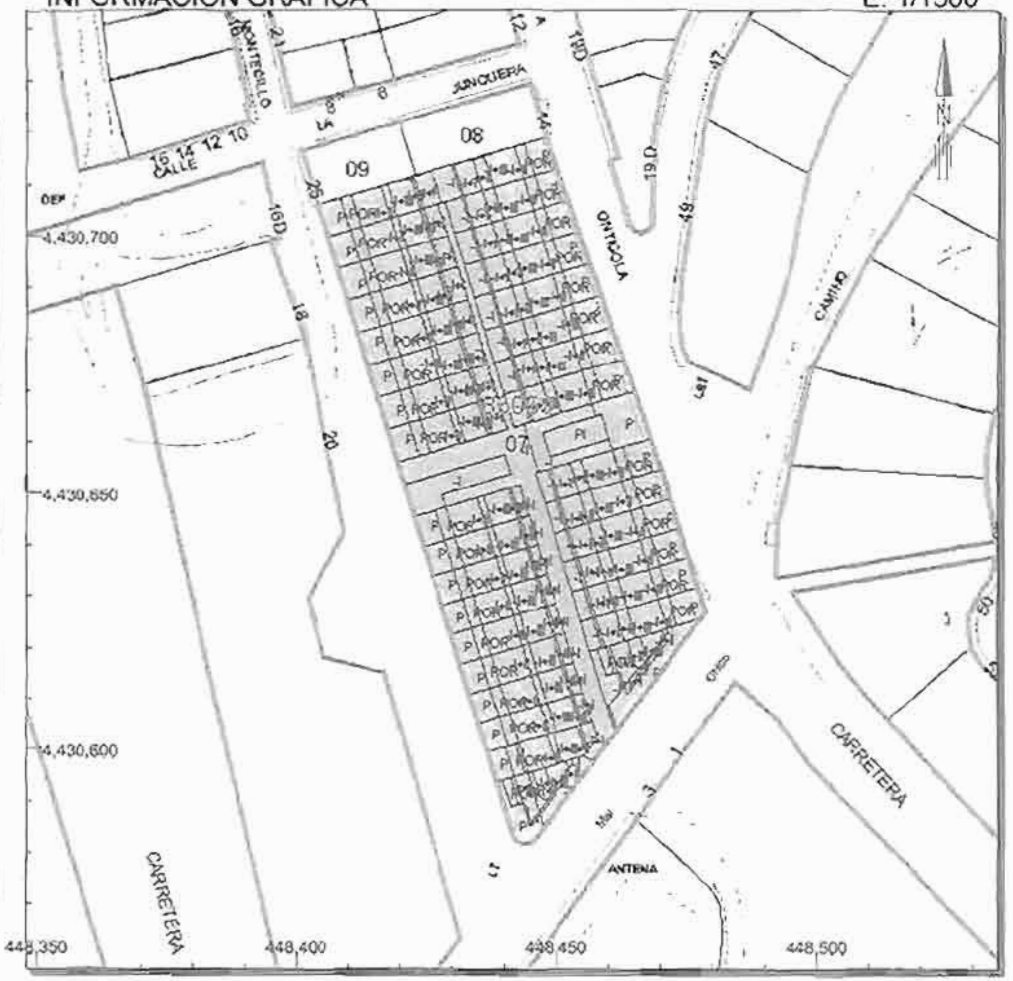

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0017KO

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL MONTECILLO 25 Pl:00 Pt:25
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	297

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	25	51
ALMACEN		-1	25	40
VIVIENDA		00	25	79
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	25	83
OTROS USOS		02	25	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

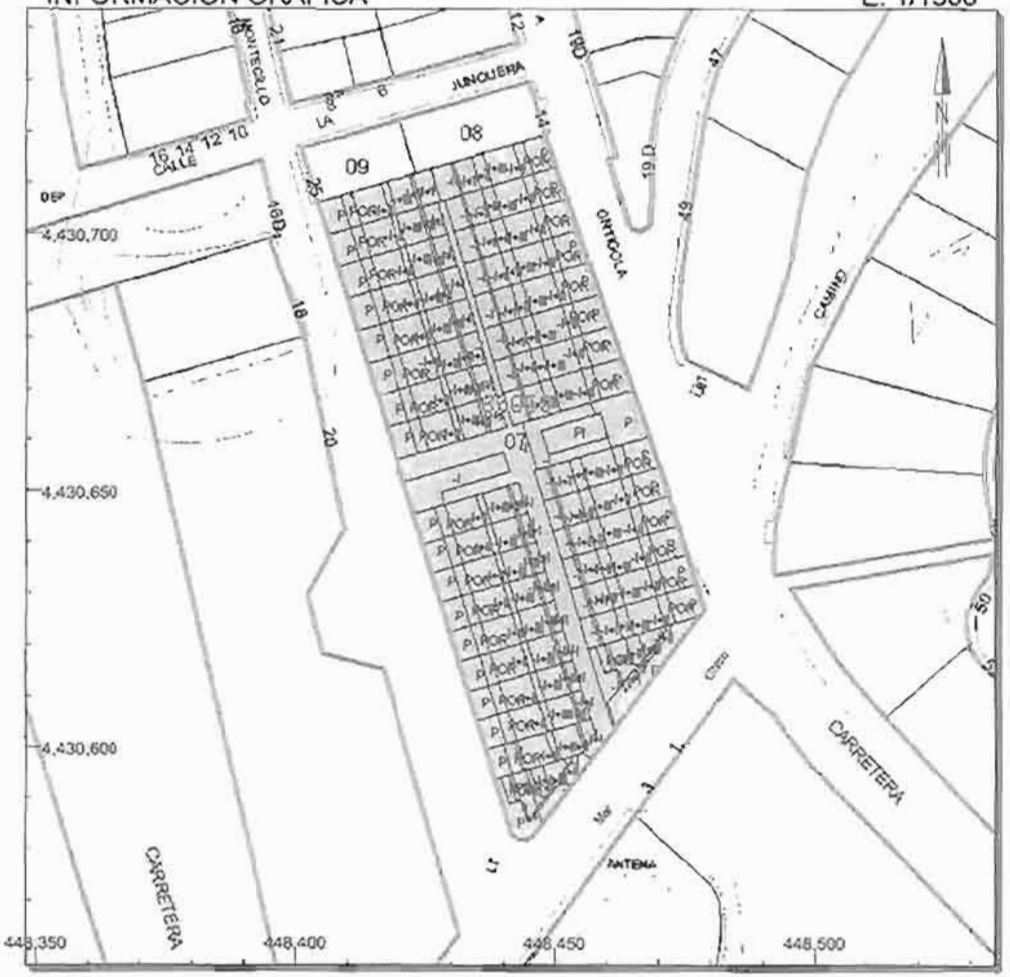

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0018LP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 27 PI:00 Pt:27

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	27	50
ALMACEN		-1	27	40
VIVIENDA		00	27	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	27	81
OTROS USOS		02	27	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

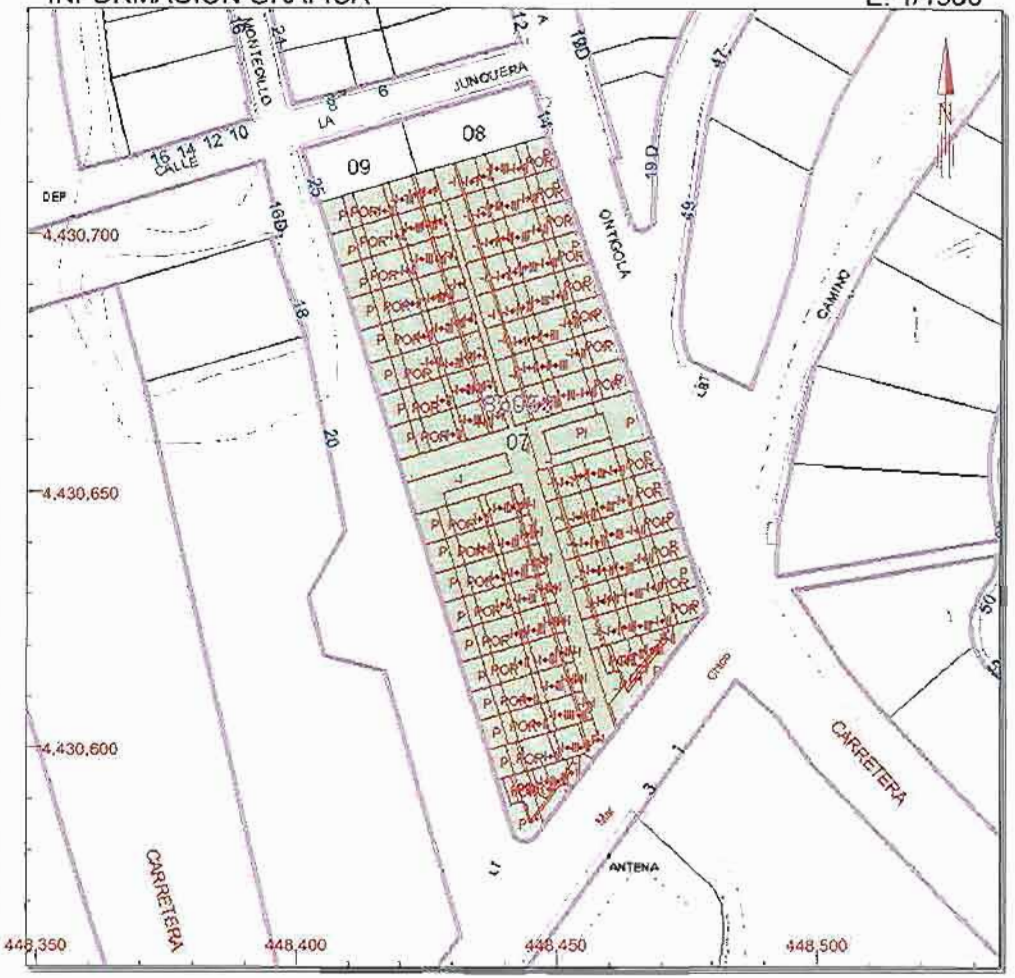

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0019BA

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 29 Pl:00 Pt:29

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	29	50
ALMACEN		-1	29	40
VIVIENDA		00	29	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	29	81
OTROS USOS		02	29	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

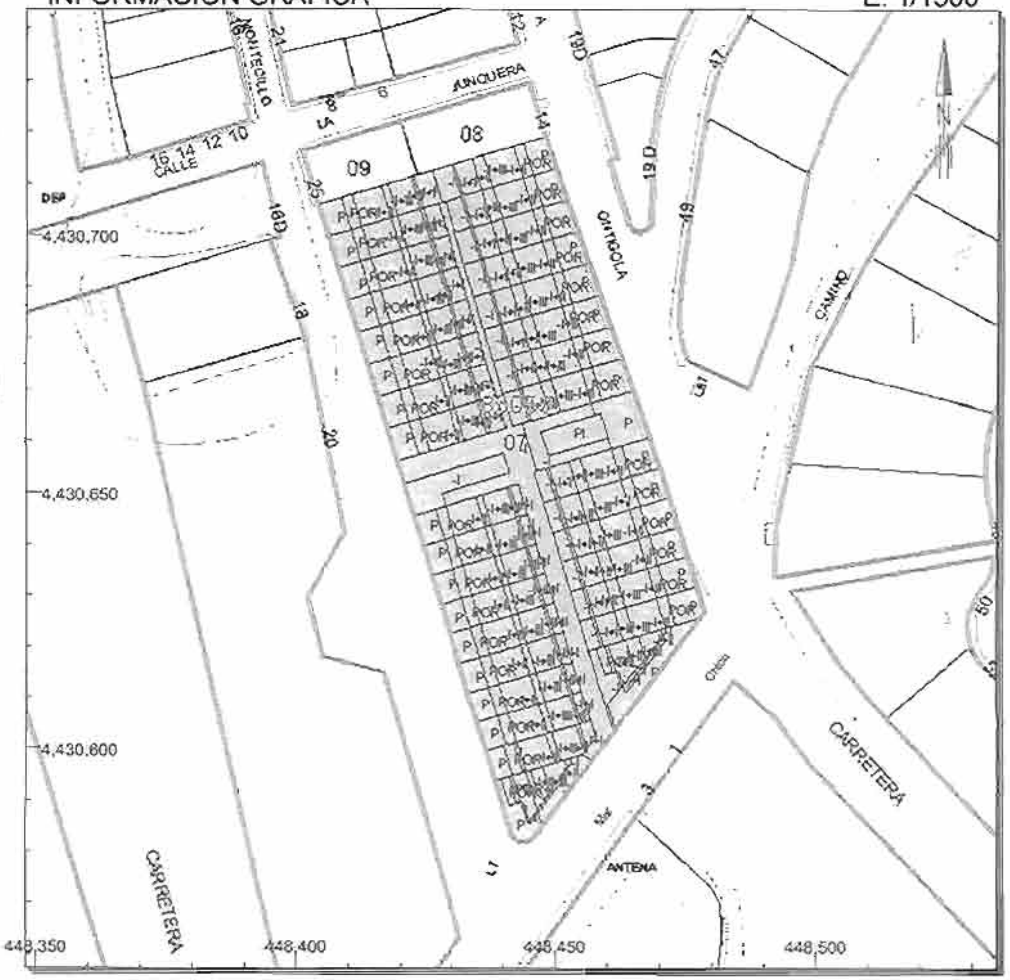

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0020KO

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 31 PI:00 P1:31

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	31	50
ALMACEN		-1	31	40
VIVIENDA		00	31	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	31	81
OTROS USOS		02	31	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

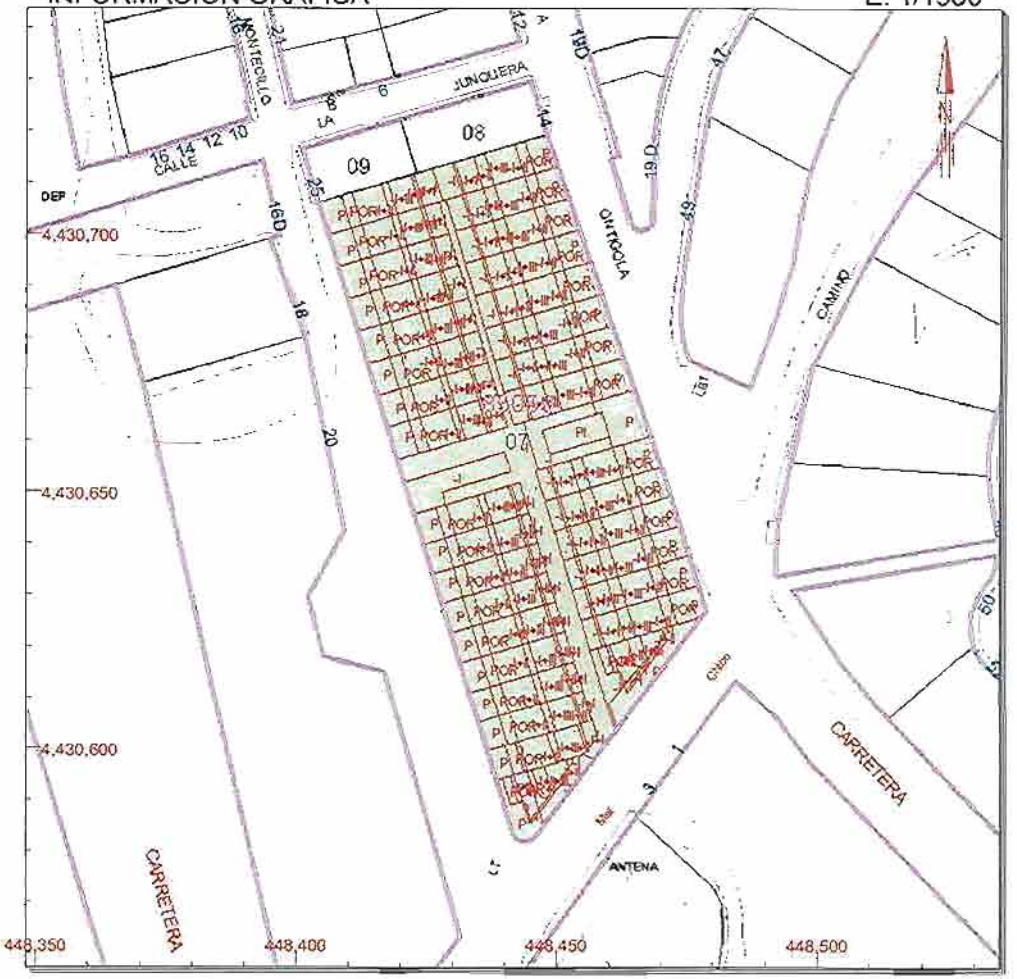

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0021LP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 33 PI:00 Pt:33

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	33	50
ALMACEN		-1	33	40
VIVIENDA		00	33	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	33	81
OTROS USOS		02	33	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

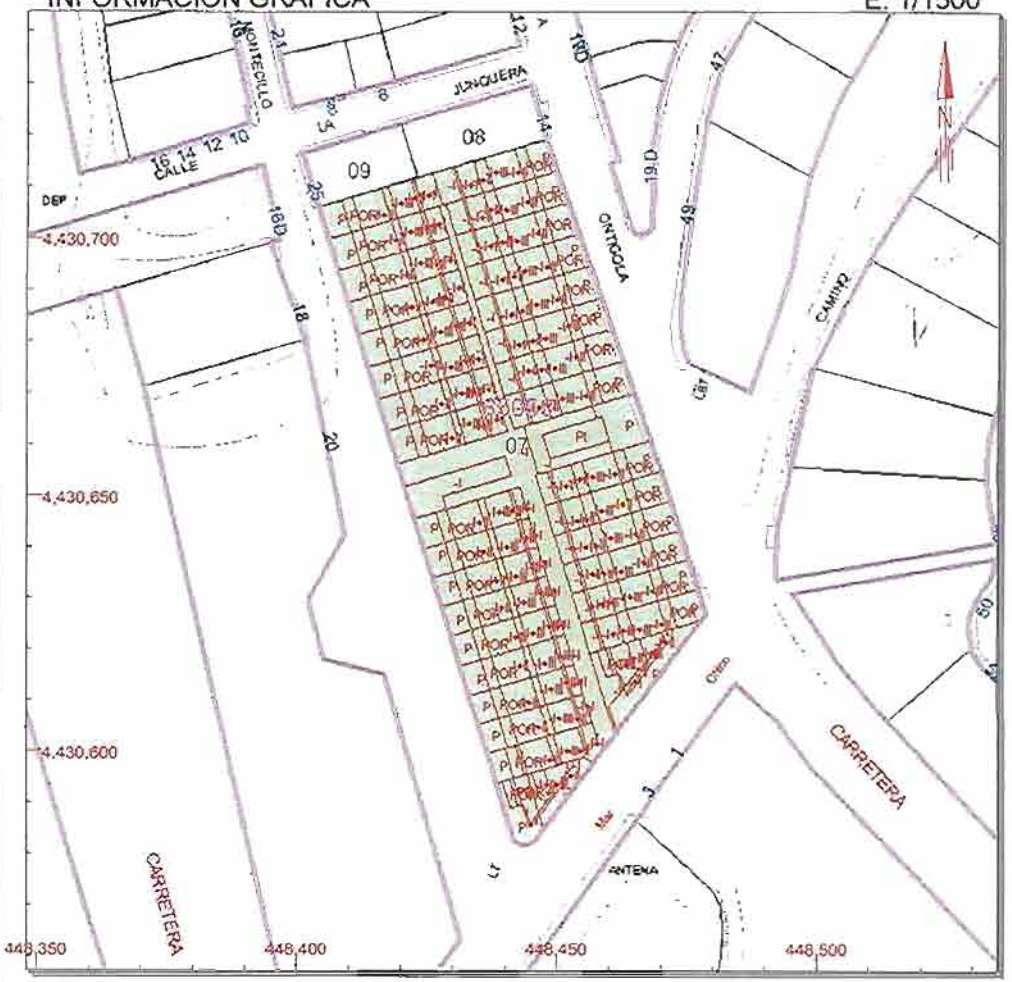

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0022BA

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 35 Pl:00 Pt:35

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	35	50
ALMACEN		-1	35	40
VIVIENDA		00	35	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	35	81
OTROS USOS		02	35	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

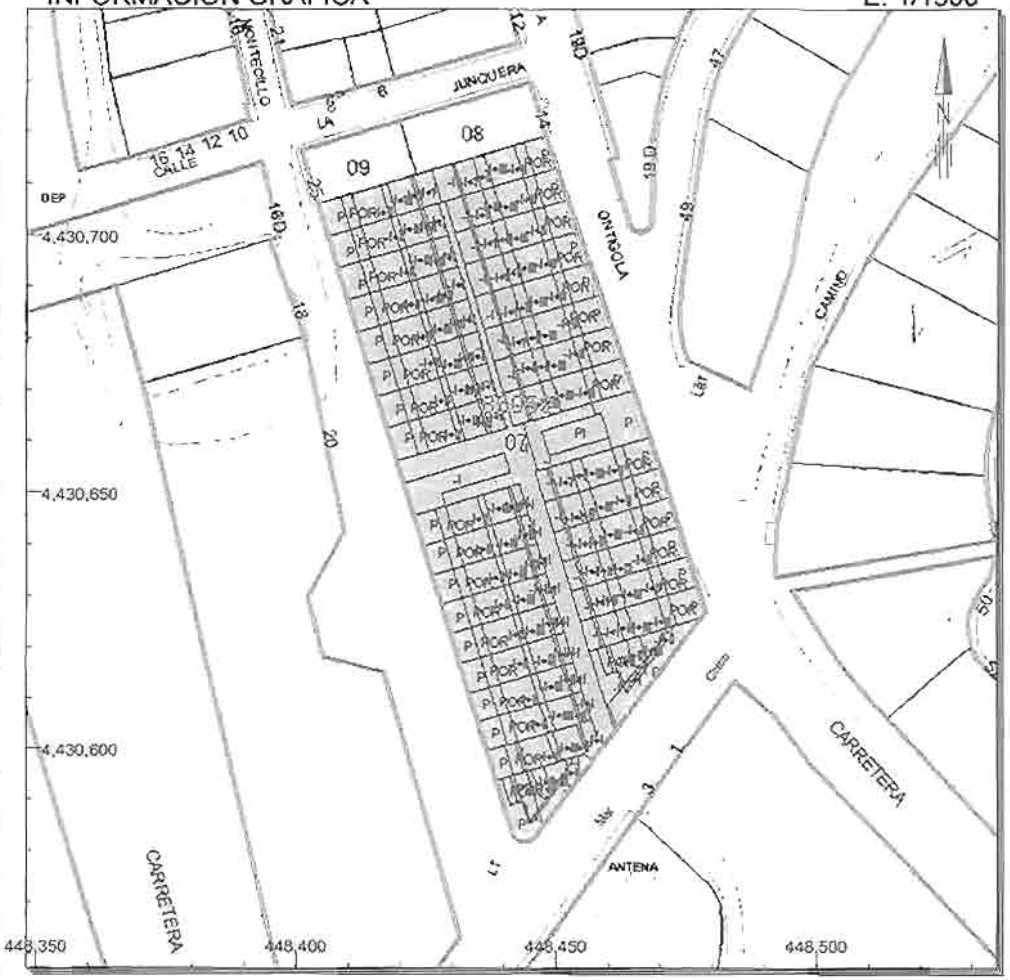

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0023ZS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 37 PI:00 Pt:37

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	293

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	37	50
ALMACEN		-1	37	40
VIVIENDA		00	37	78
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	37	81
OTROS USOS		02	37	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

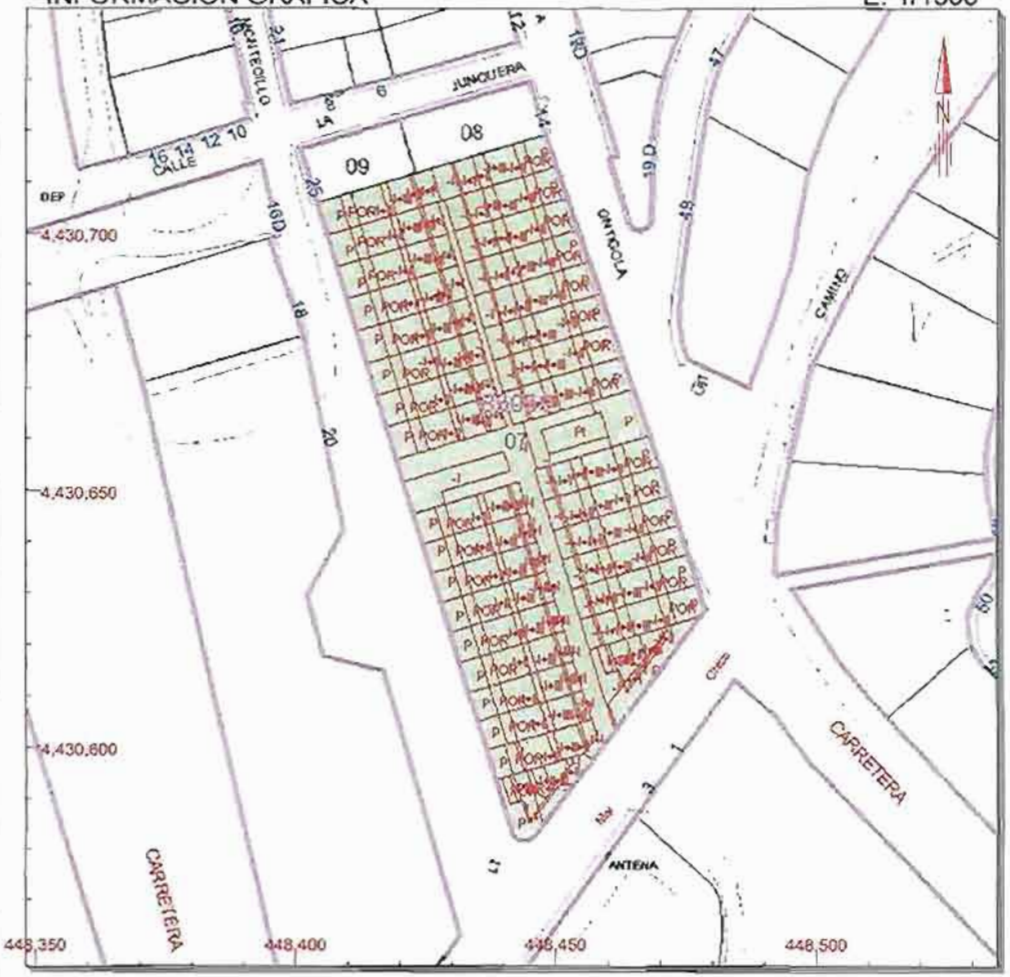

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Límite de Manzana

Límite de Parcela

Límite de Construcciones

Mobiliario y aceras

Límite zona verde

Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0024XD

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 39 PI:00 Pt:39

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	298

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	39	51
ALMACEN		-1	39	41
VIVIENDA		00	39	79
VIVIENDA	P	00	CE	7
VIVIENDA		01	39	83
OTROS USOS		02	39	8
ELEMENTOS COMUNES				29

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

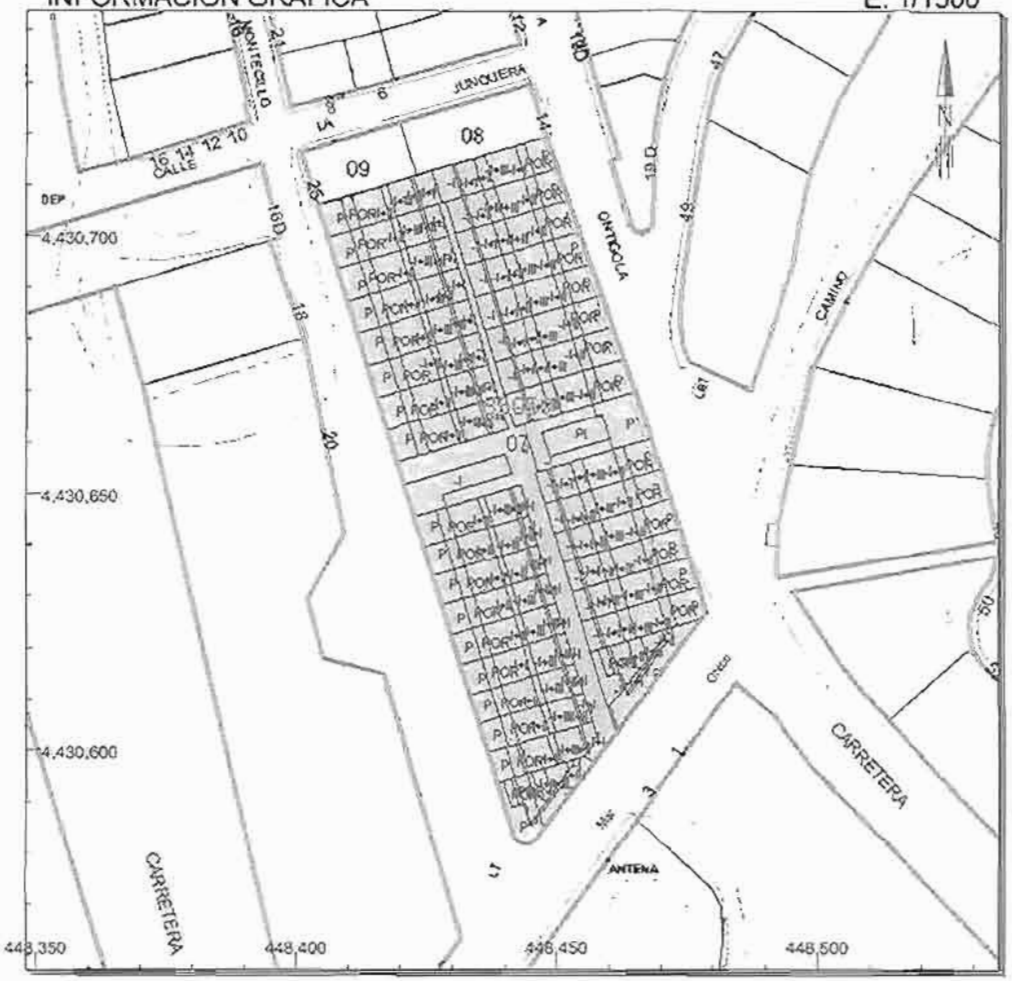

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Limite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0025MF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 41 PI:00 Pt:41

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	285

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	41	53
ALMACEN		-1	41	32
VIVIENDA		00	41	77
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	41	81
OTROS USOS		02	41	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

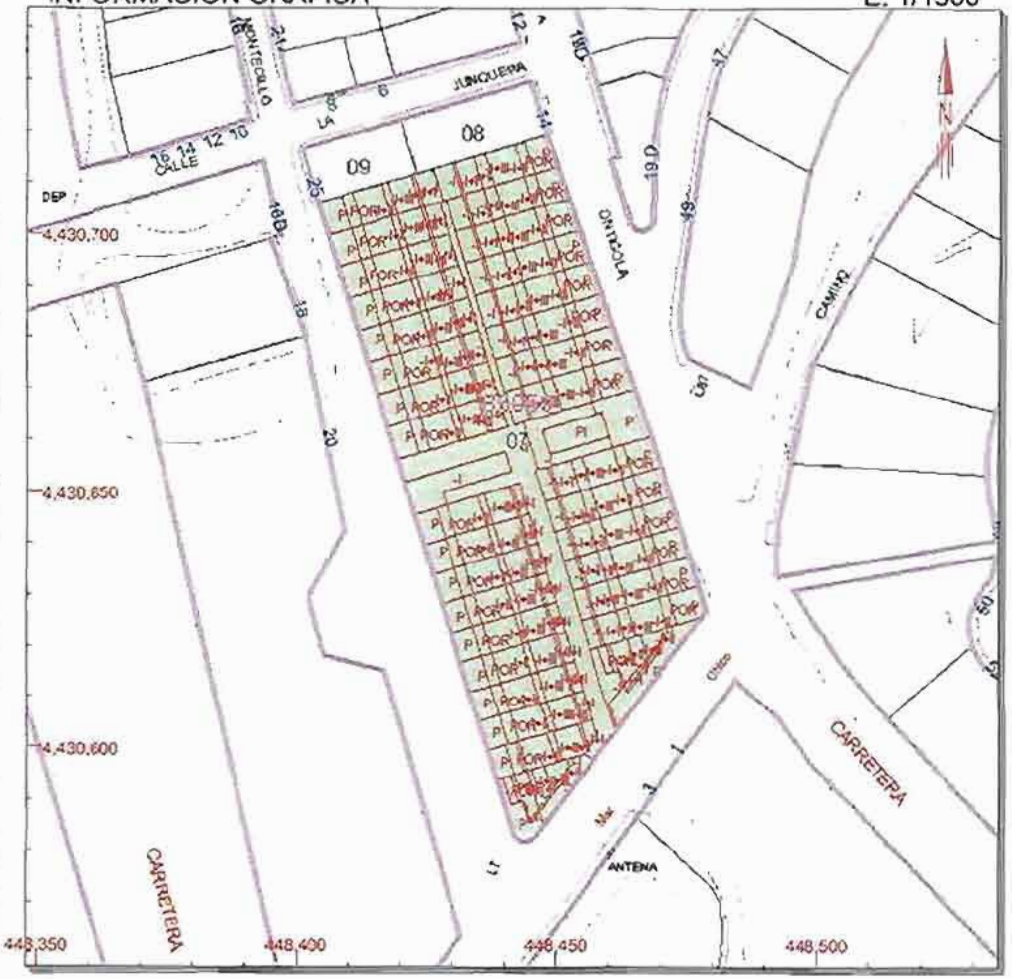

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0026QG

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 43 PI:00 Pt:43

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	43	51
ALMACEN		-1	43	31
VIVIENDA		00	43	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	43	79
OTROS USOS		02	43	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

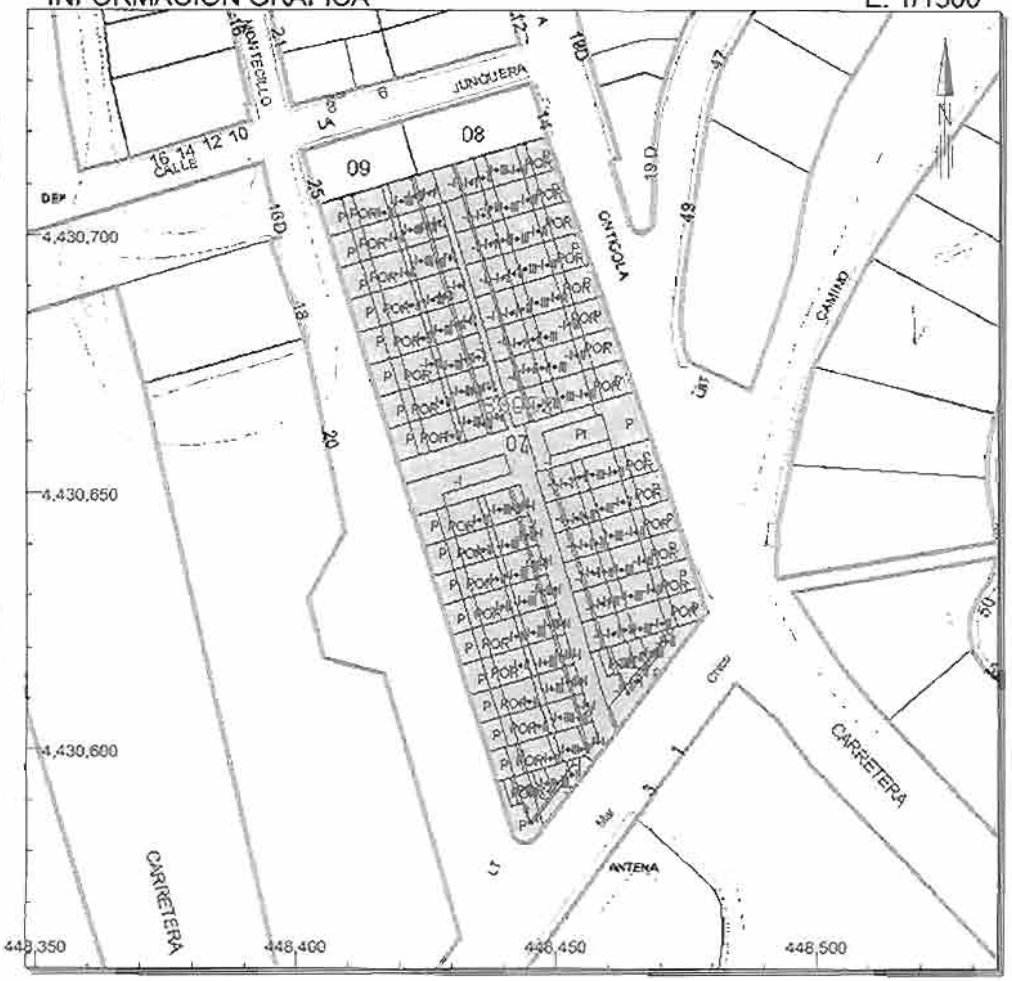

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0027WH

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 45 PI:00 Pt:45

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	45	51
ALMACEN		-1	45	31
VIVIENDA		00	45	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	45	79
OTROS USOS		02	45	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

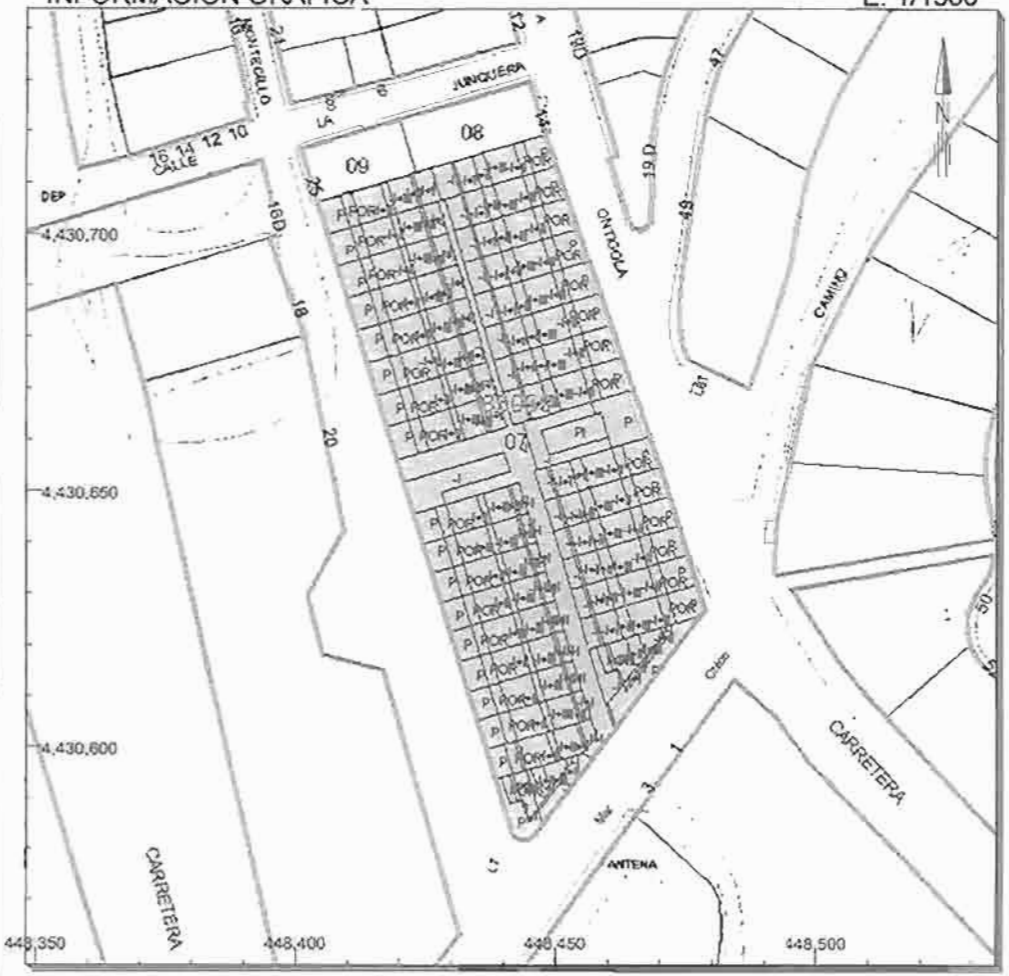

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0028EJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 47 Pl:00 Pt:47

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	47	51
ALMACEN		-1	47	31
VIVIENDA		00	47	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	47	79
OTROS USOS		02	47	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

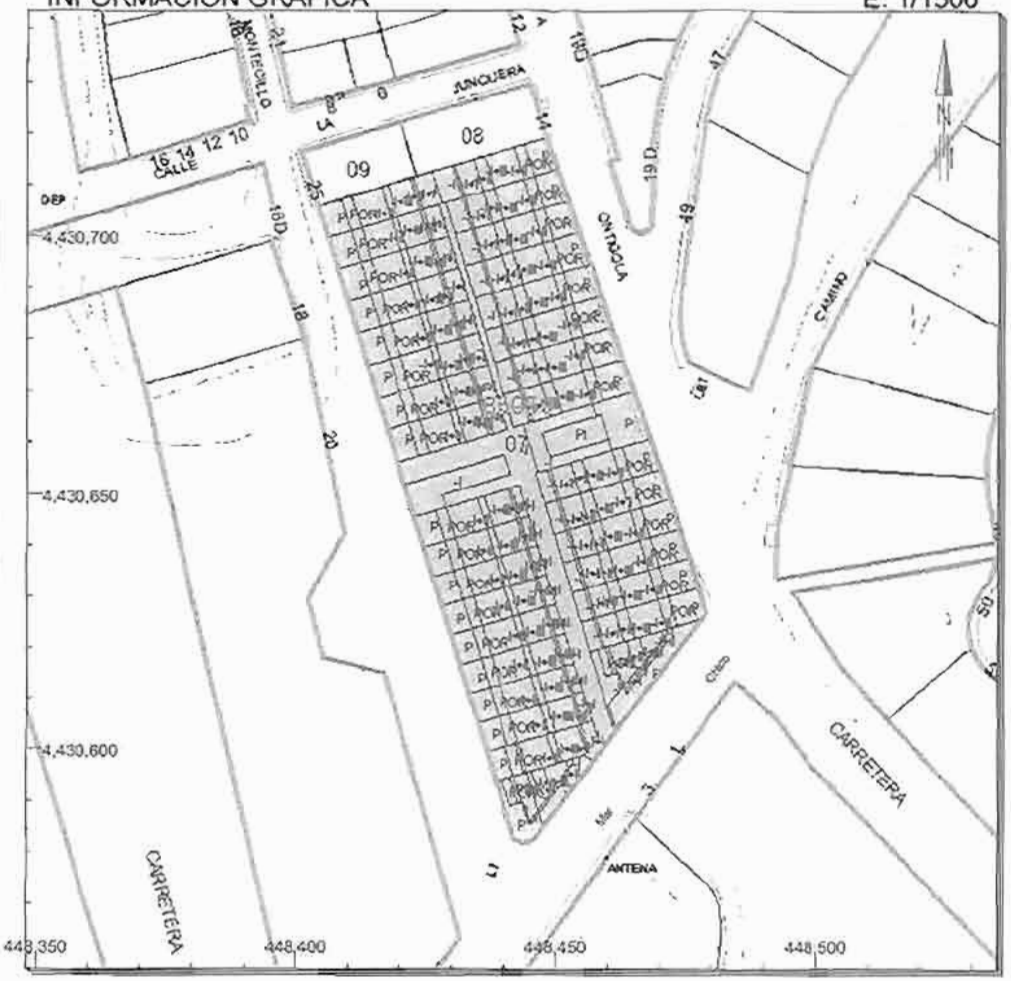

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0029RK

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 49 Pl:00 Pt:49

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	49	51
ALMACEN		-1	49	31
VIVIENDA		00	49	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	49	79
OTROS USOS		02	49	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500

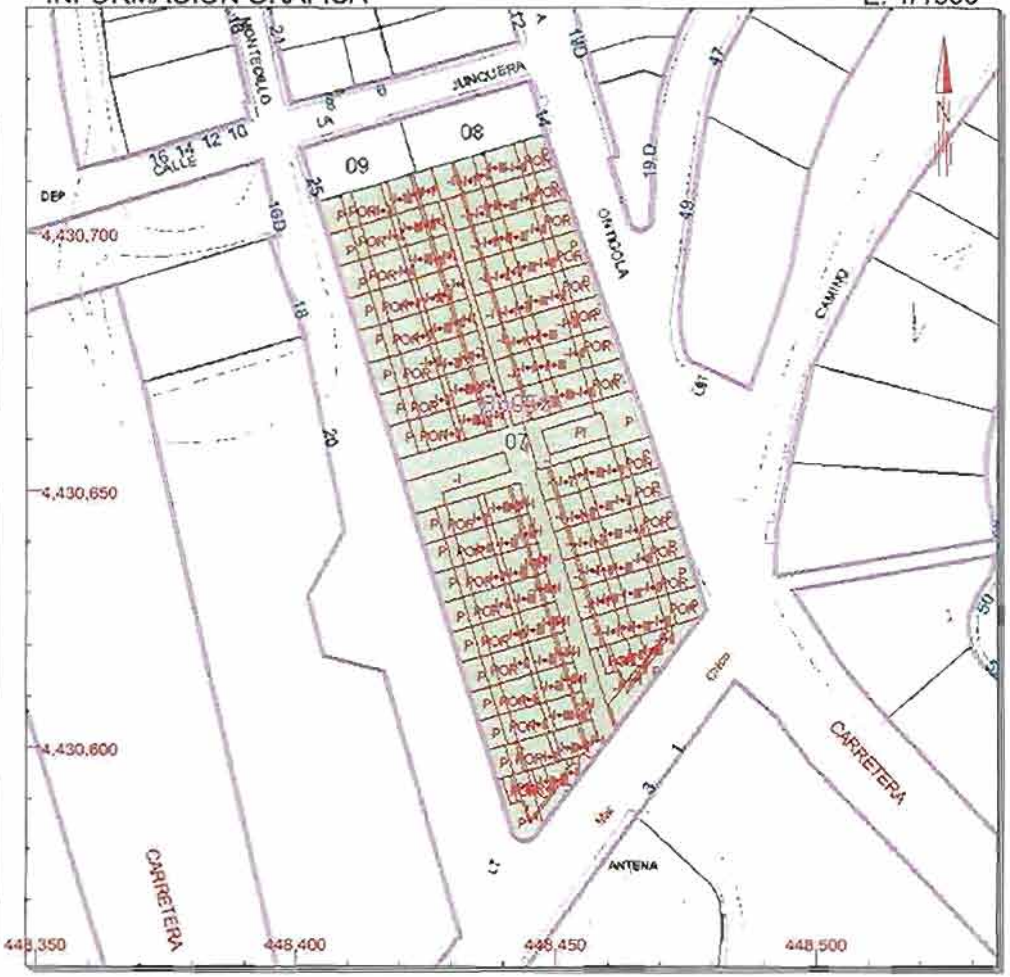

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Límite de Manzana

Límite de Parcela

Límite de Construcciones

Mobiliario y aceras

Límite zona verde

Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0030WH

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 51 Pl:00 Pt:51

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	51	51
ALMACEN		-1	51	31
VIVIENDA		00	51	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	51	79
OTROS USOS		02	51	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

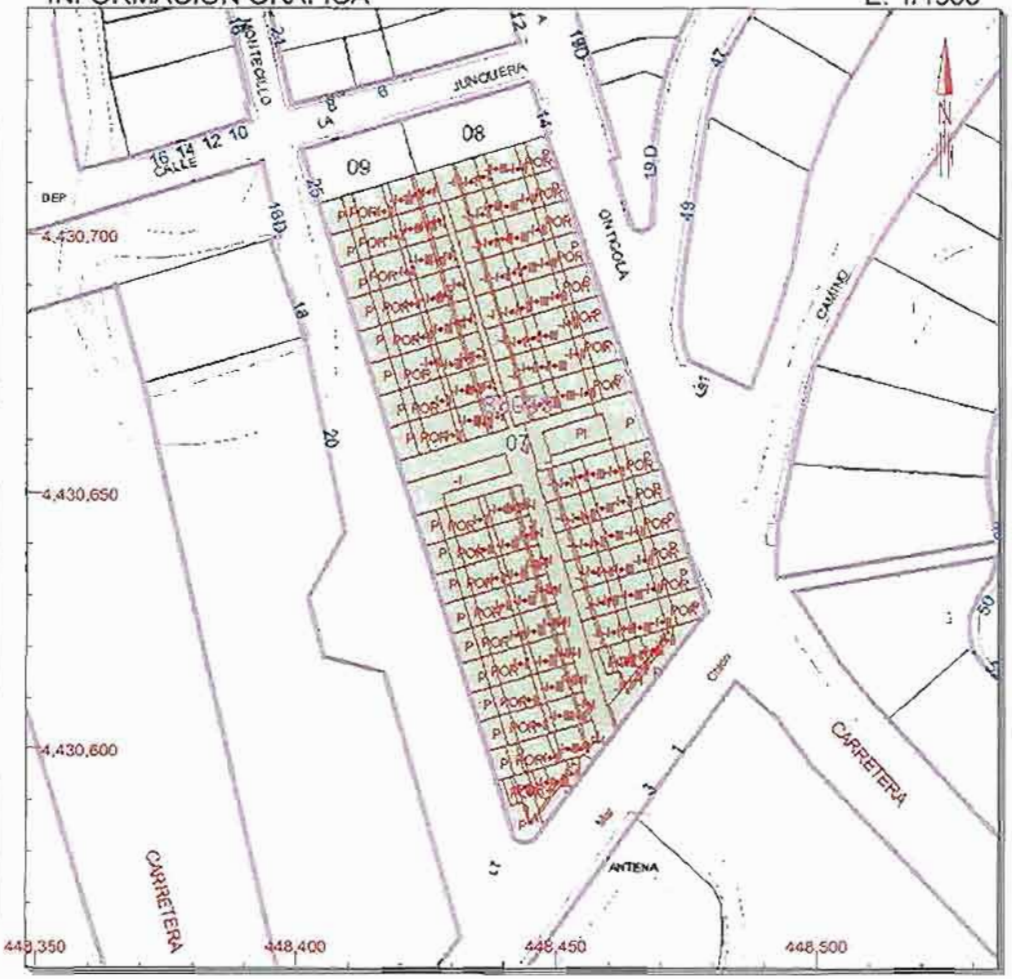

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0031EJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 53 Pl:00 Pt:53

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	53	51
ALMACEN		-1	53	31
VIVIENDA		00	53	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	53	79
OTROS USOS		02	53	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

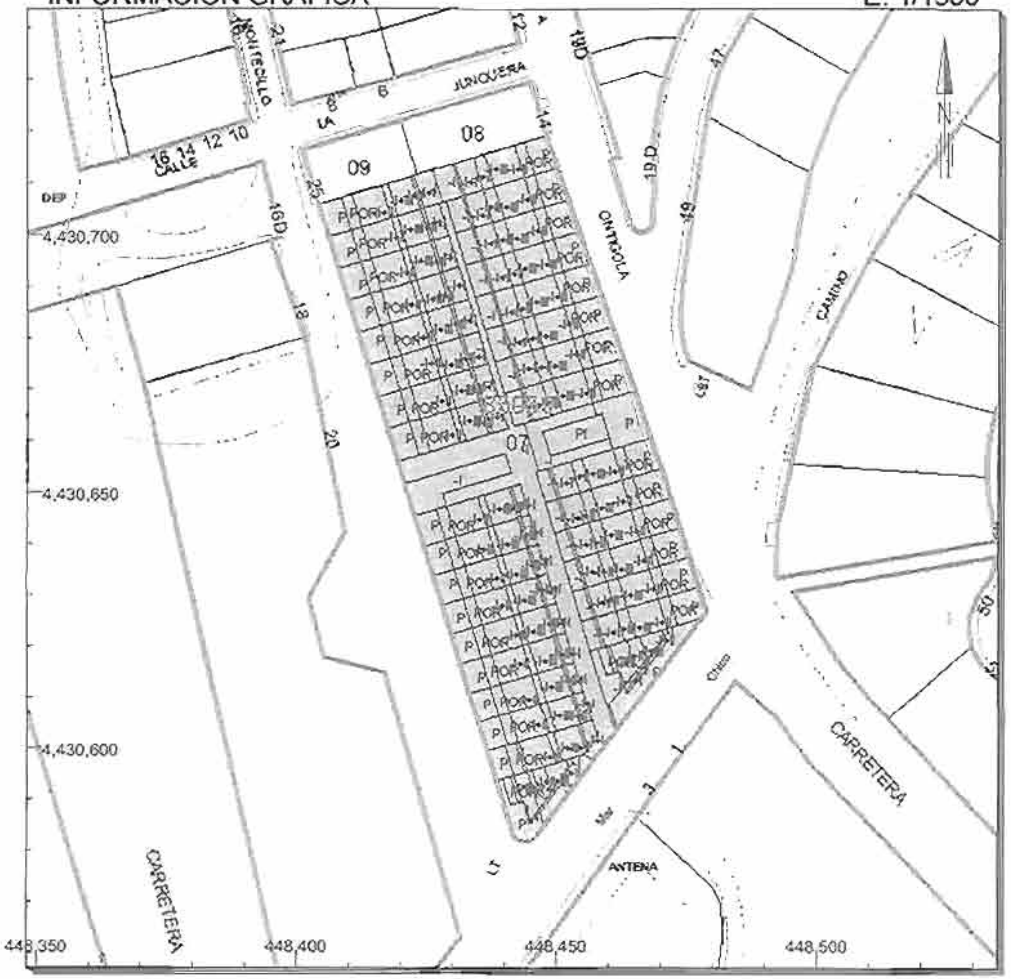

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8505907VK4380N0032RK

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL MONTECILLO 55 Pl:00 Pt:55
28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	278

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL MONTECILLO 25
ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	55	51
ALMACEN		-1	55	31
VIVIENDA		00	55	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	55	79
OTROS USOS		02	55	8
ELEMENTOS COMUNES				28

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

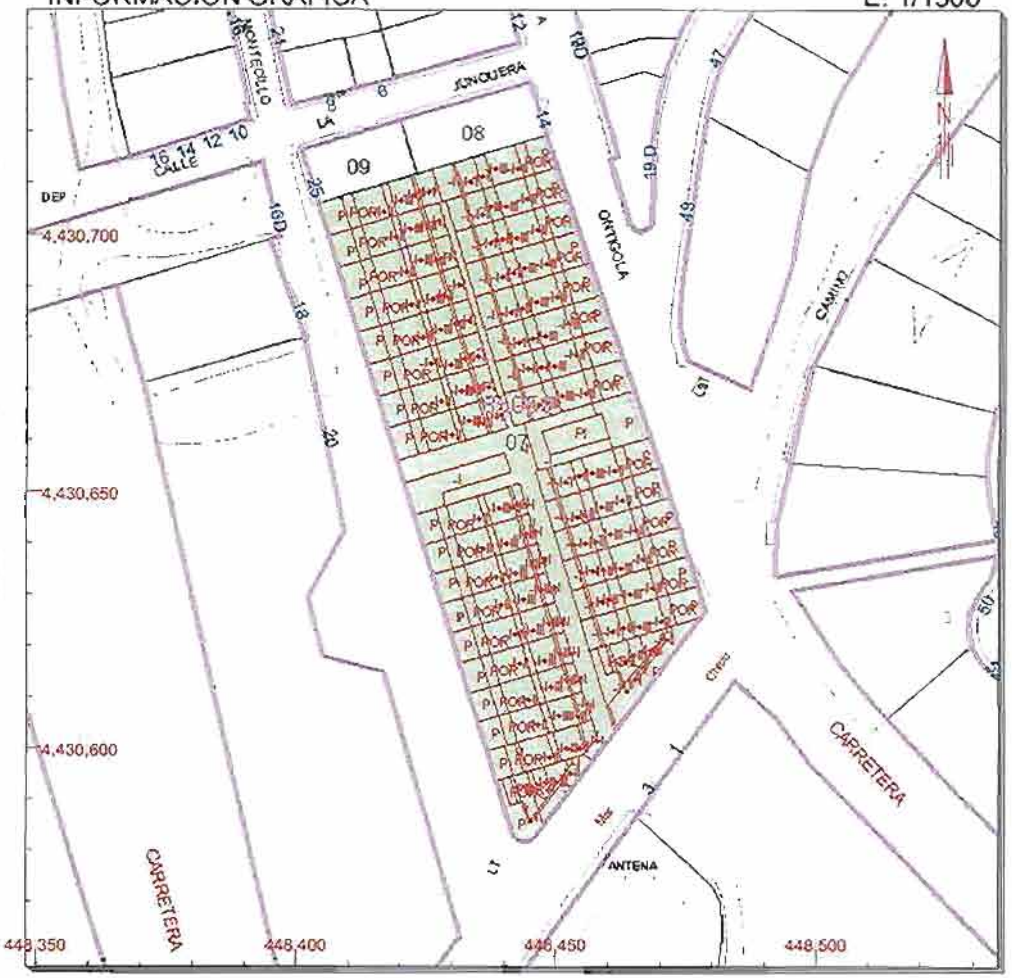

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ARANJUEZ Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

8505907VK4380N0033TL

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL MONTECILLO 57 PI:00 Pt:57

28300 ARANJUEZ [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2007

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
3,030300	254

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL MONTECILLO 25

ARANJUEZ [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
9.606	5.518	[division horizontal]

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
APARCAMIENTO		-1	57	35
ALMACEN		-1	57	27
VIVIENDA		00	57	75
VIVIENDA	P	00	CE	6
VIVIENDA		01	57	78
OTROS USOS		02	57	8
ELEMENTOS COMUNES				25

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

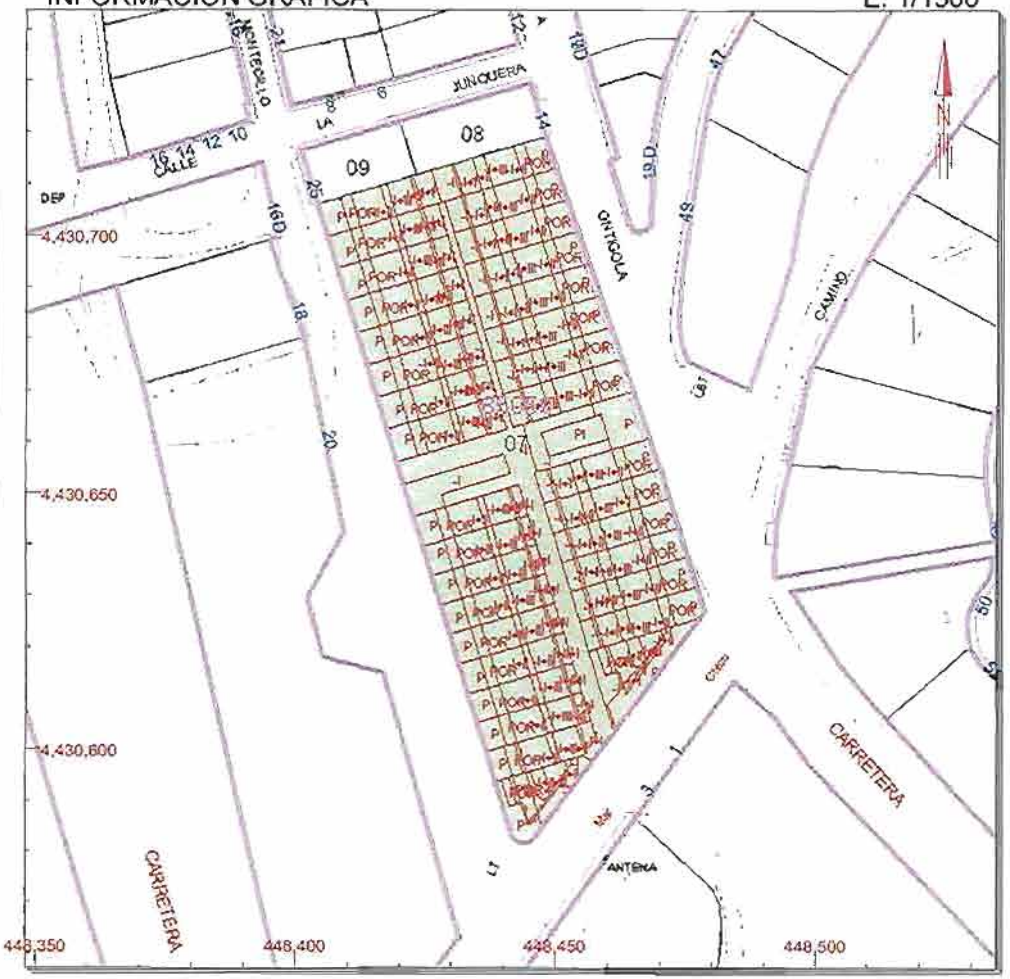

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

448,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 17 de Febrero de 2014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca 33072 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2310 Libro 693 Folio 117

DESCRIPCION

UNO. PARCELA 1. Naturaleza: URBANA Superficie de la parcela: 154,89 m2. Edificabilidad máxima: 187,58 m2. Ocupación máxima: 92,93 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la finca catastral 85059. 01, en línea recta de 21,44 m/l.; al Sur, con la Parcela 2 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 22,99 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea quebrada de 7,28 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,62 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 17,25 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre dicha parcela se ha edificado la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta; todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados** y útil de **doscientos veinticinco metros con noventa decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se acceden ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la restante sobre la parcela 7 y a la izquierda que lo es con finca registral especial.
Código IDUFIR: 28075000768973

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : INVERSIONES GAZON ASOCIADOS S L
DNI/NIF ..... : C.I.F. B84548957
Estado Civil ..... :
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... :
Participacion ..... : pleno dominio
Fecha del Titulo .. : 04-12-2006
Autoridad ..... : MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
Sede Autoridad ... : MADRID
Inscripcion ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 207 de fecha 29-01-2007

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 17,25 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros" Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D, Queda liberado en unión de la participación indivisa de otra finca por 1.059,05 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 29-01-2007.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, para responder de trescientos mil euros de principal; de intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del 15,000%; de intereses de demora de un año al tipo máximo del 23,000%; y de cincuenta y un mil euros para costas y gastos. Plazo o vencimiento: cuatro veinte meses y un interés de cuatro enteros y ciento ochenta y nueve milésimas por ciento. Todo ello mediante escritura otorgada el día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID Don MANUEL MELLADO RODRIGUEZ, con el número 2065 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, de fecha veintinueve de enero de dos mil siete.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D Queda liberado por 5.100,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 29-01-2007

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 28-04-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificacion

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

acreditá, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro (I.V.A.) = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33073 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2349 Libro 498 Folio 127

DESCRIPCION

105 PARCELA 2 Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: ciento cincuenta metros quince decímetros cuadrados. Edificabilidad máxima: 189,18. Ocupación máxima: 90,09 m2 Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta metros con quince decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la parcela 1 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 22,99 m/l., al Sur, con la Parcela 3, en línea recta de 23,13 m/l., al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l., y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 11,65 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la construcción sobre la parcela 3 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 1.
Código LOUVIR: 28075000768980

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ALEJANDRO RIVERA CERRO
DNI/NIF ..... N.I.F. 70038887T
Estado Civil ..... . casado con doña MARIA MERCEDES ZORI PEREZ N.I.F. 70010849N
Titulo ..... : Compraventa Subroga.Ampliación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación .. .' pleno dominio
Fecha del Título ..: 06-03-2007
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad .... MADRID
Inscripción .... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 208 4ª de fecha 19-04-2007

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 11,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil doscientos cuarenta y seis euros y nueve céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cinco mil setenta y nueve euros y setenta y ocho céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.269,94 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Hipoteca

AMPLIADA la hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA que grava la finca de este número en la cantidad de 65.203,36 euros; quedando la responsabilidad del préstamo, tras dicha ampliación, en trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y cinco euros y treinta y seis céntimos de euro de principal, de la cantidad de veinte mil novecientos noventa y cinco euros y veintiocho céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de setenta y un mil doscientos un euros y treinta y nueve céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos de euro para costas y gastos y de la cantidad de 13.719,96 euros para gastos extrajudiciales; por plazo que finaliza el 1 de Marzo de 2031 y con un interés de cuatro enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 06-03-2007, ante el Notario de MADRID Don LUIS JORQUERA GARCIA, que causó la inscripción 4ª de fecha diecinueve de abril de dos mil siete

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por las cantidades de 8.026,78 euros, 2.013,50 euros y 6.337,65 euros pagados en Autoliquidación Aranjuez, 19-04-2007.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Hipoteca

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 3ª, que fue ampliada y modificada por la inscripción 4ª, a favor de la entidad BANCO PASTOR S.A. La modificación consiste en los siguientes extremos: a.-) *Se suprimen los límites de variabilidad del tipo de interés a efectos obligacionales, pactados en el otorgamiento de la hipoteca que motiva la inscripción 3ª* y b.-) en sustituir la regulación de las comisiones por cancelación anticipada total y de subrogación a otra entidad establecidas en las escrituras que motivaron las inscripciones 3ª y 4ª. Todo ello según escritura otorgada el día 22-04-2009, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS MIGUEL SEDANO MAZARIO, que causó la inscripción 5ª de fecha 22-05-2009.

Afección

Dicha cancelación, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 22-05-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 30074 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2112 Libro 568 Folio 176

DESCRIPCION

REF. PARCELA 1. Naturaleza: Superficie de la parcela: **ciento cincuenta metros** **sesenta y cuatro decímetros cuadrados**. Edificabilidad máxima: 180,77 m2. Ocupación máxima: 90,38 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con [illegible] por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de **ciento cincuenta metros con sesenta y cuatro metros cuadrados**, que linda al Sur, con la Parcela 2 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,13 m/l.; al Oeste, con la Parcela 4, en línea recta de 23,27 m/l.; y al Este con la Parcela 14 en línea recta de 6,50 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,65 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2, medidos desde el fondo [illegible] en línea paralela a ésta de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados** y útil de **doscientos veintisiete metros con noventa decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,81 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta baja existe un único [illegible] un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de sesenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno [illegible] y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la [illegible] la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda [illegible] la Construcción sobre la parcela 3 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 2.
Código IDUFIR: 28075000768997

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don CARLOS ALFONSO GARCIA LLORENTE
DNI/NIF..... : N.I.F. 7486616P
Estado Civil .... : casado con doña ANA ISABEL ESCOBAR DAPENA N.I.F.: [illegible]
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación .... : pleno dominio
Fecha del Título ..: 15-07-2011
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción .....: Tomo 2366 Libro 508 Folio 151 S° de fecha 16-08-2011

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a ésta de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 1.752,15 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 22-10-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 27.750,30 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 16-08-2011

Hipoteca

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, para responder de doscientos cuarenta y cinco mil euros de principal; de intereses ordinarios de dos años sin exceder del tipo máximo del 12 por ciento anual; de intereses de demora sin exceder del tipo máximo del 32 por ciento anual; no excedor, computados conjuntamente con los intereses ordinarios pactados, hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de esos últimos; y del 10 por ciento del principal para costas y gastos. Plazo de vencimiento: cuatrocientos veinte meses y un interés de dos enteros y ochocientas dieciocho milésimas por ciento. Todo ello mediante escritura otorgada el día quince de julio de dos mil once, ante el Notario de MADRID don LUIS JORQUERA GARCIA, con el número 2137 de protocolo, que causó la inscripción 6ª, de fecha diecinueve de agosto de dos mil once.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 9.166,50 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 17-08-2011.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

Aranjuez, 17-10-2013.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33075 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2165 Libro 376 Folio 210

DESCRIPCION

URBANO: PARCELA 4. Superficie de la parcela: 154,28 m2. Edificabilidad máxima: 175,01 m2; Ocupación máxima: 92,57 m2 Descripción. Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con veintiocho decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Parcela 3 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,27 m/l.; al Sur, con la Parcela 5, en línea recta de 23,27 m/l.; al Este con la Parcela en línea recta de 6,61 m/l., y al oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,61 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la salida de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de [illegible] metros desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre ésta parcela se ha construido la siguiente. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y cuatro metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veintiseis metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la [illegible] es de noventa y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno a frente y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la construcción sobre la parcela 5 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 3.
Código IDUFIR: 28078000769000

TITULARES ACTUALES

Nombre... ..... : don JOSE MIGUEL FERNANDEZ MARTIN
DNI/NIF. : N.I.F. 24237324Q
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA CARMEN MARTINEZ GARCIA N.I.F.: 3185.113C
Título ... . : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación .....: pleno dominio
Fecha del Título .. : 26-10-2006
Autoridad ... .: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ... : MADRID

Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 210 4ª de fecha 24-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, [illegible] inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la salida de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 11,88 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 29 fincas más, por 7615,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-07-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por , pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-01-2006.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de trescientos dos mil trescientos treinta y un euros de principal, de la cantidad de doscientos mil trescientos ochenta y cuatro euros y tres céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y [illegible] euros y cincuenta y cinco céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta euros y treinta y cinco céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.160,09 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALENZUELA, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso,

de [illegible] por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra [illegible] por 5.834,81 euros, pagados en Autoliquidación: Aranjuez, 24-11-2006.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. en garantía de un préstamo de trescientos cuarenta y siete mil trescientos diez euros de principal, de la cantidad de cuarenta y un mil setecientos setenta y siete euros y veinte céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de ciento veinticinco mil [illegible] y un euros y noventa céntimos de euro para intereses de demora, y cincuenta mil cuarenta y dos euros y setenta céntimos de euro para costas y de [illegible], y para gastos por plazo de trescientos sesenta meses y con un interés de [illegible] ocho enteros y setenta y cinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 24-10-2006, ante el Notario de MADRID Don JOSE ENRIQUE CACHON BLASCO, que causó la inscripción 5ª de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 5.834,81 euros, pagados en Autoliquidación: Aranjuez, 24-11-2006.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

NOTA IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1990).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33076 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2169 Libro 376 Folio 211

DESCRIPCION

URB. PARCELA 5. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela 155,24 m2. Edificabilidad máxima: 186,29 m2. Ocupación máxima: 93,14 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con veinticuatro decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 4 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,41 m/l.; al Sur, con la Parcela 6, en línea recta de 23,56 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,61 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,61 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y [illegible] en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo [illegible] únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada [illegible] es de veinte y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a lo derecha, entrando, que linda con la construcción sobre la parcela 6 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 4.
Código IDUFIR 28075000769017

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ANGEL MARTINEZ ROBLES
DNI/NIF..... : N.I.F. 43515045B
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ASUNCION ALVAREZ PUERTA N.I.F.: 3457091F
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Título ..: 19-10-2006
Autoridad ..... : IGNACIO SAENZ SANTAMARIA VIERNA
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 211 4ª de fecha 21-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA ASUNCION ALVAREZ PUERTA
DNI/NIF..... : N.I.F. 3457091F
Estado Civil ..... : casada con don ANGEL MARTINEZ ROBLES N.I.F. 43515045B
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Título ..: 19-10-2006
Autoridad ..... : IGNACIO SAENZ SANTAMARIA VIERNA
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 211 4ª de fecha 21-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y [illegible], ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 19 fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación, Aranjuez, 26-01-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por [illegible] pagados en Autoliquidación, Aranjuez, 26-01-2007.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de trescientos mil novecientos treinta y un euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos dieciocho euros y cincuenta y tres céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y nueve mil setenta y un euros y [illegible] y cinco céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos treinta euros y cincuenta y tres céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.382,61 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día

... del Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó ... de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 4.060,92 euros, ingresos en Autoliquidación Aranjuez, 21-11-2006.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

¡¡¡ IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca 33077 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2169 Libro 376 Folio 212

DESCRIPCION

URB%. PARCELA 6. Naturaleza URBANA. Superficie de la parcela. 153,58 m2. Edificabilidad máxima: 184,30 m2. Ocupación máxima: 92,15 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, número treinta y cinco, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento [illegible] y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al [illegible] con la parcela 5 de Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,56 m/l.; al [illegible] con la Parcela 7, en línea recta de 23,70 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,51 m/l; y al Oeste, con la calle Montecillo, en línea recta de [illegible] m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible [illegible] la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y [illegible] en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo [illegible] únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada [illegible] es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda [illegible] la construcción sobre la parcela 7 y a la izquierda que lo es con la [illegible] sobre la parcela 5.
Código IDUFIR: 28075000769024

TITULARES ACTUALES

Nombre	doña ISABEL LOZANO ADEVA
DNI/NIF	N.I.F. 53578412
Estado Civil	divorciada
Titulo	Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho	Propiedad
Caracter	Privativo
Participacion	pleno dominio
Fecha del Titulo	17-10-2006
Autoridad	JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad	MADRID
Inscripcion	Tomo 2169 Libro 376 Folio 212 4ª de fecha 09-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y [illegible], ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con [illegible] siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralelo a éste de 2,10 metros" Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 19 fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, [illegible]

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por [illegible], pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-01-2006.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de trescientos mil mil treinta y un euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y ocho céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis euros [illegible] céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y [illegible] trescientos noventa y cinco euros y veintidós céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.348,81 euros para gastos; por plazo de veinticinco años y con un interés de 1,25 enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afeccion

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco Años, computados desde el 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por [illegible] pagados en Autoliquidación Aranjuez, 09-11-2006.

LA HIPOTECA a favor del BANCO PASTOR, S.A., que grava a la finca de este número, queda **MODIFICADA**, con efectos a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva esta modificación, en cuanto: al plazo de amortización de la misma, de forma que estará vigente hasta el día 31 de octubre de 2.021, al tipo de interés, que pasa a ser del 3,75%; y al diferencial a aplicar al tipo básico de referencia, que pasa a ser de 1,5 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 27/10/2004 ante el Notario de MADRID don JOSE ENRIQUE CACHÓN BLANCO, que causó la inscripción 4ª, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998)

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca 33078 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2427 Libro 561 Folio 39

DESCRIPCION

SIETE. PARCELA 7. Naturaleza. URBANA. Superficie parcela: 154,50 m2. Edificabilidad máxima: 40 m2. Ocupación máxima: 92,70 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, hoy TREINTA Y SIETE, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados, que linda Al Norte, con Parcela 6 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 20,70 m/l.; al Sur, con la Parcela 8, en línea recta de 21,87 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 11,65 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo I, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veintiocho metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica funcionalmente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de noventa y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la construcción sobre la parcela 8 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 6.
Código IDUFIR 28075000769031

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don RAUL MANZANEDO FERNANDEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 34767334N
Estado Civil .... : casado con doña YOLANDA MORANES GARCIA N.I.F. 52238078H
Título..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter..... : Ganancial
Participación ..... : pluno dominio
Fecha del Título ... : 21-12-2010
Autoridad ..... : LUIS USERA CANO
Sede Autoridad .... : ARANJUEZ
Inscripción..... : Tomo 2369 Libro 509 Folio 120 8ª de fecha 28-02-2011

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 11,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 4.057,57 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 20-11-2006.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 10.400,99 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 25-09-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 9.825,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 20-11-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 29-01-2008

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 27.251,10 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 28-02-2011.

Hipoteca

Hipoteca a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa mil euros de principal, de la cantidad de

veintinueve mil euros, para intereses ordinarios; de la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientos euros para intereses de demora, y cuarenta mil seiscientos euros para costas y gastos; por plazo de treinta y cinco años cuyo vencimiento tendrá lugar el día 1 de enero de 2 040 y con un interés inicial de 2,250 %. Todo ello según escritura otorgada el día 21-12-2010, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS UBEDA ENIO, que causó la inscripción 9ª de fecha veintiocho de febrero de dos mil once.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 4 640,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 28-02-2011.

Afeccion

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 31-03-2011

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestacion de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

NOTA IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios . 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33079 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2443 Libro 579 Folio 157

DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 6. Naturaleza URBANA. Superficie parcela: 159,73 m2. Edificabilidad [illegible] 175,01 m2. Ocupación máxima: 95,84 m2. Descripción: Parcela en el término [illegible] de Aranjuez, con acceso por la **calle Montecallo, hoy número 39**, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 7 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,86 m/l.; al Sur, con la Parcela 34, en línea recta de 23,98 m/l.; al Este con la Parcela 36, en línea recta de 6,68 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,68 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 14,93 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 2, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos setenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros con noventa decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,01 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la parcela 36 y a la izquierda que lo es con construcción sobre la parcela 7.
Código IDUPIR: 28075000769048

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : ALISEDA S.A.
DNI/NIF..... : C.I.F. A28335388
Estado Civil ..... :
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... :
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Titulo ... : 27-02-2013
Autoridad ..... : IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2443 Libro 579 Folio 157 6ª de fecha 24-04-2013

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de [illegible] metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a [illegible] de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter [illegible] perpetuo.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de trescientos cinco mil setecientos treinta y un euros de principal, de la cantidad de diecinueve mil quinientos sesenta y tres euros y setenta y ocho céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho euros y cinco céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros y treinta y cuatro céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.484,08 euros para gastos por plazo de veinticinco años y con un interés de tres enteros y [illegible] céntimos por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11 [illegible] 2005, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Hipoteca

La hipoteca a favor del BANCO PASTOR S.A. que grava esta finca ha sido ampliada y modificada quedando respondiendo, tras dicha ampliación, de trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve euros y sesenta céntimos de euro de principal, mas veinte mil setecientos cincuenta y un euros y quince céntimos de euro, de interés ordinarios; de la cantidad de setenta mil trescientos setenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos de euro para intereses de demora, y cincuenta y [illegible] mil doscientos cuarenta y un euros y setenta y un céntimos de euro para costas y de 13.560,43 euros para gastos. También ha sido modificada en cuanto al interés que ahora es de tres enteros y setenta y cinco centésimas por ciento y en cuanto al vencimiento de la misma que será hasta el día treinta de noviembre de dos mil treinta y tres. Todo ello según escritura otorgada el día 13-11-2006, ante el Notario de MADRID Don MANUEL NEILLADO RODRIGUEZ, que causó la inscripción 6ª de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis.

Hipoteca

MODIFICADA la hipoteca a favor de la entidad BANCO PASTOR S.A , que motivo la inscripcion 3ª, la cual fue ampliada y modificada por la inscripción 5ª. - efectos a partir del día 22 de agosto de 2.011 se establece un nuevo periodo de cacencia que va desde el citado 22 de agosto de 2.011 hasta el dia 31 de julio de 2.012. A partir del día 31 de julio de 2.012, la amortización se llevará a cabo mediante 256 cuotas mensuales de capital e intereses, que son las que restarán hasta su vencimiento, el cual tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2.033 -fecha del pago de la última cuota-. En dicha modificación el tipo de interés inicial pasa a ser de 3,25%, y a partir del 1 de enero de 2.012 el diferencial pasa a ser EURIBOR más 1,50 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgado el día

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

...: ... ante el Notario de ESEÑA don JUAN GIL ANTUÑANO FERNANDEZ MONTES, que ... la ...scripción 5ª de fecha 08-09-2011.

Afección

Ninguna exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 08-09-2011.

Afección

afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D Queda liberada por 75.267,30 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 24-04-2012

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro ? I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33080 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2116 Libro 495 Folio 66

DESCRIPCION

URBANA. PARCELA 9. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 151,88 m2. Edificabilidad máxima: 184,60 m2. Ocupación máxima: 92,32 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, número cuarenta y uno, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 34 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24,83 m/l.; al Sur, con la Parcela 10, en línea recta de 24,97 m/l.; al Este con la Parcela 35, en línea recta de 6,18 m/l.; y al Oeste, con la calle Montecillo, en línea recta de 6,10 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,69 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a este de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 4, con acceso por la calle Montecillo,compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 184,60 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona diáfana. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se ha construido, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 10, y la izquierda, que lo es con la parcela 34.
Cargo CDUFIR 28075000709055

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don JUAN ANDRES LOPEZ MORENO
DNI/NIF ..... : N.I.F. 70040386C
Estado Civil ..... : casado con doña ROSA MARIA SANCHEZ TIZON N.I.F.: 7477898T
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Título .. : 30-01-2007
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción .....: Tomo 2169 Libro 376 Folio 215 4ª de fecha 26-02-2007

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,69 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada finca y otras fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 30-

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-01-2004.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Esta finca en unión de otra queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 3.196,34 euros. Aranjuez, 26-02-2007.

Hipoteca

Hipoteca a favor de CAJA AHORROS PENSIONES BARCELONA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa mil euros de principal, de la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de sesenta y tres mil setecientos veintisiete euros y cincuenta céntimos de euro para intereses de demora, y veinticinco mil quinientos cincuenta euros para costas y gastos; por plazo que concluirá el día 31 de diciembre de 2017 y con un interés de cuatro enteros y sesenta y cinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 30-01-2007, ante el Notario de MADRID Don JOSE ENRIQUE

[illegible] que causó la inscripción 5ª de fecha veintisiete de febrero de dos

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.918,20 euros, según Autoliquidación. Aranjuez, 27-02-2007.

Afección

[illegible] queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o [illegible] que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 14-05-2007.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario

NOTA IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33081 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2169 Libro 376 Folio 216

DESCRIPCION

URB. PARCELA 20. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 150,19 m2. Edificabilidad máxima: 180,23 m2. Ocupación máxima: 90,11 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, número cuarenta y tres, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta metros con diecinueve decímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Parcela 9 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24,95 m/l.; al Sur, con la Parcela 11, en línea recta de 25,10 m/l., al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,30 m/l., y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA del tipo 4, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de ciento trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 11, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 9.
Código IDUFIR 28075000769062

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don PEDRO ANTONIO MARQUEZ DIEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 74826688Y
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA CRISTINA LOPEZ CEZON N.I.F.: 74845132
Título ..... : Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Título ..: 18-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 216 4ª de fecha 13-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 35 fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación Aranjuez, 30-07-2003

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por , pagado en Autoliquidación. Aranjuez, 26-01-2004.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil quinientos diecinueve euros y dieciocho céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de cincuenta y seis mil veintiun euros y cincuenta y cinco céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve euros y sesenta y nueve céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.794,97 euros para gastos; por plazo de veinticinco años y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Esta finca en unión de otra queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 3.486,13 euros Aranjuez,

[illegible] 2006.

La HIPOTECA a favor del BANCO PASTOR, S.A., que grava a la finca de este número, queda MODIFICADA, con efectos a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva esta modificación, en cuanto: al plazo de amortización de la misma, de forma que estará vigente hasta el día 31 de octubre de 2.026; al tipo de interés, que pasa a ser del 3,75%; y al diferencial a aplicar al tipo básico de referencia, que pasa a ser de 1,5 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 28/10/2006 ante el Notario de MADRID don JOSE ENRIQUE CACHÓN BLANCO, que causó la inscripción 4ª, de fecha trece de noviembre de dos mil seis.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E 27-02-1998).

Honorarios . 3,00 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33082 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2310 Libro 407 Folio 169

DESCRIPCION

URB. PARCELA 11. Naturaleza. URBANA. Superficie de la parcela: 150,97 m2. Edificabilidad máxima: 181,16 m2. Ocupación máxima: 90,58 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, número ciento y cinco, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta metros con noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con la parcela 10 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,10 m/l.; Al Sur, con la Parcela 12, en línea recta de 25,23 m/l ; al Este con la Parcela 14, en línea recta de 6,00 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 18,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA: del tipo 4, compuesto de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas las comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 160,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinado a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 12, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 10.
Código IDUFIR: 28075000769079

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don GUILLERMO ANDUJAR BAÑOS
DNI/NIF..... . N.I.F 1103652C
Estado Civil ..... . casado con doña MARIA JULIA ESPADA VEGA N.I.F.: 70040529D
Título ..... Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho Propiedad
Caracter..... Ganancial
Participación ..... pleno dominio
Fecha del Título ..: 18-10-2006
Autoridad ..... JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... Tomo 2169 Libro 376 Folio 217 4ª de fecha 10-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de [illegible] cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de [illegible] metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA. en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil quinientos cincuenta y dos euros y ochocientos céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil ciento treinta y tres euros y cuarenta y ocho céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros y noventa y seis céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.816,12 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2018 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO [illegible] VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afección

Esta finca en unión de otra queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 3.848,29 euros. Arancel: 10-11-2006.

Hipoteca

La HIPOTECA a favor del BANCO PASTOR, S.A., que grava a la finca de este número, queda MODIFICADA, con efectos a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva esta modificación, en cuanto: al plazo de amortización de la misma, de forma que estará vigente hasta el día 31 de octubre de 2.031; al tipo de interés, que pasa a ser del 3,75%; y al diferencial a aplicar al tipo básico de referencia, que pasa a ser de 1,5 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 18/10/2006 ante el Notario de MADRID don JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, [illegible] inscripción 4ª, de fecha diez de noviembre de dos mil seis.

Hipoteca

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de la entidad BANCO PASTOR S.A. entre otras modificaciones el tipo de interés para a ser de un entero y noventa y seis centésimas por ciento, el plazo pasa a ser de 267 cuotas mensuales, teniendo lugar el pago de la última cuota el día 31 de octubre de 2 031 y el diferencial

[illegible] Euribor mas 0,350 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 28-07-2009, ante el Notario de ARANJUEZ don LUIS MIGUEL REDANO [illegible], que causa la inscripción 5ª de fecha 20-08-2009.

Afección

Al margen expresión, queda abierta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Arganda, 20-08-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998)

Honorarios 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33083 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2335 Libro 409 Folio 61

DESCRIPCION

DOCE PARCELA 12 Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 151,75 m2. Edificabilidad máxima: 182,10 m2. Ocupación máxima: 91,05 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 11 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25, 21 m/l.; al Sur, con la Parcela 13, en línea recta de 25,36 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6.00 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6.00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha edificado la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 4, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona diáfana. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos viales, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus frentes con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 13, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 11.
Código IDUFIR: 28075000769086

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don LUIS JOSE BELLIDO CRUZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 10421977N
Estado Civil ..... casado con doña NATALIA VALLES FERNANDEZ N.I.F 72117008Y
Título ..... Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... Ganancial
Participación ..... pleno dominio
Fecha del Título .. 25-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... Tomo 2169 Libro 376 Folio 218 4ª de fecha 22-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil quinientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve euros y sesenta y cuatro céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos nueve euros y veinticinco céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.827,31 euros para gastos; por plazo de veinticinco años y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

En virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día 25 de Octubre de 2006, ante el Notario don José Enrique Cachón Blanco, el plazo del préstamo comenzará el día de la fecha de dicha escritura hasta el 31 de Octubre de 2011. Hasta el día 31 de Diciembre de 2007, fecha el tipo de interés a aplicar será el de 3,75%, y a partir del 1 de Enero de 2008, y con iguales periodos de la escritura que se modifica, el tipo de interés a aplicar se regirá con arreglo a la estipulación novena de la escritura de préstamo. El tipo de interés a aplicar a cada periodo de interés se determinará mediante la adición de 1,5 puntos porcentuales al valor que represente el tipo básico de referencia que resulte aplicable a cada periodo de interés. El tipo de interés aplicable, no podrá ser inferior al 3,75% nominal anual ni superior al 12,50% nominal anual. Aranjuez, 22 de noviembre de 2006.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarme por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.150,45 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 22-11-2006.

Hipoteca

SUBROGADA en la posición jurídica de acreedor hipotecario la entidad DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, de la hipoteca que fue originariamente constituida por la entidad Banco Pastor, S.A., que motivó la inscripción 3ª y 4ª. MODIFICACIÓN de HIPOTECA.- Entre otras modificaciones, dicha hipoteca se modifica en cuanto al tipo de interés que pasa a ser de dos enteros y cuarenta y nueve centésimas por ciento, el vencimiento del plazo de amortización tendrá lugar el día 31-10-2.011, el

diferencial que pasa a ser Euribor mas 0,62 puntos porcentuales y el interés de demora que pasa a será de 15 puntos por encima del tipo de interés aplicable. Todo ello según escritura otorgada el día 23-07-2009, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS OSERA CANO, que causó la inscripción 5ª de fecha 23-11-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 23-11-2009

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33084 de ARANJUEZ
Creada por Roparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2169 Libro 376 Folio 219

DESCRIPCION

TRECE. PARCELA 13. Naturaleza: URBANA Superficie de la parcela: 155,34 m2. Edificabilidad máxima: 6,11 m2. Ocupación máxima: 93,20 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Parcela 12 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,36 m/l.; al Sur con la Parcela 14, en línea recta de 25,49 m/l.; al Este con la Parcela 14, en línea recta de 6,11 m/l ; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,11 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,50 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 4, con acceso por la calle Montecillo, hoy número cuarenta y nueve, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan sobre a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño dormitorio. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinado a dos jardines, uno delantero y otro trasero La construcción linda por sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 14, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 12
Código IDUFIR. 28075000769093

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ANTONIO MARTIN LLAMAZARES
DNI/NIF..... : N.I.F. 50830248H
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ANGELES VALLEJO BARRIGAS N.I.F.: 51405510
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Título ... : 17-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ... : MADRID

Inscripción .....: Tomo 2169 Libro 376 Folio 219 4ª de fecha 10-01-2007

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,50 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada esta y otras 99 fincas más, por 7635.18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 30-07-2003.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por , pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-01-2004.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA. en garantía de un préstamo de doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil setecientos euros y ochenta y ocho céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete euros y setenta y cinco céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.911,66 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 1-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, Al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada de afección en esta finca más por 3.201,31 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 15-04-2004.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, para responder de trescientos dieciséis mil euros de principal; de intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del 15.000%, de inteceses de demora de un año al tipo máximo del 21.000%; y de cincuenta y tres mil setecientos veinte euros para costas y gastos. Plazo o vencimiento: trescientos sesenta meses y un interés de cuatro enteros y ciento cinco milésimas por ciento. Todo ello mediante escritura otorgada el dia diecisiete de octubre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID Don JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, con el número 2413 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete.

Afección

Afecto por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, [illegible] se por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 5.372,00 euros, [illegible] de Autoliquidación Aranjuez, 16-01-2007

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a fichoros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca 33065 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2334 Libro 489 Folio 77

DESCRIPCION

CATORCE. PARCELA 14. Naturaleza URBANA. Superficie de la parcela: 156,15 m2 Edificabilidad máxima 187,38 m2. Ocupación máxima: 93,69 m2 Descripción Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros con quince decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la parcela 13 del Proyecto de Reparcelación, en línea recta de 25,49 m/l.; al Sur, con la Parcela 15, en línea recta de 25,47 m/l.; Al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,11 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,11 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,50 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros.Sobre esta parcela se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo A, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alto y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,19 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta baja cubierta se ubica únicamente un pequeño porche La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 15, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 13.
Código IDUFIR: 28075000769109

TITULARES ACTUALES

Nombre . . . . : don JOSE GIL SANCHEZ LEON
DNI/NIF. . . . . : N.I.F. 5896759L
Estado Civil . . . . : Casado con doña MARIA ISABEL MARTINEZ BARRENA N.I.F.: 03610136C
Título . . . . . Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter . . . . . : Conyugal
Participación . . . . : pleno dominio
Fecha del Título . . : 25-10-2006
Autoridad . . . . . : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad . . . : MADRID
Inscripción . . . . . Tomo 2169 Libro 376 Folio 220 4ª de fecha 23-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,50 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa y un mil veinticinco euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil setecientos treinta y tres euros y noventa y cuatro céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos de euro para intereses de demora; de la cantidad de cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un euros y seis céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.935,26 euros para gastos, por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Por escritura autorizada ante el Notario de Madrid don José Enrique Cachón Blanco, el 25-10-2006, que causó la inscripción 4ª de fecha 23-11-2006, la parte compradora se subroga en la hipoteca citada anteriormente, modificando el plazo que estará vigente desde la fecha de constitución de la escritura hasta el 31 de Octubre de 2036. Y hasta el 31-12-2007, fecha en que finaliza el actual período de interés, el tipo a aplicar será el 3,75%.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberado por 3.240,22 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 23-11-2006.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 23-11-2006

Hipoteca

SUBROGADA en la posición jurídica de acreedor hipotecario la entidad BANCO ESPAÑOL CREDITO S.A., de la hipoteca que fue originariamente constituida por la entidad Banco Pastor, S.A., que motivo la inscripción 3ª. MODIFICACION de HIPOTECA.- entre otras modificaciones el tipo de interés pasa a ser de dos enteros y doscientas cincuenta y nueve milesimas por ciento el plazo pasa a ser de trescientos

veintinueve meses cuyo vencimiento se producirá el día 1-10-2036, y el diferencial será el del Euribor mas 0,350 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 21-[illegible]-2009, ante el Notario de MADRID Doña PALOMA MOZO GARCIA, que causó la inscripción 6ª de fecha 5-10-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 15-10-2009

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,60 euro t I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca 33086 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 3310 Libro 487 Folio 179

DESCRIPCION

QUINCE. PARCELA 15. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 154,13 m2. Edificabilidad máxima: 184,96 m2. Ocupación máxima: 92,48 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, número cincuenta y tres, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con trece decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la Parcela 14 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,62 m/l.; al Sur, con la Parcela 16, en línea recta de 25,72 m/l.; al Este, con la Parcela 14, en línea recta de 6,09 m/l.; y al Oeste, con la calle Montecillo, en línea recta de 6,00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha edificado la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA: del tipo 4, compuesta de [illegible] de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 16, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 14.
Código IDUFIR: 28075000769116

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don DANIEL SANTIAGO VERDUGO SANCHEZ KAJANO
DNI/NIF..... : N.I.F. 38497542
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participacion ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 221 4ª de fecha 13-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña BEATRIZ ANGELA MUÑOZ CALLEJA
DNI/NIF..... : N.I.F. 50710655W
Estado Civil ..... : separada judicialmente
Titulo ..... : Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 221 4ª de fecha 13-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipotema

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y un euros y treinta y un céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos veinticinco euros y ocho céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.881,27 euros para gastos, por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimos por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, se causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro

Afección

Esta finca en unión de otra queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 3.405,89 euros. Aranjuez, 13-11-2006.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

La HIPOTECA a favor del BANCO PASTOR, S.A., que grava a la finca de este número, queda MODIFICADA, con efectos a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva esta modificación, en cuanto al plazo de amortización de la misma, de forma que estará vigente hasta el día 31 de octubre de 2.031; al tipo de interés, que pasa a ser del 3,75%; y al diferencial a aplicar al tipo básico de referencia, que pasa a ser de 1,5 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día [illegible] ante el Notario de MADRID don JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, que causó la inscripción 4ª, de fecha trece de noviembre de dos mil seis.

Hipoteca

SUBROGADA en la posición jurídica de acreedor hipotecario la entidad CAJA AHORROS MONTE PIEDAD ZARAGOZA ARAGON RIOJA, de la hipoteca que fue originariamente constituida por la entidad Banco Pastor, S.A., que motivó la inscripción 5ª. MODIFICACION de HIPOTECA.- Entre otras modificaciones el tipo de interés pasa a ser de 2,922 %, el diferencial pasa a ser Euribor más 0,45 puntos porcentuales y el interés de demora será del 19%. Todo ello según escritura otorgada el día 19-01-2009, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS USERA CANO, que causó la inscripción 5ª de fecha 30-04-2009.

Afección

La cuenta exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 30-04-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la Apertura del diario

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33087 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2336 Libro 490 Folio 5

DESCRIPCION

Descripción: PARCELA 16 Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 154,92 m2. Edificabilidad máxima: 185,90 m2. Ocupación máxima: 92,95 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados 154,92 m2, que linda al Norte, con la Parcela 18 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,75 m/l., al Sur, con la Parcela 17, en línea recta de 25, 88 m/l ; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 6,00 m/l., y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 4, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 168,10 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero La construcción linda por todos sus frentes con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 15.
Código IDUFIR: 28075000769121

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JOSE ANGEL PAMPANAS DIAZ
DNI/NIF..... : N I.F. 7486670D
Estado Civil ..... : soltero
Título ..... : Compraventa Subroga.Ampliación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participación ....: pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Título ..: 13-11-2006
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2169 Libro 376 Folio 222 4° de fecha 04-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA DOLORES PINTO MONTEALEGRE
DNI/NIF..... : N.I.F. 74898468
Estado Civil ..... : separada judicialmente
Título ..... : Compraventa Subroga.Ampliación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participación .....: pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Título ..: 13-11-2006
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2169 Libro 376 Folio 222 4° de fecha 04-12-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa mil ciento sesenta y tres euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros y treinta y siete céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos setenta y un euros y setenta y nueve céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos once euros y cincuenta céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10 902,87 euros para gastos y el plazo de veinticinco años y con un interés de tres enteros y veinte [illegible] centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 13-12 2002, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3° de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Hipoteca

La Hipoteca a favor de BANCO PASTOR S.A que consta en la anterior inscripción 3ª queda modificada y ampliada en CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, estableciéndose la responsabilidad después de la ampliación en trescientos cincuenta mil euros de principal, de la cantidad de veinte mil ciento veintiún euros, para intereses ordinarios; de la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros para intereses de demora, de la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros para costas y gastos y de la cantidad de 13 151,25 euros

gatos dentro extrajudiciales; por plazo que finaliza el día 30-11-2016 y con un interés de tres enteros y setenta y cinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 13-11-2006, ante el Notario de MADRID Don LUIS JORQUERA GARCÍA, que causó la inscripción 4ª de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis.

Afección

afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por las cantidades de 1.659,21 euros y de 861,88 euros, pagados en Autoliquidación Aranjuez, 04-12-2006.

Hipoteca

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 3ª, que fue ampliada y modificada por la inscripción 4ª a favor de la entidad BANCO PASTOR S.A. Entre otras modificaciones el tipo de interés pasa a ser de dos enteros y doce centésimas por ciento, el plazo pasa a ser de trescientos treinta meses cuyo vencimiento se producirá el día 30-11-2035 y el diferencial pasa a ser Euribor mas 0,35 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 10-06-2009, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS MIGUEL BEDANO MAZARIO, que causó la inscripción 4ª de fecha 26-06-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 26-06-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

NOTA IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca 33088 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2336 Libro 690 Folio 149

DESCRIPCION

SIGUIENTE. PARCELA 17. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 153,81 m2. Edificabilidad máxima: 184,60 m2. ocupación máxima: 92,30 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle Montecillo, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la parcela 16 del proyecto de Parcelación, en línea de 25,86 m/l.; al Sur, con la Parcela 18, en línea recta de 25,78 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea quebrada de 4,32 y 1,95 m/l.; y al oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 6,00. Tiene una servidumbre de paso bajo tabante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 28,69 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 5,13 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 4, con acceso por la calle Montecillo, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cincuenta y uno metros con cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos trece metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 184,60 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un baño y zona ajardinada. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinado a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida, excepto, la derecha, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 18, y la izquierda, que lo es con construcción sobre la parcela 16.
Código IDUFIR: 28075000769130

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don FERNANDO CERISOLA INFIESTA
DNI/NIF ..... : N.I.F. 07477401D
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA REGOÑA GUARDIOLA SAEZ BRAVO
N.I.F. : 74780367
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Título ..: 06-11-2006
Autoridad ..... : MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción . .....: Tomo 2169 Libro 376 Folio 223 4ª de fecha 05-12-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con [illegible] siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo tabante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 28,69 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 5,13 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.856,20 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-12-2006.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK, S.A. para responder de trescientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho euros y noventa y nueve céntimos de euro de principal; de intereses ordinarios de 6 meses al tipo máximo del 10%; de intereses de demora de dos años al tipo máximo del 14% anual, de 15% del principal; para costas y costas judiciales, de un 3% por ciento del principal para gastos de ejecución extrajudicial hasta una cantidad máxima de 3% del principal del préstamo, un 2% del principal para gastos extrajudiciales relativos a la efectividad de la garantía y conservación de la finca hipotecada, un plazo de amortización de 360 meses. Todo ello mediante escritura otorgada el día seis de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID Don MANUEL MELLADO RODRIGUEZ, con el número [illegible] de protocolo, que causó la inscripción 5ª, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 5.479,38 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 19-12-2006.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos reguladas en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

antes de la apertura del diario.

NOTA IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33089 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2168 Libro 508 Folio 17

DESCRIPCION

DIECIOCHO PARCELA 18. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela 229,57 m2. Edificabilidad máxima 295,48 m2. Ocupación máxima: 137,74 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por las calles Montecillo y Mar Chico, de forma poligonal, con una superficie de **doscientos veintinueve metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados**, que linda al Norte, con la Parcela 17 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,78 m/l.; al Sur, con el Camino del Mar Chico, en línea, recta de 23, 78 m/l.; al Este con la Parcela 34, en línea recta de 1,00 m/l.; y al Oeste con la calle del Montecillo, en línea recta de 12,14 m/l. y un arco de longitud 7,81 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante de calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, del tipo 5, con accesos por la calle Montecillo y por la calle Mar Chico, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos treinta y dos metros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y metros con sesenta y tres decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 143,49 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible.La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de sesenta y nueve metros con setenta decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a jardín que le rodea por todos sus vientos, excepto por el lindero que se adosa. La edificación linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está enclavada, excepto, la izquierda, entrando, que lo es con construcción sobre la parcela 17.
Código IDUFIR. 28075000769147

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : CRICONVI INVERSIONES S.L.
DNI/NIF..... : C.I.F. B83692298
Estado Civil .....
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter.....:
Participación .....: pleno dominio
Fecha del Título ..: 31-07-2007
Autoridad.....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2169 Libro 378 Folio 224 4ª de fecha 26-09-2007

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una **servidumbre** de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 16,20 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa y siete mil ciento dos euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil ochenta y tres euros y treinta y siete céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta y tres céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad no 11.163,61 euros para gastos; por plazo de veinticinco años y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimos por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2006, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Hipoteca

MODIFICADA la **HIPOTECA** a favor de BANCO PASTOR S.A. que motivó la anterior inscripción 3ª en cuanto al tipo de interés inicial que pasa a ser de 6,10 %, el diferencial que pasa a ser **Euribor mas 1,50 puntos porcentuales** y el plazo que termina el día 11 de diciembre de 2030. Formalizada mediante escritura otorgada el día catorce de septiembre de dos mil siete, ante el Notario de MADRID Don RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, con el número 3.271 de protocolo, según resulta de la inscripción 5ª, de fecha dos de octubre de dos mil siete.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas por la cantidad de 4.416,30 euros. Aranjuez, 16-05-2008.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR S.A. en garantía de una cuenta especial de crédito hasta un máximo de **CINCUENTA MIL EUROS** de principal; hasta un máximo de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS** de **intereses** ordinarios de UN año al tipo del 19%; hasta un máximo de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS** por **costas** procesales; y hasta un máximo de DIEZ

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS por gastos; por plazo de tres años y con un interés de diecinueve enteros por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 27-06-2008, ante el Notario de MADRID don RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, que causó la inscripción 7ª de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 2.737,00 euros. Aranjuez, 18-10-2013.

Afección

Finca(s) expresada, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 18-10-2013.

Hipoteca

Expedida certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la inscripción 7ª, con fecha catorce de marzo de dos mil trece, en los Autos número 36/2013, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranjuez.

Hipoteca

Expedida certificación a que se refiere el artículo 686 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la inscripción 5ª, con fecha catorce de marzo de dos mil trece, en los Autos número 36/2013, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranjuez.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta

nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33090 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2408 Libro 544 Folio 120

DESCRIPCION

[illegible] PARCELA 19 Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 154,54 m2. Edificabilidad máxima: 185,45 m2. Ocupación máxima: 92,72 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de **ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados**; que linda al Norte, con la Finca Catastral 85059-01, en línea recta de 23,35 lal Sur, con la Parcela 20 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 22,90 m/l.; al Este con camino de Ontígola, en línea recta de 6,62 m/l. Al Oeste con la Parcela 36, en línea quebrada de 7,22 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 17,24 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,70 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados** y útil de **doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con finca catastral 85059 01 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 20.
Con el IBUFIR: 28075000769154

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña OLGA MATEOS BUSTAMANTE
DNI/NIF..... : N.I.F. 22660562
Estado Civil ..... : soltera
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo .. : 11-09-2009
Autoridad ..... : Luis Jorquera Garcia
Sede Autoridad .... : Madrid
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 225 4° de fecha 02-11-2009

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don MIGUEL BERZAL RUBIO
DNI/NIF..... : N.I.F. 11825832Z
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo .. : 11-09-2009
Autoridad ..... : Luis Jorquera Garcia
Sede Autoridad .... : Madrid
Inscripción ..... : Tomo 2169 Libro 376 Folio 225 4° de fecha 02-11-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una **servidumbre** de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 17,24 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,70 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberado por 2.500,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 02-11-2009.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO SANTANDER S.A., en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y cinco mil euros de principal, de la cantidad de veintidós mil cuarenta y un euros y noventa céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos euros para intereses de demora; y cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos; por plazo de treinta años y con un interés de un entero y setecientas treinta y cuatro milésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-09-2009, ante el Notario de Madrid don Luis Jorquera García, que causó la inscripción 5ª de fecha dos de noviembre de dos mil nueve.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 352,92 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 02-11-2009.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Afección

alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-05-2010.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33091 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 7392 Libro 528 Folio 133

DESCRIPCION

VEINTE PARCELA 20. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 150,16 m2. Edificabilidad máxima: 180,19 m2 Ocupación máxima: 90,10 m2 Descripción Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de **ciento cincuenta metros con dieciseis decimetros cuadrados**, que linda al Norte, con la Parcela 19 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 22, 98 m/l ; al Sur, con la Parcela 21, en línea recta de 21,22 m/l , al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6, 50 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y un metros con catorce decimetros cuadrados** y útil de **doscientos veinte metros con setenta y siete decimetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,29 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona [illegible] La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda [illegible] dicho y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decimetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 19 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 21
Código IDUFIR: 28075000769161

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don GABRIEL MORENO CAMARERO
DNI/NIF..... : N.I.F. 74814625
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA JESUS CAMACHO VICENTE N.I.F.: 46860249A
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participacion ..... pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 14-10-2008
Autoridad ..... : JOSE MANUEL CRUZ LAGUNERO
Sede Autoridad ..... MADRID

Inscripcion .....: Tomo 2387 Libro 523 Folio 148 5ª de fecha 28-10-2008

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y cinco, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta al pago del Impuesto según consta en la extensa que se cita en la adjunta inscripción. Aranjuez, 26-01-2004.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.923,88 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 31-07-2008.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.000,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 28-10-2008.

Hipoteca

Hipoteca a favor de UNION CREDITOS INMOBILIARIOS SA ESTABLECIMIENTO FINANCIE[illegible] en garantía de un préstamo de doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos euros de principal, de la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos ciento euros y treinta y seis céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de noventa mil ochocientos diez euros y setenta y dos céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de veinticinco mil doscientos veinticinco euros y veinte céntimos de euro para costas y gastos y de la cantidad de 5.845,04 euros para gastos extrajudiciales; por plazo de cuatrocientos ochenta meses y con un interés de cinco enteros y noventa y cinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 14-10-2008, ante el Notario de MADRID Don JOSE MANUEL

[illegible] IAGONERO, que causó la inscripción 6ª de fecha veintiocho de octubre de dos [illegible].

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 6.507,20 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 29-10-2008.

Afeccion

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 19-11-2008.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE - Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro (I.V.A.) = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca 33092 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2191 Libro 538 Folio 11

DESCRIPCION

VEINTIUNO PARCELA 21. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 151,69 m2. Edificabilidad máxima: 182,03 m2. Ocupación máxima: 91,01 m2. Descripción Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y un metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Parcela 20 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,27 m/l.; al Sur, con la Parcela 22, en línea recta de 23,45 m/l., al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6,50 m/l., y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una [illegible] de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2. medidos desde el fondo de la [illegible] en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA. del tipo 1, con acceso por la calle Montecillo, antes Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados y útil de doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño trastero. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y [illegible] metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la [illegible] no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La edificación linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 20 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 22.
Código IDUFIR- 28075000769178

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ERNESTO ALFONSO ROBLES FERNANDEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 50718286C
Estado Civil ..... : soltero
Título ..... : Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participacion .....: pleno dominio del 66,50%
Fecha del Título ..: 19-07-2010
Autoridad .....: RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
Sede Autoridad ..... : MADRID
Inscripción ..... Tomo 2402 Libro 538 Folio 11 9º de fecha 04-11-2010

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña CARMEN SAN JUAN JIMENEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 7527900T
Estado Civil ..... : soltera
Título ..... : Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participacion .....: pleno dominio del 33,50%
Fecha del Título ..: 19-07-2010
Autoridad .....: RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN
Sede Autoridad .....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2402 Libro 538 Folio 11 9º de fecha 04-11-2010

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil cincuenta y cuatro euros y cuatro céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros y setenta y ocho céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.144,44 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada esta finca y otras cuatro más, por 15.196,74 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-04-2004.

Hipoteca

MODIFICADA la HIPOTECA a favor de BANCO PASTOR S.A. que motivó la anterior inscripción 3ª en cuanto al tipo de interés inicial que pasa a ser de 6,18 %, el diferencial que pasa a ser Euribor más 1,50 puntos porcentuales y el plazo cuyo último pago será el día 31 de diciembre de 2030. Formalizada mediante escritura otorgada el día catorce de septiembre de dos mil siete, ante el Notario de MADRID Don RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, con el número 1.273 de protocolo, según resulta de la inscripción 5ª, de fecha dos de octubre de dos mil siete.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 12-10-2007

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 4.416,00 euros. Aranjuez, 16-05-2008.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 2.717,00 euros. Aranjuez, 21 de 2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 16-10-2013

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 197,31 euros. pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 4-11-2,010.

Hipoteca

La HIPOTECA a favor del BANCO PASTOR, S.A., que grava a la finca de este número

expresada en su inscripción 3ª, que fue MODIFICADA por la inscripción 5ª, queda nuevamente MODIFICADA, en cuanto al plazo de amortización, tipo de interés y tipo de interés variable, que a partir del día del otorgamento de la escritura que motiva esta modificación, pasan a ser respectivamente, de 360 meses; del 5,75 por ciento anual; y el Euribor, adicionado en uno con treinta puntos porcentuales, siendo además AMPLIADA en la cantidad de trece mil setecientos euros de principal, quedando respondiendo la finca de este número de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS de principal; hasta un máximo de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS por razón de sus intereses por el plazo de UN AÑO al tipo máximo del 5,75%; hasta un máximo de SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de sus intereses de demora de DOS AÑOS al tipo máximo fijado del 9,75%; hasta un máximo de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS por costas procesales; y hasta un máximo de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS por gastos de comunidad, impuestos y primas del seguro correspondientes a esta finca si los hubiere. Todo ello, según escritura otorgada el día 19-07-2010, ante el Notario de MADRID don RICARDO ISAIAS PEREZ BALLARIN, que causó la inscripción 5ª de fecha 4 de noviembre de 2 010.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.000,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 4-11-2,010.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 4-11-2,010.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestacion de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificacion acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euros % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33093 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2314 Libro 482 Folio 83

DESCRIPCION

URBANTZOR. PARCELA 22. Naturaleza URBANA. Superficie de la parcela: 155,82 m2. Edificabilidad máxima: 186,98 m2 Ocupación máxima: 93,49 m2 Descripción: Parcela [illegible] Municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros [illegible] veinte y dos decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 21 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,45 m/l.; al Sur, con la Parcela 23, en línea recta de 23,69 m/l.; al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6,61 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,61 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados y útil de doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona diáfana. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 21 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 23.
Código IDUFIR: 28075000769185

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOPEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 6226521F
Estado Civil ..... : soltero
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter .....: Privativo
Participacion .....: pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 3 4ª de fecha 23-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA GEMA CARABALLO TARJUELO
DNI/NIF..... : N.I.F. 50450234X
Estado Civil ..... : soltera
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter .....: Privativo
Participación .....: pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 3 4ª de fecha 23-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros de principal, de la cantidad de diecisiete mil doscientos siete euros y cinco céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y [illegible] euros y treinta y cuatro céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete euros y setenta y tres céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 11.244,31 euros para gastos, por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro.

Por escritura autorizada ante el Notario de Madrid don José Enrique Cachon Blanco, el 26-10-2006, que causó la inscripción 4ª de fecha 23-11-2006, la parte compradora se subroga en la hipoteca citada anteriormente, modificando el plazo que resulta vigente desde la fecha de constitución de la escritura hasta el 31 de octubre de 2031. Y hasta el 31-12-2007, fecha en que finaliza el actual periodo de carencia, el tipo a aplicar será el 4,00%.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada esta finca y otra finca más por 3.940,52 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 23-11-2006.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 23-11-2006

Hipoteca

SUBROGADA en la posición jurídica de acreedor hipotecario la entidad BANCO ESPAÑOL CREDITO S.A., de la hipoteca que fue originariamente constituida por la entidad Banco Pastor, S.A., que motivó la inscripción 3ª, posteriormente modificada por la inscripción 4ª. MODIFICACIÓN de HIPOTECA.- Entre otras modificaciones el tipo de interés pasa a ser de dos enteros y ciento cincuenta y una milésimas por ciento el plazo pasa a ser de doscientos sesenta y ocho meses cuyo vencimiento se producirá el día 1 de octubre de 2 031 y el diferencial pasa a ser Euribor mas 0,380 puntos porcentuales. Todo ello según escritura otorgada el día 25-05-2009, ante el Notario de [illegible], JOSE MARIA RECIO CAMPO, que causó la inscripción 5ª de fecha [illegible].

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 04-07-2008

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33894 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2334 Libro 489 Folio 203

DESCRIPCION

-FICTICIA, PARCELA 23 Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 157,40 m2. Edificabilidad máxima: 188,88 m2. Ocupación máxima: 94,44 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, número 23, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 22 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,69 m/l.; al Sur, con la Parcela 24, en línea recta de 23,93 m/l.; al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6,61 m/l.; y al Oeste con la Parcela 14, en línea recta de 6,61 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo resante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a ésta de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados y útil de doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,78 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona ajardinable. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta baja cubierta se sitúa únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de noventa y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 22 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 24.
Código IDUFIR: 28035000769192

TITULARES ACTUALES

Nombre : don FRANCISCO JAVIER MARVIN ENGEÑOS GOMEZ
DNI/NIF : N I F. 3823919K
Estado Civil : casado con doña MARIA JESUS GOMEZ TORRE GOMEZ TORRE
N.I.F. : 3829342A
Título : Adjudicación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter : Ganancial
Participación : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Título : 16-01-2008
Autoridad : MIRIAM HERRANDO DEVRIT
Sede Autoridad : YEPES

Inscripción : Tomo 2334 Libro 489 Folio 203 6ª de fecha 26-03-2008

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,88 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a ésta de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 15 fincas más, por 7635,10 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 30-01-2004

Afección

Afecta al pago del impuesto según consta en la carga que se cita en la anterior inscripción. Aranjuez, 26-01-2004.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra finca más por 3.944,59 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 01-12-2006.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS CASTILLA MANCHA, para responder de doscientos mil euros de principal, de intereses ordinarios de tres años al tipo máximo del 11.000%, de intereses de demora del tipo máximo del 20.000% del principal; y de cuarenta mil euros para costas y gastos. Plazo o vencimiento: veinticuatro meses y un interés de tres enteros y noventa y siete centésimas por ciento. Todo ello mediante escritura otorgada el día diecinueve de octubre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID Don LUIS JORQUERA GARCIA, con el número 1464 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, de fecha uno de diciembre de dos mil seis.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.460,00 euros. Carta de Autoliquidación. Aranjuez, 01-12-2006.

Afección

Dicha exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-03-2008.

Afección

Dicha exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-04-2008.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

NOT IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca 33095 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2199 Libro 535 Folio 20

DESCRIPCION

URBITORIO. PARCELA 24. Naturaleza URBANA. Superficie de la parcela: 156,31 m2. Edificabilidad máxima: 187,57 m2. Ocupación máxima: 93,79 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontigola, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 23 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,90 m/l.; al Sur, con la parcela 25, en línea recta de 24,19 m/l.; al Este con el Camino de Ontigola, en línea recta de 6,50 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2 medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a ésta de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha edificado la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontigola, compuesto de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados y útil de doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y toma disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con la construcción sobre la parcela 23 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 25.
Código IDUFIR: 28035000769208

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don DANIEL PESCADOR MORAN
DNI/NIF..... : N.I.F. 12728759F
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 11-03-2009
Autoridad ..... : LUIS USERA CANO
Sede Autoridad .. : ARANJUEZ
Inscripción .. .. : Tomo 2369 Libro 509 Folio 198 6ª de fecha 28-04-2009

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA PILAR CASTILLO AMO
DNI/NIF..... : N.I.F. 2211936A
Estado Civil ..... : soltera
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participacion ..... : pleno dominio de una mitad indivisa
Fecha del Titulo ..: 11-03-2009
Autoridad ..... : LUIS USERA CANO
Sede Autoridad .. : ARANJUEZ
Inscripción ..... : Tomo 2369 Libro 509 Folio 198 6ª de fecha 28-04-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al cuarenta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a dicha de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 11.892,35 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-10-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 28-11-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.780,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 28-04-2009.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en garantía de un préstamo de doscientos sesenta y cinco mil euros de principal; de dieciocho meses de intereses remuneratorios, al tipo del cinco enteros y veintidós centésimas por ciento; de veinticuatro meses de intereses de demora, al tipo pactado, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento; y de la cantidad de treinta y nueve mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos, en el plazo de trescientos meses y según escritura otorgada el día 31 de 2009, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS USERA CANO, que causó la inscripción 7ª de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 4.253,25 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 29-04-2009.

Afección

Ampliada afección, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D Aranjuez, 14-07-2009

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el Art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 1.91 euros + 0.61 euro ‡ I.V.A. = 1.64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33096 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2404 Libro 540 Folio 199

DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 25. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 156,31 m2. Solar. Edificabilidad máxima: 180,41 m2. Ocupación máxima: 94,70 m2. Descripción. Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de **ciento cincuenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados**, que linda al Norte con la Parcela 24 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24,17 m/l.; al Sur, con la Parcela 26, en línea recta de 24,40 m/l.; al Este con el Camino Ontígola, en línea recta de 6,50 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,50 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2,10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados** y útil de **doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 139,39 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona diáfana. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 24 y a la izquierda, que es con la construcción sobre la parcela 26.
Codigo IDUFIR: 28075000759215

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JAIME JESUS VADILLO CARIGLIO
DNI/NIF..... : N.I.F. 11913116V
Estado Civil ..... : casado con doña ANA GLORIA SANCHEZ BOTICARIO N.I.P.: 14806900
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 09-07-2009
Autoridad..... : José Luis Elías Rodríguez
Sede Autoridad ....: Parla
Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 6 6ª de fecha 13-08-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una **servidumbre** de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 13,65 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2,10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 11.772,15 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 05-10-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez. 28-11-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 19.740,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 13-08-2009.

Hipoteca

Hipoteca a favor de CAJA AHORROS ASTURIAS, en garantía de un préstamo de [illegible] setenta mil euros de principal; de la cantidad de dieciocho mil novecientos euros para intereses ordinarios; de la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros para intereses de demora; de la cantidad de cuarenta mil quinientos euros para costas y gastos; y de la cantidad de 5.490,00 euros para gastos extrajudiciales, por plazo de treinta años trescientos sesenta meses y con un interés de tres enteros por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 09-07-2009, ante el Notario de Parla don Jose Luis Elias Rodriguez, que causó la inscripción 7ª de fecha trece de agosto de dos mil nueve

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 6.036,50 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 13-08-2009.

Afeccion

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez. 06-10-2038.

Hipoteca

La entidad ING DIRECT NV, se ha SUBROGADO en la posición jurídica de acreedor hipotecario de la hipoteca que motivo la inscripción 7ª, originariamente constituida por la entidad Caja de Ahorros de Asturias. MODIFICACION de HIPOTECA.- Entre otras modificaciones, dicha hipoteca se modifica en cuanto al tipo de interés que pasa a ser de dos enteros y setecientas ochenta y cinco milésimas por ciento, el plazo de amortización que pasa a ser de trescientos sesenta meses contados a partir del día 1 de mayo de 2.011, el diferencial que pasa a ser Euribor mas 1,290 puntos porcentuales y el interes de demora que será el resultado de sumar 7,50 puntos porcentuales al Euribor empleado para el cálculo del tipo de interés ordinario del préstamo en cada momento.Todo ello según escritura otorgada el día 29-03-2011, ante el Notario de ARANJUEZ Don LUIS USERA CANO, que causó la inscripción 9ª de fecha 05-05-2011.

Afeccion

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez. 05-05-2011.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33097 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2171 Libro 378 Folio 7

DESCRIPCION

VEINTISEIS. PARCELA 26. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 163,80 m2. Edificabilidad máxima: 196,56 m2. Ocupación máxima: 98,28 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de **ciento sesenta y tres metros con ochenta decímetros cuadrados**, que linda al Norte, con Parcela 25 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24,40 m/l.; al Sur, con la Parcela 34, en línea recta de 24,64 m/l.; al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6, 68 m/l. ; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,68 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 14,01 m2. medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 2.10 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 1, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados** y útil de **doscientos veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 175,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona diáfana. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 25 y a la izquierda, que es con parcela 34. Código IDUFIR: 28075000769222

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don TOMAS ALARCON SOLANA
DNI/NIF..... : N.I.F. 51397844C
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 28-01-2009
Autoridad ..... : JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2171 Libro 378 Folio 7 4ª de fecha 24-02-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una **servidumbre** de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 14,01 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 2.10 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de trescientos tres mil novecientos ochenta y cinco euros de principal, por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 1ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro. Quedando reducido el principal de dicha hipoteca y respondiendo por tanto la finca de este número de **ciento cuarenta y seis mil euros de principal**, de la cantidad de ocho mil trescientos noventa y cinco euros para intereses ordinarios; de la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos **cuarenta euros para intereses de demora**, de la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos veintinueve euros y setenta y cinco céntimos de euro para costas y gastos; según escritura autorizada el día 28 de enero de 2009 ante el Notario de MADRID don JOSE IGNACIO GÓMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.345,57 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 24-02-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-02-2009.

Hipoteca

La hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, que grava esta finca ha sido modificada en cuanto al vencimiento de la misma que será hasta el día treinta y uno de enero de dos mil treinta y cuatro. Todo ello según escritura otorgada el día 28-01-2009, ante el Notario de MADRID don JOSE IGNACIO GÓMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-02-2009.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso exponiendo la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33098 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2409 Libro 563 Folio 109

DESCAIPCION

URBANA: PARCELA 29. Naturaleza URBANA Superficie de la parcela: 154,21 m2. Edificabilidad 185,05 m2. Ocupación máxima: 92,53 m2. Descripción Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontigola, hoy calle Camino de Ontigola número 28, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros con veintiún decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 30 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24,40 m/l.; al Sur, con la Parcela 28, en línea recta de 24,61 m/l.; al Este con el Camino de Ontigola, en línea recta de 6,29 m/l. ; y al oeste libre con la Parcela 04, en línea recta de 6,29 Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para calle de rodadura común de las edificaciones, con, una superficie de 9,44 [illegible] medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1,50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontingola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través una escalera, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y útil de doscientos nueve metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 185,05 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan anexo a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño trastero. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de sesenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con Parcela 04 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 28.
Código IDUFIR: 28075000769239

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JOSE ANTONIO VERA JIMENEZ
DNI/NIF ..... : N.I.F. 50662714Y
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA TERESA ROMERO MAROTO D.N.I.: 50499615
Titulo ..... Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participacion ..... pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 16-07-2009
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... Tomo 2171 Libro 378 Folio 8 4º de fecha 15-09-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,44 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en virtud de la participación indivisa de otra finca más por 2.800,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 15-09-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 24-09-2009.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, en garantía de un préstamo de doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro euros de principal, de la cantidad de veintiseis mil ochocientos noventa y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos de euro, para intereses ordinarios, de la cantidad de ochenta mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro centimos para intereses de demora, de la cantidad de treinta y ocho mil ciento seis euros y dieciocho céntimos de euro para costas y gastos y de la cantidad de 6.724,62 euros para gastos extrajudiciales; por plazo de veinticinco años y con un interés de dos enteros y trescientas nueve milésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 16-07-2009, ante el Notario de MADRID Don LUIS JORQUERA GARCIA, que causó la inscripción 6ª de fecha cinco de octubre de dos mil nueve

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.765,79 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-10-2009.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporacion de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33099 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2334 Libro 489 Folio 195

DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 28 Superficie de la parcela: 151.16 m2. Edificabilidad máxima: 151,16 m2 Ocupación máxima: 90,70 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y un metros con dieciséis decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 27 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 24, 63 m/l.; al Sur, con la Parcela 29, en línea recta de 24,69 m/l ; al Este con el Camino de ontígola, en línea recta de 6,11 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,11 m/l Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 M2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1,50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y útil de doscientos nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 27 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 29.
Código IDUFIR. 28075000769246

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don FRANCISCO JAVIER SERRANO GARCÍA
DNI/NIF..... : N.I.F. 7483562Y
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA NIEVES MORENO CAMARERO N.I.F.: 7481775Q
Titulo ... ... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ....: Gananacial
Participacion .... : pleno dominio
Fecha del Titulo ...: 25-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sedo Autoridad ... : MADRID
Inscripción ..... Tomo 2171 Libro 378 Folio 9 4ª de fecha 01-12-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuito.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 35 fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 30-09-2005

Afección

Afecta al pago del Impuesto según consta en la extensa que se cita en la adjunta inscripción. Aranjuez, 26-01-2004.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra finca más por 3.333,62 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 31-12-2006.

Hipoteca

HIPOTECA a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, para responder de trescientos mil euros de principal; de intereses ordinarios de dos años al tipo máximo del 15,000%; de intereses de demora de un año al tipo máximo del 23,000%; y de cincuenta y un mil euros para costas y gastos. Plazo o vencimiento trescientos noventa meses y un interés de cuatro enteros y dos décimas por ciento. Todo ello mediante escritura otorgada el día veinticinco de octubre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID Don JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, con el número 2529 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, de fecha 30 de enero de 2007

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 5.100,00 euros,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Pendiente de Autoliquidación. Aranjuez, 16-01-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 17-07-2007

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro 1 I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33100 de ARANJUEZ
Creado por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2402 Libro 538 Folio 12

DESCRIPCION

VEINTINUEVE. PARCELA 29. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 150,10 m2. Edificabilidad máxima: 180,12 m2. Ocupación máxima: 90,06 m2. Descripción: Parcela en el termino municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de **ciento cincuenta metros** con diez decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la Parcela 28 del Proyecto de reparcelación, en línea recta de 24, 05 m/l.; al Sur, con la Parcela 30, en 25,07 m/l.; al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6,00 m/l ; y al Oeste la Parcela 24, en línea recta de 6,00 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,00 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1,50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados** y útil de **doscientos nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados.** La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 165,00 metros cuadrados. La planta sótano se destina a [illegible], un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan [illegible] a vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y [illegible] para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño trastero. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 28 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 30.
Código IDUFIR: 28075000769253

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA LUISA CEÑAL FERNANDEZ
DNI/NIF ..... : N.I.F. 2718920
Estado Civil .... : casada con don JOSE JAVIER MARTIN SAENZ N.I.F.: [illegible]
Título ..... Compraventa
Naturaleza Derecho . Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación .....: pleno dominio
Fecha del Título ..: 26-07-2010
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ...: MADRID
Inscripción . . .. Tomo 2402 Libro 538 Folio 12 8ª de fecha 05-08-2010

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una **servidumbre** de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,00 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada esta finca y otras cuatro más, por 15.196,74 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-05-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 02-10-2007.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 4.416,00 euros. Aranjuez, 16-05-2008.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 2.737,00 euros. Aranjuez, 26-06-2009.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.000,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-08-2010.

Afección

Citada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 18-10-2010.

Afección

Citada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 06-05-2011.

DE ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporacion de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de informacion (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33101 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2402 Libro 538 Folio 13

DESCRIPCION

"TRENTA PARCELA 30. Naturaleza: URBANA Superficie de la parcela: 151,05 m2. Edificabilidad maxima: 181,26 m2. Ocupación máxima: 90,63 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontigola, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y un metros con cinco decimetros, que linda al Norte, con la Parcela 29 del Proyecto de Parcelación, en linea recta de 25,07 m/l.; al Sur, con la Parcela 31, en linea recta de 25,28 m/l., al Este con el Camino de Ontigola, en linea recta de 6,00 m/l., y al Oeste con la Parcela 34, en linea recta de 6,00 m/l. Tiene una [illegible] de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las [illegible], con una superficie de 9,00 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a ésta de 1,50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontigola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decimetros cuadrados y útil de doscientos nueve metros con ochenta y ocho decimetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 165,09 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta cubierta se ubica unicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela no ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno [illegible] y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 29 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 31
Código IDUFIR: 28075000769260

TITULARES ACTUALES

Nombre.....	doña MARIA PRADO PALOMO POLONIO
DNI/NIF.....	N.I.F. 50046176N
Estado Civil	soltera
Titulo	Compraventa
Naturaleza Derecho	Propiedad
Caracter	Privativo
Participacion	pleno dominio
Fecha del Titulo	18-06-2009
Autoridad	Luis Jorquera Garcia
Sede Autoridad	Madrid
Inscripción	Tomo 2402 Libro 538 folio 13 9ª de fecha 18-06-2009

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,00 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a ésta de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez. 02-10-2009.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 4.416,00 euros. Aranjuez, 26-05-2008.

Afección

Esta finca en unión de otras queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 2.737,00 euros. Aranjuez, 26-06-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez. 18-08-2009.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 10.550,00 euros pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 18-08-2009.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 05-10-2009.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, en garantía de un préstamo de ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euro de principal, de la cantidad de nueve mil setecientos ochenta y cinco euros y veintiún céntimos de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco euros y setenta y nueve céntimos de euro para intereses de demora, de la cantidad de trece mil ochocientos sesenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro para costas y gastos y de la cantidad de 2.446,32 euros para otros gastos; por plazo de y con un interés de cuatro enteros y treinta y cinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 09-06-2011, ante el Notario de MADRID don CELSO MENDEZ UREÑA, que causó la inscripción 10ª de fecha once de julio de dos mil once.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por , pagados en Autoliquidación Aranjuez, 11-07-2011.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

XVI IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro ó I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33102 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2314 Libro 489 Folio 140

DESCRIPCION

[illegible] PARCELA 31. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 155,15 m2. Edificabilidad máxima: 186,18 m2. Ocupación máxima: 93,09 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con Acceso por el Camino de Ontígola, hoy numero 36, de forma sensiblesente rectangular, con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con quince decímetros, que linda: al Norte, con la Parcela 30 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,28 m/l.; al Sur, con la Parcela 32, en línea recta de 25,50 m/l.; al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 6, 11 m/l.; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,11 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 m2 medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1,50 metros. Sobre esta parcela ha construido lo siguiente VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontígola, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total [illegible] de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y útil de doscientos nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 165,09 metros cuadrados La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 30 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 32.
Código IDUFIR: 28075000769277

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : doña MARIA CRISTINA DIAZ ROCAMORA
DNI/NIF..... : N.I.F. 74817940
Estado Civil ..... : casada con don ENRIQUE UTIEL LOPEZ N.I.F.: 74826060
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Titulo .. : 19-10-2006
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ... : MADRID
Inscripcion ..... : Tomo 2171 Libro 378 Folio 12 4ª de fecha 28-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 35 fincas más, por 7615,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 30-07-2003

Afección

Afecta al pago del impuesto según consta en la extensa que se cita en la adjunta inscripción. Aranjuez, 26-01-2004.

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Queda liberada por 3.039,74 euros, pagados en Autoliquidación Aranjuez, 28-11-2006.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BILBAO VIZCAYA CAJA, en garantía de un préstamo de trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos euros de principal, de la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos sesenta euros, para intereses ordinarios; de la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta euros para intereses de demora, y veinte mil setecientos treinta y seis euros para costas y gastos, por plazo de cuatrocientos veinte meses y con un interés de cuatro enteros y una décima por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 19-10-2006, ante el Notario de MADRID Don LUIS JORQUERA GARCIA, que causó la inscripción 5ª de fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

pueden girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 5.391,36 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 28-11-2006.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 05-05-2008

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33103 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2171 Libro 378 Folio 13

DESCRIPCION

TREINTA Y DOS. PARCELA 32. Naturaleza. URBANA. Superficie de la parcela 155,24 m2. Edificabilidad máxima 186,29 m2. Ocupación máxima: 93,14 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino de Ontígola, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de ciento cincuenta y cinco metros con veinticuatro decímetros, que linda: al Norte, con la Parcela 31 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 25,50 m/l.; al Sur, con la Parcela 33, en línea recta de 23,85 m/l , al Este con el Camino de Ontígola, en línea recta de 4,76 m/l , y con el Camino del Mar Chico, en línea recta de 2,26 m/l., y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 6,11 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1,50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 3, con acceso por el Camino de Ontígola, número treinta y ocho, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y útil de doscientos nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 179,79 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de ochenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a dos jardines, uno delantero y otro trasero. La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 31 y a la izquierda, que es con construcción sobre la parcela 33.
Código IDUFIR: 28075000769284

TITULARES ACTUALES

Nombre.. ..... : don AMANDO ZAMORA CRESPO
DNI/NIF..... : N.I.F. 2081958K
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ROSARIO MARIN RUIZ Pasaporte: A5080891100
Título ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio
Fecha del Título ... 26-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad MADRID

Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 13 4ª de fecha 21-11-2006

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí, con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 9,17 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1,50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada ésta y otras 31 fincas más, por 7635,18 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 10-07-2007

Afección

Afecta al pago del impuesto según consta en la extensa que se cita en la adjunta inscripción. Aranjuez, 26-01-2004.

Hipoteca

Hipoteca a favor de BANCO PASTOR SA, en garantía de un préstamo de doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro euros de principal, de la cantidad de dieciséis mil quinientos un euros y un céntimo de euro, para intereses ordinarios; de la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros y noventa y tres céntimos de euro para intereses de demora de la cantidad de cuarenta y tres mil ciento treinta y dos euros y diecinueve céntimos de euro para costas procesales, y de la cantidad de 10.783,05 euros para gastos; por plazo que termina el día 31 de diciembre de 2030 y con un interés de tres enteros y veinticinco centésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 11-12-2003, ante el Notario de MADRID Don JOSE IGNACIO GOMEZ VALDIVIESO, que causó la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de enero de dos mil cuatro

Afección

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/01/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 1.292,11 euros,

...uedan en Autoliquidación. Aranjuez, 21-11-2006.

Hipoteca

Hipoteca a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD GUIPUZCOA SAN SEBASTIAN, en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y un mil euros de principal, de la cantidad de seis mil cuarenta euros, para intereses ordinarios; de la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos ochenta euros para intereses de demora, y doce mil ochenta euros para costas y gastos; por plazo de veinte años y con un interés de cuatro enteros y quince centésimos por ciento. Todo ello según escritura otorgado el día 20-10-2006, ante el Notario de MADRID Don JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, que causó la inscripción 5ª de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 2.114,00 euros, según...dos en Autoliquidación. Aranjuez, 21-11-2006.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33104 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelacion

DATOS REGISTRALES

Tomo 2.006 Libro 542 Folio 181

DESCRIPCION

TREINTA Y TRES. PARCELA 33. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 212,23 m2. Edificabilidad máxima: 254,68 m2. Ocupación máxima: 127,34 m2 Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino del Mar Chico, de forma triangular, con una superficie de **doscientos doce metros con veintitres decimetros**, qué linda: al Norte, con la Parcela 32 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,86 m/l.; al Sur, con el Camino del Mar Chico, en línea recta de 29,76 m/l. ; y al Oeste con la Parcela 34, en línea recta de 17,79 m/l. Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 25,85 m2, medidos desde el fondo de la parcela, en línea paralela a éste de 1.50 metros. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, del tipo 5, con acceso por la calle de Mar Chico, compuesta de planta de sótano, planta alta y planta bajo cubierta, todas ellas comunicadas interiormente a través de una escalera, con una superficie total construida de **doscientos treinta y dos metros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y metros con sesenta y tres decimetros cuadrados**. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es de 143,42 metros cuadrados. La planta sótano se destina a garaje, un aseo y zona disponible. La planta baja y la planta alta se destinan ambas a la vivienda propiamente dicha y se distribuyen en diversas dependencias y servicios para tal fin. En la planta bajo cubierta se ubica únicamente un pequeño porche La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de sesenta y nueve metros con veintiun cuadrados, estando el resto de la parcela no ocupada destinada a jardín que le rodea por todos sus vientos, excepto por el [illegible] por se adosa La construcción linda por todos sus vientos con su parcela, excepto, a la derecha, entrando, que linda con construcción sobre la parcela 32.
Código IDUFIR: 28075000769291

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don FLAVIO CAYETANO ROSETI
DNI/NIF..... : N.I.E. X4330788A
Estado Civil ..... : casado con doña PAULA ISABEL TEALDI Tarjeta de Residencia: X5059898J
Titulo .. .. : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .... : Ganancial
Participacion ... : pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 26-06-2009
Autoridad ..... : LUIS USERA CANO
Sede Autoridad ....: ARANJUEZ
Inscripción .... Tomo 2171 Libro 378 Folio 14 6ª de fecha 20-08-2009

Cargas :

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Todas las parcelas descritas bajo los números uno al treinta y tres, ambos inclusive, son predios sirvientes y dominantes, entre sí con respecto a la siguiente servidumbre: "Tiene una servidumbre de paso bajo rasante para la calle de rodadura común de las edificaciones, con una superficie de 25,85 metros cuadrados, medidos desde el fondo de la parcela en línea paralela a éste de 1.50 metros". Estas servidumbres se constituyen con carácter permanente y gratuitas.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 11.772,35 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-10-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D Aranjuez, 28-11-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 20-08-2009.

Hipoteca

Hipoteca a favor de ING DIRECT NV, en garantía de un préstamo de doscientos diez mil euros de principal; de la cantidad de veintiún mil euros para intereses ordinarios; de la cantidad de sesenta y tres mil euros para intereses de demora, de la cantidad de veintisiete mil trescientos euros para costas y gastos; y de la cantidad de 27.300,00 euros para gastos extrajudiciales, por plazo de trescientos sesenta meses y con un interés de un catorce y seiscientas cuarenta y cuatro milésimas por ciento. Todo ello según escritura otorgada el día 26-06-2009, ante el Notario de ARANJUEZ don LUIS USERA CANO, que causó la inscripción 7ª de fecha [illegible] de septiembre de dos mil nueve.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 3.355,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 08-09-2009.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Art. 32. 15-04-2010.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Finca: 33105 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2134 Libro 469 Folio 200

DESCRIPCION

CIENTO Y CUATRO. PARCELA PRIVADA SIN EDIFICABILIDAD. PARCELA 34. Naturaleza: URBANA. Superficie de la parcela: 659,65 m2. Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino del Montecillo y Camino de Ontigola, de forma poligonal, con una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cinco decimetros cuadrados, que linda: al Norte, con las Parcelas 8 y 6 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 23,98 y 24,64 m/l.; al Sur, con las Parcelas 9 y 27, en línea recta de 24,83 y 24,40 m/l., al Este con el Camino de Ontigola, en línea recta de 10,01 m/l., las Parcelas 19 a 26, en línea recta de 46,08 m/l., y las Parcelas 27 a 33, en línea recta de 54,41 y 3,52 m/l.; y al Oeste con la calle Montecillo, en línea recta de 11,34 m/l., las Parcelas 1 a 8, en línea recta de 46,66 m/l y las Parcelas 9 a 18, en línea recta de 52,72 y 2,79 m/l. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente: ZONA de esparcimiento y piscina con sus correspondientes instalaciones de vestuarios y depuración, sauna, [illegible] y aseos, no computable a efectos de edificabilidad, y cuyo destino es el uso común de las treinta y tres viviendas UNIFAMILIARES ADOSADAS y construidas sobre las parcelas 1 a 33, ambas inclusive. Ocupan todas las instalaciones, excepto la piscina, una superficie de ciento noventa y ocho metros con ocho decimetros cuadrados. La piscina es un vaso rectangular de 5 metros de ancho por 18 metros de largo, ocupando pues noventa metros cuadrados en lámina de agua. También soporta esta zona la rampa de acceso a los garajes de cada una de dichas viviendas. La superficie computable a efectos de edificabilidad máxima es 0,00 metros cuadrados.
Código INUFIR: 28075000769307

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : DESARROLLO URBANO XXI S.A
DNI/NIF..... : C.I.F. A87255340
Estado Civil .....
Titulo ..... Reparcelación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter .....:
Participación .....: pleno dominio de dos treinta y tres avas partes indivisas
Fecha del Titulo ..: 29-05-2003
Autoridad ..... : ANGEL GABRIEL CODOY ENCINAS
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 1° de fecha 30-07-2003

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña ISABEL LOZANO ADEVA
DNI/NIF..... : N.I.F. 53578412
Estado Civil ..... : divorciada
Titulo ..... Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 17-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 3° de fecha 09-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don GUILLERMO ANDUJAR BAÑOS
DNI/NIF..... : N.I.F. 11036520
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA JULIA ESPADA VEGA N.I.F. 70040529D
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Ganancial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 4° de fecha 10-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don PEDRO ANTONIO MARQUEZ DIEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 7462688Y
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA CRISTINA LOPEZ CEJON N.I.F. 74845113Z
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Ganancial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad ..... JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 5° de fecha 13-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don DANIEL SANTIAGO VERDUCO SANCHEZ MAJANO
DNI/NIF..... : N.I.F. 38049754Z
Estado Civil ..... soltero
Titulo . . .. Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter .....: Privativo
Participacion .....: una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este numero
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad . . MADRID
Inscripcion ..... Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 6° de fecha 13-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña BEATRIZ ANGELA MUÑOZ CALLEJA
DNI/NIF..... : N.I.F. 50710655W
Estado Civil ..... . separada judicialmente
Titulo ..... Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter . .. .. Privativo
Participación .....: una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este numero
Fecha del Titulo ..: 18-10-2006
Autoridad ....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción . . ....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 15 6° de fecha 13-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don AMANDO ZAMORA CRESPO
DNI/NIF..... : N.I.F. 2081958K
Estado Civil .... casado con doña MARIA ROSARIO MARIN RUIZ Pasaporte-
[illegible]
Titulo .. .. Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Ganancial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripcion .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 8° de fecha 21-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ANGEL MARTINEZ ROBLES
DNI/NIF..... : N.I.F. 435150458
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ASUNCION ALVAREZ PUERTA N.I.F : 3457091F
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participación .....: una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este número
Fecha del Titulo ..: 19-10-2006
Autoridad .....: IGNACIO SAENZ SANTAMARIA VIERNA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 9° de fecha 21-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA ASUNCION ALVAREZ PUERTA
DNI/NIF..... : N.I.F. 3457091F
Estado Civil ..... : casada con don ANGEL MARTINEZ ROBLES N.I.F.: 435150458
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participacion .. . . una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este número
Fecha del Titulo ..: 19-10-2006
Autoridad .....: IGNACIO SAENZ SANTAMARIA VIERNA
Sede Autoridad .. . : MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 9° de fecha 21-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don LUIS JOSE BELLIDO CRUZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 18021977N
Estado Civil ..... : casado con doña NATALIA VALLES FERNANDEZ N.I.F : 72437908Y
Titulo ..... . : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Con carácter ganancial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 25-10-2006
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 10° de fecha 22-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre. ..... : don JOSE GIL SANCHEZ LEON
DNI/NIF..... : N.I.F. 5896759L
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ISABEL MARTINEZ BARRENA N.I.F.: 43610136C
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 25-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 11º de fecha 23-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ LOPEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 02265211F
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Privativo
Participacion ..... : pleno dominio de la mitad indivisa de una treinta y tres avas partes indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 12º de fecha 23-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre ..... : doña MARIA GEMA CARABALLO TARJUELO
DNI/NIF..... : N.I.F. 50450234X
Estado Civil ..... : soltera
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Privativo
Participacion ..... : pleno dominio de la mitad indivisa de una treinta y tres avas partes indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 12º de fecha 23-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JOSE MIGUEL FERNANDEZ MARTIN
DNI/NIF..... : N.I.F. 74237324Q
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA CARMEN MARTINEZ GARCIA N.I.F.: 31851133C
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 26-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 13º de fecha 24-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA CRISTINA DIAZ ROCAMORA
DNI/NIF..... : N.I.F. 7481794D
Estado Civil ..... : casada con don ENRIQUE UTIEL LOPEZ N.I.F.: 74826060
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 19-10-2006
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 14º de fecha 28-11-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don FRANCISCO JAVIER SERRANO GARCIA
DNI/NIF..... : N.I.F. 7483562Y
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA NIEVES MORENO CANARERO N.I.F.: 74872750
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 25-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 5 15º de fecha 01-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don LUIS FERNANDO GARCIA GONZALEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 25241604W
Estado Civil ..... : casado con doña ROSA MARIA BENAVENTE MARTIN N.I.F.: 53680108Z
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 13-11-2006
Autoridad ..... : MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 17° de fecha 04-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JOSE ANGEL PAMPANAS DIAZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 7486670D
Estado Civil ..... : soltero
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participación ..... : pleno dominio de la mitad indivisa de una treinta y tres avas partes indivisa
Fecha del Titulo ..: 13-11-2006
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 18° de fecha 04-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA DOLORES PINTO MONTEALEGRE
DNI/NIF..... : N.I.F. 7489846B
Estado Civil ..... : separada judicialmente
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Privativo
Participacion .... : pleno dominio de la mitad indivisa de una treinta y tres avas partes indivisa
Fecha del Titulo ..: 13-11-2006
Autoridad ..... : LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 18° de fecha 04-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don FERNANDO CERISOLA INFIESTA
DNI/NIF..... : N.I.F. 07477401D
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA BEGOÑA OLANDIOLA SAEZ BRAVO N.I.F.: 7478036T
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ... 06-11-2006
Autoridad ..... : MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 19° de fecha 05-12-2006

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ANTONIO MARTIN LLAMAZARES
DNI/NIF..... : N.I.F. 50830248H
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA ANGELES VALLEJO BANEGAS N.I.F 5640851D
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... : Ganancial
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 17-10-2006
Autoridad ..... : JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad .... : MADRID
Inscripción ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 20° de fecha 10-01-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : INVERSIONES GAZON ASOCIADOS S L
DNI/NIF..... : C.I.F. B84548957
Estado Civil ..... :
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... :
Participación ..... : pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 04-12-2006
Autoridad ..... : MANUEL MELLADO RODRIGUEZ
Sede Autoridad .... : MADRID

Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 21° de fecha 29-01-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don JUAN ANDRES LOPEZ MORENO
DNI/NIF ... . : N.I.F. 70040386G
Estado Civil ..... : casado con doña ROSA MARIA SANCHEZ TIZON N.I.F.: 7477898T
Titulo .....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter .....: Ganancial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 30-01-2007
Autoridad .....: JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 22° de fecha 26-02-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don ALEJANDRO RIVERA CERRO
DNI/NIF. .. . N.I.F. 70038887T
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA MERCEDES ZORI PEREZ N.I.F.: 70039849N
Titulo ..... Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter ..... Ganancial
Participacion .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo .. 06-03-2007
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 198 23° de fecha 19-04-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MONICA PEDRAZA GARCIA
DNI/NIF... . . : N.I.F. 1103232C
Estado Civil ..... : divorciada
Titulo ..... : Adjudicación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Con carácter Privativo
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 17-09-2007
Autoridad .....: MARIA MAR MATEO ORTEGA
Sede Autoridad ....: ARANJUEZ

Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 24° de fecha 25-09-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : CRICONVI INVERSIONES S.L.
DNI/NIF..... : C.I.F. B83492298
Estado Civil ..... :
Titulo ..... : Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....:
Participación .....: pleno dominio de dos treinta y tres avas partes indivisas
Fecha del Titulo ..: 31-07-2007
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 25° de fecha 26-09-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : SIPAU S.L.
DNI/NIF..... : C.I.F. B79339776
Estado Civil ..... :
Titulo .....: Compraventa con Subrogación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....:
Participación .....: pleno dominio de tres treinta y tres avas partes
Fecha del Titulo ..: 31-07-2007
Autoridad .....: LUIS JORQUERA GARCIA
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 26° de fecha 05-10-2007

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don FRANCISCO JAVIER MARTIN ENGEÑOS GOMEZ
DNI/NIF..... : N.I.F. 3823039W
Estado Civil ..... : casado con doña MARIA JESUS GOMEZ TOPPE COMEZ TOPPE N.I.F.: 3829342A
Titulo .....: Adjudicación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participacion .....: una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este Numero
Fecha del Titulo ..: 16-01-2008
Autoridad .....: MIRIAM HERRANDO DEPRIT

Sede Autoridad ....: YEPES
Inscripcion .. .. Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 27° de fecha 24-03-2008

TITULARES ACTUALES

Nombre.... ..... : doña MARIA JESUS GOMEZ TORRE GOMEZ TORRE
DNI/NIF..... : N.I.F. 3829347A
Estado Civil ..... : casada con don FRANCISCO JAVIER MARTIN ENCEÑOS GOMEZ N.I.F.: 3829019N
Titulo .. .. Adjudicación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter ..... Privativo
Participacion .....: una sesenta y seis ava parte indivisa de la finca de este número
Fecha del Titulo ..: 16-01-2008
Autoridad ..... MIRIAM HERRANDO OEPRIT
Sede Autoridad ....: YEPES
Inscripcion ..... : Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 27° de fecha 24-03-2008

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : don GABRIEL MORENO CAMARERO
DNI/NIF ..... : N.I.F. 7481462E
Estado Civil : casado con doña MARIA JESUS CAMACHO VICENTE N.I.F.: 46860749A
Titulo ....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Cananonial
Participación .....: pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ... 14-10-2008
Autoridad .....: JOSE MANUEL CRUZ LAGUNERO
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripción .... .. Tomo 2334 Libro 489 Folio 199 29° de fecha 28-10-2008

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : doña MARIA PRADO PALOMO POLONIO
DNI/NIF..... : N.I.F. 50045126N
Estado Civil ..... : soltera
Titulo.....: Compraventa
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....: Privativo
Participación ... pleno dominio de una treinta y tres ava parte indivisa
Fecha del Titulo ..: 18-06-2009

Aranjuez, 05-12-2006.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra finca más por 3.281,31 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 10-01-2007

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra finca por 4.059,05 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 29-01-2007.

Afección

Esta finca en unión de otra queda afecta al plazo de cinco años, contados desde el día de hoy, para el pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberadas, por la cantidad de 3.356,34 euros. Aranjuez, 26-02-2007.

Afección

Esta finca y otra más quedan afectas por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 4.026,78 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 19-04-2007.

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Aranjuez, 25-09-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada la participación indivisa de esta finca y otras cuatro más, por 15.196,74 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 26-09-2007.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Queda liberada por 11.772,35 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez, 05-10-2007.

Afeccion

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Aranjuez 2-03-2006.

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 1.926,88 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 31-07-2006.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.000,00 euros, pagados en Autoliquidacion. Aranjuez. 28-10-2008.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D Queda liberada por 18.550,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 10-08-2009.

Afeccion

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada en unión de otra finca más por 2.800,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 15-09-2009

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Queda liberada por 2.900,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 02-11-2009

Afección

Alegada exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o

liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P y A.J.D. Aranjuez. 16-07-2010.

Anotación

Embargo a favor de la Hacienda Pública, sobre dos treinta y tres avas partes indivisas de la finca de este número propiedad de DESARROLLO URBANO XXI, S.A., otra finca más, en reclamación de setecientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos de euro de principal, intereses y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y un céntimos de euro para intereses y de tres mil euros para costas, sin distribuirse la responsabilidad hipotecaria entre las fincas. Todo ello mediante diligencia de embargo número 2810233599345, según mandamiento expedido el veinticinco de junio de dos mil diez, anotación letra A, de fecha dieciséis de julio de dos mil diez.
Expedida certificación de cargas en la misma fecha

Afección

Afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Queda liberada por 21.000,00 euros, pagados en Autoliquidación. Aranjuez. 05-08-2010.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-6 del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporacion de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de informacion (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

Solicitante AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33106 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2171 Libro 378 Folio 16

DESCRIPCION

TREINTA Y CINCO PARA CESION DE VIARIO PUBLICO. PARCELA 35. VIARIO PUBLICO 1. Naturaleza: VIARIO PUBLICO DE CESION. Superficie de la parcela: 595,30 m². Descripción: Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por la calle del Montecillo, de forma poligonal, con una superficie de quinientos noventa y cinco metros con treinta decímetros cuadrados, para cesión al Ayuntamiento de Aranjuez para ampliación de viario público ampliación de la calle Montecillo, que linda al Norte, con la Calle Montecillo, en línea recta de 9,00 m/l.; al Sur, con el Camino del Mar Chico, en línea recta de 17,17 m/l.; al Este con las Parcelas 11 a 14 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 54, 63 m/l., y un arco de 6,50 m/l.; y al Oeste con la Finca Registral 13675, en línea recta de 68,13 m/l.
Código IDUFIR 28075000769314

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : DESARROLLO URBANO XXI S.A
DNI/NIF ..... : C I.F. A82255340
Estado Civil ..... :
Titulo ..... : Reparcelación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Caracter . . .
Participacion ..... pleno dominio
Fecha del Titulo 29-05-2003
Autoridad .. ANGEL GABRIEL GODOY ENCINAS
Sede Autoridad ....: MADRID
Inscripcion .... Tomo 2171 Libro 378 Folio 16 1ª de fecha 30-07-2003

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Afección

Afección exención, queda afecta por plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D.
[illegible] 30-07-2003

SIN ASIENTOS PENDIENTES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 16/10/2013

Para información de consumidores se hace constar que la manifestacion de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificacion acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporacion de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o juridicas, incluso expresando la fuente de informacion (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro I.V.A. = 3,64 euros.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitante : AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

Finca: 33107 de ARANJUEZ
Creada por Reparcelación

DATOS REGISTRALES

Tomo 2171 Libro 378 Folio 17

DESCRIPCION

TREINTA Y SEIS PARA CESIÓN DE VIARIO PÚBLICO. PARCELA 36, VIARIO PUBLICO 2. Naturaleza: VIARIO PUBLICO DE CESIÓN. Superficie de la parcela: 65,50 Descripción. Parcela en el término municipal de Aranjuez, con acceso por el Camino del Montecillo, de forma poligonal, con una superficie de sesenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados, para cesión al Ayuntamiento de Aranjuez para ampliación de viario público ampliación de calle Montecillo , que linda al Sur, con la Calle Montecillo, en línea recta de 1,94 m/l.; al Este con las Parcelas 1 a 10 y Parcela 35 del Proyecto de Parcelación, en línea recta de 75,76 m/l ; y al Oeste con la Calle Montecillo, en línea recta de 75,82 m/l.

Código IDUFIR: 28075000769321

TITULARES ACTUALES

Nombre. ..... : DESARROLLO URBANO XXI S.A
DNI/NIF..... : C.I.F. A82255340
Estado Civil ..... :
Titulo ... .: Reparcelación
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter .....:
Participacion .....: pleno dominio
Fecha del Titulo ..: 29-05-2003
Autoridad .....: ANGEL GABRIEL CODOY ENCINAS
Sede Autoridad .. .: MADRID
Inscripción .....: Tomo 2171 Libro 378 Folio 17 1ª de fecha 30-07-2003

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

Notas de Afección

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero,

la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.
Esta información no surte los efectos regulados en el Art. 354-a del Titulo VIII del Reglamento Hipotecario.
Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 16/10/2013 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorpocación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-07-1998).

Honorarios : 3,01 euros + 0,63 euro % I.V.A. = 3,64 euros

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NÚMERO 16 DE MADRID

C/ Gran Vía nº 19

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

NÚMERO: 135/2004

M.E.M Procuradores
Alicia [illegible]
Lo
Fe
Madrid

DEMANDANTE: FINCA LA GRABERA, S.L.

DEMANDADOS: AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Y DESARROLLO URBANO XXI, S.A.

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES 27 OCT 2006 MADRID

S E N T E N C I A Nº

En Madrid a veinte de Octubre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. D. Angel Rubio del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, ha visto el recurso seguido por los trámites del Procedimiento Ordinario con el nº 135/04 a instancia de FINCA LA GRABERA S.L., representada por la Procuradora Dª Elena López Macías bajo la dirección del Abogado D. Francisco Fernández de Velasco, contra el AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, representado por el Letrado Consistorial Don Francisco Javier Marcos Muñoz, en el que ha comparecido como parte codemandada DESARROLLO URBANO XXI, S.A., representada por la Procuradora Dª María Asunción Miquel Aguado bajo la dirección del Abogado Don Francisco Javier Cordillo Martínez, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha interpuesto por FINCA LA GRABERA S.L. recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ de fecha 21 de Septiembre de 2.004, desestimatoria del recurso de

reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano administrativo de fecha 9 de Septiembre de 2.003, que acordó conceder licencia de obras para la edificación de 33 viviendas adosadas y zonas comunes en la zona conocida como Montecillo y Camino de Ontiqola, solicitada por la mercantil DESARROLLO URBANO XXI S.A.

Segundo.- Se acordó seguir dicho recurso por los trámites del procedimiento ordinario, a cuyo efecto se ordenó a la Administración demandada la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de las personas interesadas, habiendo comparecido en autos la mercantil DESARROLLO URBANO XX, S.A., bajo la representación y defensa indicadas.

Tercero.- Remitido dicho expediente, se dio entrega del mismo a la representación procesal de la mercantil recurrente para que en el plazo de veinte días formalizara la demanda, en cuyo trámite, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que consideraba de aplicación, terminó suplicando que se dicte sentencia por la que, estimando el recurso interpuesto, se anule la resolución recurrida, se deje sin efecto la licencia que concede, se declara que los terrenos afectado por la misma son suelo urbano no consolidado, y se declare la obligación del Ayuntamiento demandado de delimitar la Unidad de Actuación solicitada por la demandante para el desarrollo sistemático mediante sistema de compensación. Todo ello con imposición de costas a las partes demandadas.

Cuarto.- Dado traslado de la demanda y del expediente administrativo a estas últimas para que la contestaran en el plazo legal, así lo verificaron sucesivamente por medio de sendos escritos en los que, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que estimaban de aplicación, terminaron suplicando que se dicte sentencia por la que se desestime el recurso y se declare la conformidad a Derecho de la resolución impugnada, con imposición de costas a la parte actora.

Quinto.- Se fijó la cuantía del recurso en indeterminada y se acordó recibirlo a prueba con el resultado que consta en autos, tras lo cual se dio a las partes el trámite de conclusiones escritas, quedando el recurso concluso y visto para sentencia.

Sexto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todos los trámites y plazos legalmente previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El objeto del presente recurso directo es conocer si es conforme a Derecho la resolución de la Alcaldía de, AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ de fecha 21 de Septiembre de 2.004, por la que se desestima el recurso interpuesto contra

II.- FINCA LA GRABERA S.L. cuestiona la legalidad de la licencia de obras que dicha resolución confirma, alegando en síntesis que se refiere a suelo urbano no consolidado y sujeto, por tanto, a la obligación de actuación integrada previa mediante delimitación de unidad de actuación para la adquisición de dotaciones y urbanización de ese sector y la correspondiente equidistribución de derechos y cargas entre los propietarios afectados.

III.- Las partes demandadas, aparte de oponerse a la demanda, alegan causas de inadmisibilidad, que obligan a su tratamiento prioritario, pues constituyen óbices procesales cuya estimación impediría entrar a conocer las pretensiones de la demandante.

Una de ellas atañe al objeto del proceso, que obligará a precisarlo, en cuanto dicen que la actora incurre en desviación procesal en lo relativo a su pretensión de delimitación de unidad de actuación que tenía solicitada ante la Administración demandada. Otra, alegada únicamente por la mercantil codemandada, se refiere a la falta de competencia objetiva de este Juzgado, por entender que la demandante está impugnando instrumentos de planeamiento. Y la tercera, que es también de ambas partes codemandadas, es la falta de legitimación activa de FINCA LA GRABERA S.L. para entablar este proceso.

IV.- Dicen el Ayuntamiento y la mercantil codemandada que la demanda esgrime pretensiones desviadas en los apartados b) y c) del suplico, porque se refieren a una solicitud de delimitar en el suelo al que se refiere la licencia impugnada una Unidad de Actuación para el desarrollo urbanístico de la zona conocida como Montecillo y Camino de Ontígola de Aranjuez de modo sistemático; y

entienden que tal pretensión es ajena al acto impugnado en este proceso.

El problema es que dicho acto, con la licencia concedida a la mercantil DESARROLLO URBANO XXI S.A. ha venido a dar también respuesta a dicha solicitud. Observese que la resolución de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, que acordó la concesión de la licencia impugnada en este proceso obra a los folios 17 a 18 del expediente. Trata las dos cuestiones al mismo tiempo, la de la licencia (vease folio 21) y la susodicha solicitud (vease folio 22).

En este último folio dice textualmente la resolución: "1.- En el presente expediente, Don Carlos Martínez Santiago, en representación de la sociedad mercantil Finca la Grabera S.L., ha presentado escritos en este Ayuntamiento en fechas 30 de Abril, 15 de Junio y 24 de Julio de 2.003, en los que en síntesis solicita la delimitación de una unidad de ejecución que incluya la parcela para la que se solicita la presente licencia". Pues bien, a continuación pasa a tratar pormenorizadamente dicha solicitud, y como corolario de ambas pretensiones, la de la licencia solicitada por DESARROLLO URBANO XXI S.A. y la delimitación de unidad de ejecución solicitada por la demandante, concluye otorgando la primera sobre la base de desestimar implícitamente la segunda.

Y otro tanto nace la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento demandado, al resolver el recurso de reposición contra la anterior resolución (obra a los folios 39 a 41). Véase el folio 40, donde se podrá comprobar que el segundo de sus fundamentos jurídicos se dedica a tratar expresamente la solicitud de delimitación de la unidad de ejecución, que era precisamente el fundamento de la reposición planteada por la demandante, y a la que da respuesta en definitiva con la desestimación de dicho recurso.

De modo que no puede tacharse de desviada ninguna de las pretensiones de la demanda, cuando la Administración demandada decidió acumular en un mismo procedimiento ambas solicitudes, la de la solicitud de licencia de DESARROLLO URBANO XXI S.A. y la de solicitud de la delimitación de la unidad de ejecución de FINCA LA GRABERA S.L., dada la evidente conexión entre ambas, y en una misma resolución decidió estimar la primera sobre la base de desestimar implícitamente la segunda, como lo pone de manifiesto la fundamentación jurídica de la misma, y la que resolvió el recurso de reposición confirmándola. Es decir, tanto la resolución impugnada como la confirmada vinieron a tratar y

resolver acumuladamente ambas solicitudes y esa forma de proceder unido todo ello a la denegada ninguna de las pretensiones de la demanda.

V.- Aclarado el objeto de este proceso, conviene tratar a continuación la falta de competencia objetiva de este Juzgado que alega la mercantil codemandada. Se basa en que viene a impugnar la demandante en este proceso instrumentos de planeamiento urbanístico.

Esto no es verdad. La lectura del escrito de interposición rector de la demanda, viene a poner de manifiesto que este recurso se dirige exclusivamente contra un acto con finalidad el que concedió a la codemandada licencia para la edificación de 33 viviendas aisladas y demás obras en la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontiqola de Aranjuez, sobre la base de desestimar implícitamente la solicitud de la demandante de delimitación de unidad de ejecución en esa misma zona. No se dirige de ninguna manera contra ningún instrumento de planeamiento urbanístico. Ni tan siquiera indirectamente, como pone de manifiesto la lectura de la demanda, aunque pudiera haberlo hecho de esta forma indirecta, como permite el art. 26.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante LJCA), si hubiese considerado la demandante que el acto que impugna se basara en alguno de esos instrumentos que considerara ilegal. Pero, cuando de impugnaciones indirectas se trata, el objeto directo del proceso es el acto aplicativo de la disposición ilegal, no ésta a la que se impugna indirectamente, de modo que, si el órgano judicial que conoce el proceso por razón del acto considera que la norma reglamentaria es ilegal y carece de competencia objetiva para anularla, se limitará a no aplicarla y planteará después ante el Tribunal competente la cuestión de ilegalidad, como ordena el art. 27.1 de la misma ley.

Por tanto, y como lo que se impugna en este proceso no es ningún instrumento urbanístico, sino un acto administrativo dictado por entidad local, como es el AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, la competencia objetiva para enjuiciar su legalidad corresponde a este Juzgado, a tenor del art. 8.1.a) de la misma Ley.

VI.- Y alegan, por último, ambas partes demandadas falta de legitimación activa de FINCA LA GRABERA S.L., debiendo que la concesión de la licencia a DESARROLLO URBANO XXI S.A. no afecta a ningún interés de la demandante.

La alegación no se sostiene en absoluto. Parece olvidar las demandadas lo siguiente:

En primer lugar, que el art. 304.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre el régimen del suelo y Ordenación Urbana (en adelante TR/92), no afectado por la declaración de inconstitucionalidad de la S.T.C. de 20 de Marzo de 1997, concede una acción pública para ejercitar ante los órganos administrativos y los Tribunales contencioso-administrativos la observancia de la legislación urbanística y de los planes, programas, proyectos, normas y ordenanzas. De modo que, en atención a la naturaleza de esa acción, el impugnar FINCA LA GRABERA S.L. el acto de concesión de una licencia urbanística en razón a la calificación del suelo donde se ubica la obra autorizada, dicha mercantil estaría legitimada activamente en este proceso en virtud de lo dispuesto en el art. 19.1.h) LJCA. Y

En segundo lugar, que el acto impugnado afecta directamente a sus intereses, toda vez que la concesión de licencia que acuerda lo es sobre la base de desestimar implícitamente una solicitud formulada por la actora de delimitar una unidad de ejecución en la zona conocida como Montecillo y Camino de Ontiqola de Aranjuez, donde conserva ella una finca de su propiedad, tras segregar y vender a la codemandada otra parte de la misma en que se van a edificar las 33 viviendas autorizadas por la licencia impugnada, por entender que esa zona es suelo urbano no consolidado, al cual entiende la actora sujeto a actuación sistemática. Razón ésta que la legitimaría también activamente, a tenor del art. 19.1.a) de la misma ley.

De modo que no cabe estimar tampoco la alegación previa de falta de legitimación activa apuntada por las partes demandadas.

VII.- Desestimadas, pues, todas las alegaciones previas formuladas por las partes demandadas, queda expedito el camino para considerar las cuestiones de fondo que plantea la mercantil demandante.

Para ello es relevante este hecho que deriva del expediente administrativo y de la documental aportada al proceso a instancia de la mercantil codemandada:

La zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontiqola del municipio de Aranjuez, fue reordenada por

modificación puntual del Plan de Ordenación Urbana de Aranjuez por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 30 de noviembre de 2.001, a fin de cambiar las alineaciones en la manzana delimitada por las calles Camino de la Aceñuela, Camino del Mar Chico, Carretera de Ontigola y terrenos ubicados al trasdós de la antigua Carretera Nacional IV.

El uso pretendido para esta zona era residencial unifamiliar aislada y pareada ubicada en el Área de Reparto AR-2, que no fue alterada en dicha modificación puntual, la cual tampoco afectó a las superficies edificables o zonas verdes ni a la posición, ni tampoco al trazado viario.

Dicha zona fue a ser ubicada por el Plan de Ordenación Urbana de Aranjuez dentro del Suelo Urbano, si bien, al aprobarse dicha modificación puntual, seguía sin urbanizar, tal y como queda puesto de manifiesto en fotografías y planos aportados al expediente, así como al de aprobación de la modificación puntual del Plan de Ordenación aportado a estos autos a instancia de la codemandada, dado que no contaba con red de distribución de agua ni de saneamiento, como tampoco de alumbrado público, ni de distribución de suministros, aparte de que la modificación puntual alteró la alineación de las manzanas y la vía separadora de las mismas.

En esa zona, la demandante tenía una finca de su propiedad, que segregó con autorización municipal y parte de la cual había vendido en escritura pública el día 22 de julio de 1.999 a la codemandada DESARROLLO URBANO XXI S.A. Es de notar que en dicha escritura pública (obra adjunta al escrito de contestación de la demanda) la mercantil compradora manifestaba y ratificaba "conocer todas las circunstancias urbanísticas que rodean a la finca objeto de dicho contrato, siendo la calificación de Residencia Unifamiliar y tomando como referencia lo preceptuado al respecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, en especial el art. 8.1.1. de su Memoria de Ordenación".

En fecha que no consta, pero posterior a la aprobación de dicha modificación puntual del Plan de Ordenación de Aranjuez, DESARROLLO URBANO XXI S.A. solicita licencia municipal para edificar en esa manzana 23 viviendas adosadas y zonas comunes, la cual se tramita conjuntamente con otra solicitud de la demandante de delimitación de una unidad de ejecución en esa zona que incluya las parcelas a que se refiere la licencia pedida por la primera, por entender que el suelo de esa zona, aunque urbano, no está

consolidado. Ambas solicitudes son resueltas por las resoluciones impugnadas en este proceso.

El proyecto presentado por DESARROLLO URBANO XXI S.A. para obtener la licencia tenía por objeto la urbanización de la finca de su propiedad, como se decía en su memoria, toda vez que iba dirigido a la determinación de las parcelas para construir las 23 viviendas adosadas, pero también las obras de urbanización. Y ello mismo lo dejaba sentado el informe técnico a dicho proyecto, transcrito en la resolución que acuerda conceder la licencia de obra, el cual obra a los folios 15 y 16 de este expediente administrativo, según el cual el proyecto presentado por DESARROLLO URBANO XXI S.A. "se define y presupuestan las siguientes obras: Explanación y pavimentación, red de distribución de agua, red de saneamiento, red de baja tensión, alumbrado público, servicio de telecomunicaciones, canalización de la red de telefonía y red de distribución de gas"; y más adelante dice dicho informe (ver el folio 16), que "La urbanización se ejecutará enlazando en continuidad con las urbanizaciones existentes adyacentes a la proyectada, sin resaltes ni uniones descompensadas".

VIII.- De lo dicho anteriormente se deduce que lo autorizado a DESARROLLO URBANO XXI S.A. es toda una obra de urbanización en terreno que carecía de ella, y ubicado en zona donde le consta al Ayuntamiento que existían al menos dos propietarios (la actora y la codemandada), sí no más.

Quiere decirse, por tanto, que la zona El Montecillo y Camino de Ontigola de Aranjuez, al no estar urbanizada procede calificarla en la categoría de suelo urbano no consolidado, pues conforme al artículo 14 de la Ley Territorial 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, este tipo de suelo es el integrado por la superficie de suelo urbano donde no existan solares o parcelas que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir la condición de solar, mediante obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. y, en todo caso, es también suelo urbano no consolidado el precisado de obras de urbanización a realizar en régimen de actuaciones integradas de ejecución del planeamiento, incluidas las de reforma interior, renovación, mejora urbana u obtención de dotaciones urbanísticas, que requieran de la distribución equitativa de beneficios y cargas, es decir es el suelo donde la edificación o construcción no ocupe al menos dos terceras partes de los espacios aptos para ello, conforme a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico.

Roda de la cual existe un todo donde se ha concedido la licencia impugnada por la demandante, pues en ella no existían en ese momento solares, ni tampoco parcelas que por su grado de urbanización efectiva los proyecto autorizado a la codemandada para la finalidad de edificar [illegible] (suelo urbano consolidado) [illegible] de solar, mediante obras [illegible] de las previstas en el proyecto, sino [illegible] de edificación. O [illegible] No. [illegible] poner también de manifiesto los planos y fotografías de la zona, y en ellos proyecto de la codemandada, a cargo de [illegible] existe en ella un suelo urbano o edificación urbanística.

Esta es la razón por la que las partes demandadas no han desmentido nunca la afirmación de la demandante de que la zona en que se ubica la obra autorizada por la licencia impugnada es suelo urbano no consolidado. Y como no pueden negar esa calificación jurídica, se limitan a discutir la necesidad de proceder al desarrollo urbanístico pormenorizado de la misma mediante la delimitación de una unidad de ejecución.

IX.- Así las cosas, y hallándonos, pues, en presencia de una zona calificable de suelo urbano no consolidado, necesitada de ejecución urbanística, el art. 78 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, impone para el desarrollo de la actividad de ejecución la ordenación pormenorizada de ese ámbito territorial en diferentes unidades de ejecución en que estén no divididas o puedan resultar divididas al definir la modalidad de gestión.

Del mismo modo impone el art. 79 de la misma Ley que, previamente al inicio de la actividad de ejecución, deberá delimitarse la modalidad de gestión urbanística, o el preciso conjunto de procedimientos a través de los cuales ha de llevarse a cabo la transformación del suelo. Y dispone también que la ejecución del planeamiento se llevará a cabo, por regla general, a través de actuaciones integradas. La definición de la modalidad de gestión de una actuación integrada consistirá, dice el precepto, en la delimitación de la unidad de ejecución y la fijación del sistema de ejecución, según lo establecido en la misma Ley. Por último, ese mismo precepto dispone que la ejecución del planeamiento podrá llevarse a cabo mediante actuaciones aisladas exclusivamente con las siguientes finalidades: a) Para la obtención de suelo, urbanización, edificación y puesta en servicio de infraestructuras, equipamientos y

servicios públicos de las Administraciones públicas ordenados a través del correspondiente Plan Especial; b) para la ejecución de obras públicas ordinarias; y c) para la edificación en suelo urbano consolidado, incluso cuando se requieran obras accesorias de urbanización para dotar a las parcelas de la condición de solar, siempre que el planeamiento general no haya previsto [illegible] actuaciones.

Así pues, no habiéndose dado en el caso de esa supuesta excepción de actuación aislada, es claro que la actividad de ejecución del planeamiento en la zona [illegible] Montecarlo y Camino de Caticosa de Arganda debía llevarse a cabo a través de actuaciones integradas, a ello requiriendo delimitación de unidad de ejecución y la fijación del sistema de ejecución, tras lo que el último de los citados preceptos, salvo que esa zona constituya una única unidad de ejecución, como dice el art. 98.2.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ahora bien, ese supuesto de exclusión de delimitación de unidad de actuación no ha sido en modo alguno alegado ni probado por las partes demandadas. Pero incluso, aunque se hubiere dado, la ejecución del planeamiento en esa zona ha de realizarse forzosamente mediante acción integrada con la fijación del correspondiente sistema de ejecución, que garantice el principio de distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo, que establece el art. 14.2.d) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LSV), así como el art. 18.1.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para ello, como dice el art. 16.3 de la referida Ley Autonómica, procederá la reparcelación, con la consiguiente delimitación de la unidad de ejecución correspondiente (aunque sea única), para alcanzar cualquiera de las siguientes finalidades: a) la regularización de las fincas existentes; b) la distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución; c) la localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento; d) la adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares; e) la adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervinientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su

participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado; y, 2) la equidistribución en el perímetro de los aprovechamientos, en su caso forzosa y en función de los derechos de estos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constituyendo de parcelas o solares, y del suelo vacante sustituto.

Esta necesidad de delimitar la unidad de ejecución no queda en modo alguno excluida en la zona El Montecillo-Cortijuelo de Arriba por el epígrafe 4.3 del Plan de Ordenación Urbana de Arganda, que exige -solamente cuando para la ejecución de la determinación de unidad de ejecución, que propone la demandante sea necesaria- y demandada que ese epígrafe no ha previsto mecanismos movidos de ejecución en esa zona, dado que para la ocupación de suelo dotacional dispone el mencionado precepto local que se realice, como norma general, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición, tal y como se establece en el art. 139 del texto refundido de la Ley del Suelo, o por procedimiento expropiatorio. Ahora bien, con ello no está excluyendo el citado epígrafe del Plan de Ordenación Urbana del municipio la urbanización de esa zona mediante acción integrada. Dicha norma local de planeamiento lo que hace es propiciar el acuerdo o pacto entre los interesados, cuando sea posible, como siempre muy loable; pero es evidente que, si ese acuerdo no se logra o resultara contrario a las normas antedichas o al principio de distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, la obtención de suelo dotacional y cumplimiento de las demás cargas urbanísticas deberá realizarse en virtud de lo que digan las normas de rango superior, cuya aplicación no excluye, ni podría hacerlo en modo alguno, la norma urbanística local. Así se deduce incluso del art. 86.1 de la citada Ley autonómica cuando dice que en todo caso, el carácter voluntario y forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución.

Tampoco puede enervar la obligación de delimitar unidad de ejecución para urbanizar la zona el que la finca que pretende edificar la codemandada perteneciera a la recurrente y vendiera a la codemandada aquella para donde el Plan Municipal tuviera previsto el asentamiento de las manzanas edificatorias, dado que manifestó y ratificó la codemandada en el otorgamiento de la escritura pública de compraventa "conocer todas las circunstancias urbanísticas que rodean a la finca objeto de dicho contrato". Lo que implica que, si no estaba urbanizada y no existía unidad de

ejecución a ese efecto, estaba sujeta a las obligaciones urbanísticas correspondientes, como el de costear el sistema de ejecución que ordenara la Administración y a las operaciones reparcelatorias correspondientes.

Por lo tanto, la urbanización urbanística de la zona El Montecillo y Cabina en Cortijuelo de Arganda requiere de actuación integrada, como propone la demandante, a cuyo efecto debiera el Ayuntamiento demandado, antes de conceder la licencia solicitada, haber delimitado las correspondientes unidades de ejecución en las que, a construir, una vez [illegible] modelo de ejecución, bien establecido directamente, bien [illegible] modalidad de gestión.

Y, por último, el art. 95.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid exige también que, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización, instrumento técnico que tiene por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de: a) La ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas; y b) los elementos de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la ordenación estructurante en los Planes Generales y los Planes de Sectorización.

Tales exigencias legales para urbanizar la zona constituyen otros tantos derechos de la mercantil recurrente, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a tenor del cual el contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbano no consolidado comprenderá, entre otros, el de instar a la delimitación del correspondiente ámbito de actuación y al señalamiento del sistema de ejecución.

X.- Lo que, hasta entonces, impide el otorgamiento de una licencia como la solicitada por la mercantil codemandada, pues el art. 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que en suelo urbano no consolidado, antes de la finalización de las obras de urbanización no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos que los provisionales previstos en la letra b) del número 1 del mismo precepto. Solo permite dicho precepto la edificación vinculada a la simultánea

terminación de las áreas de urbanización inmediata a la precisa de que se trata, en las cuales resultaríamos que en el suelo no hay consolidado. Por esto sólo, sería posible en esos supuestos de actuaciones aisladas o en actuaciones integradas en que ya estén determinadas esas parcelas, en virtud de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación. Lo que no es el caso de las edificaciones aisladas en suelo rústico.

XI.- Todo lo dicho nos lleva a la conclusión de que la resolución impugnada no es ajustada a derecho y debe ser anulada y sin efecto, con todo lo demás que ello conlleva, como pide el art. 70.2 LJCA, con las demás consecuencias previstas en el art. 31.2 de la misma Ley, de tener que anularse totalmente dicha resolución, dejar sin efecto la licencia de obras que otorga a la mercantil DESARROLLO URBANO S.A. y declarar a favor de la mercantil recurrente la correspondiente situación jurídica individualizada.

Tal situación consistiría en obligar al Ayuntamiento demandado, como pide la parte actora, a definir para la ejecución del planeamiento previsto para la zona El Montecillo y Camino de Ontígola de Aranjuez la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir la modalidad de gestión de las mismas. Ahora bien, dicha modalidad no tiene porqué ser el de compensación que propone la mercantil recurrente, dado que esta es una potestad exclusiva de la Administración, al resolver sobre la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución, en coherencia con su política urbanística, como dicen los arts. 191 y 192 de la Ley 9/2001 de esta Comunidad Autónoma, cabiendo sólo el sistema de compensación que propone la demandante, si el Ayuntamiento demandado optara por la ejecución privada del planeamiento, como dice el primero de dichos preceptos.

XII.- No concurre ninguna de las circunstancias del art. 139.1 LJCA para imponer las costas del presente recurso a ninguna de las partes.

XIII.- Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, a tenor del art. 81.1.c) LJCA, dado el carácter indeterminable de la pretensión de la mercantil recurrente.

En atención a lo expuesto y en nombre de S.M. El Rey

F A L L O

PRIMERO: Que debo desestimar y desestimo las alegaciones previas de inadmisibilidad alegadas por el AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ y DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la presente pieza separada de incompetencia territorial de este Juzgado y falta de legitimación activa de FINCA LA CRABERA S.L.

SEGUNDO: Que debo estimar en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FINCA LA CRABERA S.L. contra la resolución de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ de fecha 21 de Septiembre de 2.004, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente la misma, así como la que confirma, por no ser conformes a Derecho.

TERCERO: Que debo dejar y dejo sin efecto alguno la concesión de licencia de obras para la edificación de 22 viviendas adosadas y zonas comunes en la zona conocida como Montecillo y Camino de Ontígola, solicitada por la mercantil DESARROLLO URBANO S.A., que en dichas resoluciones se acuerda.

CUARTO: Que condeno al AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ a que proceda a definir para la ejecución del planeamiento previsto para la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontígola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución.

QUINTO: Todo ello sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíqueseles la presente resolución, advirtiendo que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este mismo Juzgado en el plazo de los quince días siguientes a dicha notificación, en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

ARANJUEZ

Ayuntamiento de la Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior

Pedro 24/9/13

SERVICIOS TÉCNICOS.

Participo a vd. que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 17 de septiembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.-DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS.-Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios sobre ejecución de sentencia que afecta a la Gestión Urbanística de la zona denominada "El Montecillo y Camino de Ontígola". (P.O. 136/2004).-"Se dio lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 16 de septiembre de 2013 por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo:

"Conforme al informe técnico se eleva este a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL proponiendo la adopción del siguiente ACUERDO:

"1º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por cooperación, en los terrenos y viales donde se han construido 33 viviendas unifamiliares que se corresponden con las fincas matrices 2.040 y 13.675.

2º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por expropiación, en los terrenos que el PGOU califica como Libre de Parques y Jardines, situados en colindancia con la antigua carretera N-IV, que se corresponden en todo o en parte, con las fincas registrales 32.553, 9.622 y 14.143.

3º .- Considerar suelo urbano consolidado al suelo de las fincas registrales 13.703, 14.143 y 9.622 que esté calificado como Residencial Unifamiliar y Libre de Vías y Aparcamientos, a los efectos de poder desarrollarse a través de actuaciones aisladas, previa cesión de viales y ejecución de las obras e infraestructuras de urbanización que aún resten para que las parcelas adquieran la condición de solar.

4º.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid del presente acuerdo, a los efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento mencionado que obligaba a definir, para la ejecución del planeamiento previsto para la zona conocida como el Montecillo y Camino de Ontígola, la determinación de las dos Unidades de Ejecución planteadas, definiendo la modalidad de gestión por el sistema de cooperación y expropiación respectivamente, en función de las delimitaciones propuestas."

A continuación se dio lectura del siguiente informe emitido el día 16 de septiembre de 2013 por el Arquitecto Municipal D. Pedro Mejía Toribio:

Plaza de la Constitución, s/n
28300 Aranjuez (Madrid)
Secretaría General
Tel. 91 809 85 60 Fax 91 892 32 57
E-mail: secretaria@aranjuez.es - Web: www.aranjuez.es

"Asunto: Ejecución de Sentencia que afecta a la Gestión Urbanística de la zona denominada "El Montecillo y Camino de Ontígola"

INFORME TÉCNICO

Según Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16, dentro del incidente de Ejecución de Sentencia del P.O. 136/2004 seguido a instancias de la mercantil Finca La Grabera contra el Ayuntamiento de Aranjuez, esta administración ha de "definir para la ejecución del planeamiento previsto en la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontígola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución."

En Ayuntamiento de Aranjuez ha iniciado en diferentes fechas, expedientes de planeamiento y gestión urbanística encaminados a la completa inclusión de los terrenos objeto de sentencia de 20 de octubre de 2006, así como los terrenos adyacentes que pudieran considerarse suelo urbano no consolidado, en alguna unidad de ejecución, ya sea dentro de la Modificación del PGOU para la Adaptación a la LSCM 9/01, de 2006, como en el expediente de Delimitación de Unidad de Ejecución Calle Montecillo, de 2010. Ninguno de los citados expedientes, que durante su tramitación fueron objeto de numerosas alegaciones, ha alcanzado la aprobación definitiva.

Asimismo, la Sentencia de 13 de mayo de 2008, dictada por el Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ha dificultado la correcta ejecución de la sentencia de 20 de octubre de 2006, dictada en este caso por el Juzgado nº 16 de lo Contencioso Administrativo de Madrid. Y ello es debido a que considera suelo urbano consolidado a un suelo que estaba incluido, en los dos expedientes urbanísticos anteriormente citados, dentro de unidades de ejecución delimitadas, y en concreto, la de 2010, con el objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de 2006.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, han comparecido ante este funcionario D. Efrén Arenas Liñán y D. Alfonso García-Rojo Rojo, letrados contratados por la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez para emitir "Dictamen sobre el modelo de gestión urbanística a definir en el ámbito espacial denominado El Montecillo y Camino de Ontígola, de acuerdo con la normativa de aplicación vigente y las sentencias dictadas en los procedimientos ordinarios 136/2004 y 114/2006 en el término municipal de Aranjuez (Madrid)."

En el citado Dictamen se han estudiado los siguientes aspectos:

1.-) Marco legal normativo a aplicar en el Ámbito Espacial "El Montecillo".

1.1 Determinaciones del Plan General de 1.996 y análisis del ámbito espacial objeto de estudio.

1.2 Cambios introducidos por las distintas modificaciones puntuales del Plan General de Aranjuez.

1.3 Aplicación de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.-) Análisis de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justica y su incidencia en la definición de las categorías de Suelo Urbano dentro del ámbito Espacial objeto de Estudio.

3.-) Adscripción de los suelos objeto del ámbito de este estudio a las categorías primarias de suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

3.1 Análisis del Suelo Urbano Consolidado.
3.2 Análisis del Suelo Urbano No Consolidado

4.-) Propuesta de conformación de las siguientes Unidades de Ejecución sobre suelo urbano No Consolidado:

4.1 Delimitación de la Unidad de Ejecución AR.5.1
4.2 Delimitación de la Unidad de Ejecución AR.5.2

A la luz de las sentencias, y de la normativa vigente, no cabe otra consideración que la siguiente: Los terrenos donde se construyeron 33 viviendas (manzana 1 según la Modificación Puntual del PGOU de 2001), cuya licencia de obras se dejó sin efecto por sentencia, son suelo urbano no consolidado. Los terrenos situados en la Manzana 2 de la citada Modificación Puntual son suelo urbano consolidado. La franja de zona verde colindante con la antigua carretera N-IV son suelo urbano no consolidado.

El Dictamen concluye proponiendo la delimitación de dos unidades de ejecución dentro del área de reparto AR-5 Residencial Unifamiliar. La primera de ellas, por el sistema de cooperación, abarca el espacio ocupado por las 33 viviendas unifamiliares que se construyeron en la Manzana 1, así como el viario de la calle Montecillo al que dan frente., La segunda, por el sistema de expropiación, se corresponde con los terrenos destinados por el PGOU a zona verde, junto a la antigua N-IV. El resto de terrenos, que se corresponden con la Manzana 2 y con la calle de nueva creación situada al Oeste de la misma, al tener que ser considerados suelo urbano consolidado, podrán desarrollarse a través de licencias de obra, previa cesión de los terrenos calificados como viario público, con la obligación de costear la urbanización de los mismos. Por otra parte, si bien se trata de terrenos pertenecientes a otra área de reparto (AR-3 Ensanche Residencial), se recomienda delimitar otra unidad de ejecución por expropiación con el mismo procedimiento que el que se lleve a cabo en la zona verde, en los terrenos situados al Norte de la misma, por tener la misma naturaleza.

Fuera del ámbito afectado por la sentencia, y para facilitar el pago de justiprecio en especie en aquellos expedientes en que se establezca un sistema de ejecución por expropiación, será conveniente que la zona industrial no consolidada calificada como Pequeña Industria y Talleres Tipo A situada en las inmediaciones del Camino de Ontígola, se incluya en una o varias unidades de ejecución, habida cuenta de la existencia de suelo vacante de propiedad municipal en el ámbito.

Desde el punto de vista técnico, y al margen del análisis jurídico efectuado sobre la normativa y las sentencias relacionadas, las propuestas incluidas en el dictamen han de ser asumidas por el órgano competente en materia de gestión urbanística para proceder a la ejecución de la sentencia, dándose instrucciones concretas al Departamento de Urbanismo a tal efecto.

Por tanto, el técnico que suscribe estima que procede:

1º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por cooperación, en los terrenos y viales donde se han construido 33 viviendas unifamiliares que se corresponden con las fincas matrices 2.040 y 13.675.

2º.- Delimitar una unidad de ejecución, y establecer el sistema de ejecución por expropiación, en los terrenos que el PGOU califica como Libre de Parques y Jardines, situados en colindancia con la antigua carretera N-IV, que se corresponden en todo o en parte, con las fincas registrales 32.553, 9.622 y 14.143.

3º .- Considerar suelo urbano consolidado al suelo de las fincas registrales 13.703, 14.143 y 9.622 que esté calificado como Residencial Unifamiliar y Libre de Vías y Aparcamientos, a los efectos de poder desarrollarse a través de actuaciones aisladas, previa cesión de viales y ejecución de las obras e infraestructuras de urbanización que aún resten para que las parcelas adquieran la condición de solar.

4º.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid del presente acuerdo, a los efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento mencionado que obligaba a definir, para la ejecución del planeamiento previsto para la zona conocida como el Montecillo y Camino de Ontígola, la determinación de las dos Unidades de Ejecución planteadas, definiendo la modalidad de gestión por el sistema de cooperación y expropiación respectivamente, en función de las delimitaciones propuestas."

Enterados los reunidos se acordó por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita en base al informe emitido al efecto."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Aranjuez, a 19 de septiembre de 2013.
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

S.V.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 16
DE MADRID.Gran Vía, nº 19

ARANJUEZ
AYTO. R 30
13 DIC 2013
28893

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16 ha dictado, en el **Procedimiento Ordinario nº 136/2004 (P.S. INCIDENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA)** seguido a instancia de mercantil FINCA LA GRABERA S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ la resolución de fecha **22/11/2013** cuya copia se acompaña a la presente y que se libra para su notificación en legal forma a V.D. en el domicilio designado al efecto.

En Madrid, a veintidós de noviembre de 2013.

FUNCIONARIO CUERPO AUXILIO JUDICIAL

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
SERVICIOS JURIDICOS
Letrado D. FRANCISCO JAVIER MARCOS MUÑOZ
PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N
28300 ARANJUEZ (MADRID)

CD 00956205729
FIRMA

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45041580
NIG: 28.079.45.3-2004/0020704

(01) 30111751137

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
NÚMERO: 136 / 2004
PIEZA SEPARADA DE INCIDENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA 12 / 2008

DEMANDANTE: FINCA LA GRABERA, S.L.
DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
- EULOGIO AMORES SANCHEZ

DECRETO

En Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de noviembre de 2008, se formó la presente pieza separada de ejecución del Procedimiento Ordinario nº 136/2004; a fin de ejecutar la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2006

SEGUNDO.- En dicha pieza se dictó Auto en fecha 7 de junio de 2013 por el que se resolvió estimar el Incidente de Ejecución planteado por la demandante, condenando al Ayuntamiento de Aranjuez a cumplir el fallo de la sentencia recaída.

TERCERO.- Conforme a dicho Auto se aprecia que a fin de que el Ayuntamiento de Aranjuez cumpla el fallo de la Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2008 deberá "proceder a definir para la ejecución del planeamiento previsto en la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontigola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución".

CUARTO.- En fecha 9 de Octubre de 2013 tuvo entrada en este Juzgado escrito remitido por la Administración Ejecutada Ayuntamiento de Aranjuez en el que justificaba el cumplimiento del fallo de la sentencia; dado traslado de dicho escrito al resto de partes personadas, por la parte actora se ha presentado escrito de fecha 5 de noviembre de 2013, mediante el cual se opone a la ejecución y solicita que se dicte nuevo auto por el que se ordene la prosecución de los trámites iniciados hasta la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución.

Madrid

Administración de Justicia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La regulación de la LJCA respecto a la Ejecución de sentencia establece claramente que dicha resolución se ha de llevar a "puro y debido efecto"; esto supone que la Administración; en este caso ejecutada; debe de llevar a cabo en puro y debido efecto el fallo de la Sentencia recaída.

SEGUNDO.- El art. 109 de la LJCA, regula la tramitación de todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y especialmente respecto a los medios con que ha de llevarse a efecto y el procedimiento a seguir en el cumplimiento del fallo de la Sentencia; cuestión que ha sido dilucidada en la presente Ejecución y resuelta por Auto de fecha 7 de junio de 2013.

TERCERO.- Si bien el art. 570 de la L.E.C., establece que la ejecución sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante; dicha regulación es de aplicación subsidiaria; entendiéndose que en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha de primar el art. 103.2 y el art. 104.1 de la LJCA; "cumplir las sentencias en la forma y términos consignados en la sentencia"

CUARTO.- En el caso que nos ocupa además existe un auto que fija los "medios con que ha de llevarse a efecto" dicha sentencia; sin que en el mismo se exija a la administración ejecutada la "aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución"; sino sólo "proceder a definir para la ejecución del planeamiento previsto en la zona conocida como El Montecillo y Camino de Ontigola la determinación de las correspondientes unidades de ejecución en que quepa dividirse y definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación, si dicho Ayuntamiento optase por la ejecución privada del planeamiento en dichas unidades de ejecución"; cuestión que sí se ha cumplimentado conforme al escrito de fecha 9 de octubre de 2013.

Por todo lo anterior,

ACUERDO: Declarar terminada la presente ejecución forzosa de Sentencia, por cumplimiento de la misma.

Firme esta resolución, sin más trámite, se procederá a remitir al archivo la presente ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Dª AURORA ARREBOLA DEL VALLE, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Madrid

ORDINARIO 136/2004 (Pieza separada de incidente de ejecución de sentencia)

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº16 DE MADRID

DOÑA ELENA LÓPEZ MACÍAS, Procuradora de los Tribunales, y de la mercantil FINCA LA GRABERA S.L., cuya representación tengo acreditada en autos, ante el Juzgado comparezco, bajo la dirección letrada de Don Francisco Fernández de Velasco Casarrubios, y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que se ha dado traslado a esta parte de escrito aportado por la administración ejecutada, mediante el cual comunica al juzgado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inician los trámites para la delimitación de varias Unidades de Ejecución en la zona denominada " El montecillo y Camino de Ontigola"; todo ello en aras del cumplimiento de la Sentencia objeto de la presente pieza separada.

Habiéndose concedido al resto de las partes un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga, venimos mediante el presente escrito a manifestar las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- Que en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, se acuerda iniciar los trámites para la delimitación de varias Unidades de Ejecución y actuaciones aisladas para la ordenación de la zona referida.

Que salvo los sistemas de actuación elegidos, el resto de los parámetros de dichas Unidades de Actuación, quedan diferidas a su aprobación definitiva, la cual, tras los trámites administrativos pertinentes, supondrá la incorporación de las UE's al planeamiento general del Municipio; y por tanto el total cumplimiento de la Sentencia.

Que entiende esta parte que la Sentencia que se pretende ejecutar, no lo estará en todos sus términos hasta la consolidación en el planeamiento de las citadas Unidades de Ejecución mediante su aprobación definitiva.

Segunda.- Que el pasado 12 de abril de 2012, Previo solicitud al Juzgado por esta parte para que el Ayuntamiento comunicara "*los medios y procedimiento que se va a seguir para ejecutar la sentencia, delimitando*

órgano y autoridad competente", la administración remitió un informe en el que se definían lo pasos a seguir para dar cumplimiento integro de la Sentencia. Según el referido informe del Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Administración ejecutada, describió de la siguiente forma dichos pasos a seguir para concluir con la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución en cuestión.

> O bien, mediante un procedimiento independiente, regulado en los artículos 100 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM, 118 del Real Decreto 1.346/1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 38 del Real Decreto 3.288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que se sustancia, en esencia, en los siguientes trámites:
>
> 1.- Iniciación.
>
> 2.- Aprobación inicial.
>
> 3.- Información pública por 20 días.
>
> 4.- Notificación personal a los propietarios y titulares de derechos afectados.
>
> 5.- Aprobación definitiva.
>
> 6.- Publicación de la aprobación definitiva en el BOCM.

Y en cuanto a los órganos competentes afirma:

> El Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Aranjuez de delegación de atribuciones de fecha 15 de junio de 2011 delega en la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística. En consecuencia, sería la Junta de Gobierno Local el órgano municipal que tiene atribuida la aprobación inicial y definitiva de la delimitación de una unidad de ejecución en el Ayuntamiento de Aranjuez.

Reiteramos , por consiguiente, que esta parte entiende que el cumplimiento de la Sentencia será efectiva cuando se proceda a la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución propuestas por la Junta de Gobierno en el último documento aportado por la Administración.

Tercera.- Que a los efectos de la tutela judicial efectiva que esta parte pretende, no es posible tener por ejecutada la Sentencia con la aprobación inicial de las Unidades de ejecución, puesto que las mismas, no estarán asumidas por el planeamiento hasta su aprobación definitiva. En tanto en cuanto no lo estén, no causan los efectos jurídicos que la Sentencia de 20 de Octubre de 2006 pretendía al condenar al Ayuntamiento de Aranjuez a la definición de una o varias UEs para la "*ejecución del planeamiento*". Fase que es posible tras la reiterada aprobación definitiva de los instrumentos de gestión.

En este sentido hay que distinguir entre avatares jurídico administrativas del procedimiento de aprobación de una Unidad de

Ejecución y el impulso que la administración actuante debe practicar para su aprobación definitiva. La tutela que se solicita del juzgado es la de que el mismo Ayuntamiento dé impulso al procedimiento administrativo, en sus diversas fases, para la consumación de los trámites preceptivos y la aprobación final del expediente; impidiendo, con la ayuda judicial, la posible (y reiterada en el pasado) inactividad al respecto de la administración.

No es posible, mediante el archivo de la presente ejecución, despojar a esta parte del amparo que el art.108 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, otorga a los justiciables ante cualquier actividad de la administración que contraviniera, impidiera o dificultara los pronunciamientos del fallo, facultándoles para requerir la actuación del Juzgado en aras a su reposición y/o fijación de indemnización.

El propio art. 109 de la misma Ley constituye el molde adecuado a la situación que se encuentra la presente ejecución en virtud de todo lo anteriormente referido. Y por tanto se solicita se dicte auto en el que se establezcan los tramites que han de seguirse por la administración para que, mediante su impulso, se concrete la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución propuestas y, por consiguiente, la *"total ejecución de la sentencia"*.

En mérito de lo expuesto.-

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito y por evacuado el trámite que representa; y, en su virtud y tras los trámites preceptivos, dicte auto por el que se ordene la prosecución de los trámites iniciados por el equipo de gobierno hasta la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución que plantea la administración en su anterior escrito; todo ello de acuerdo con el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de 12 de abril de 2012 que obra en autos.

Por ser justicia que pido en Madrid a 1 de Noviembre de dos mil trece.

Fdo.: Francisco Fernández de Volasco Casarrubios Nº col: 62.178

fdo.: Elena López Macías

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUM. 16
DE MADRID.Gran Vía, nº 19

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
REGISTRO
Aranjuez, 20 MAY 2014
ENTRADA NÚM. 13209

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 16 ha dictado, en el **Procedimiento Ordinario nº 136/2004 (P.S. INCIDENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA)** seguido a instancia de mercantil FINCA LA GRABERA S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ la resolución de fecha **28/04/2014** cuya copia se acompaña a la presente y que se libra para su notificación en legal forma a V.D. en el domicilio designado al efecto.

En Madrid, a veintiocho de abril de 2014.

FUNCIONARIO CUERPO AUXILIO JUDICIAL

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
SERVICIOS JURIDICOS
Letrado D. FRANCISCO JAVIER MARCOS MUÑOZ
PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N
28300 .ARANJUEZ (MADRID)

CD 0103824659
FIRMA

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 - 28013
45031510
NIG: 28.079.45.3-2004/0020704

(01) 30153777444

PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
NÚMERO: 136 / 2004
PIEZA SEPARADA DE INCIDENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA Nº 12/2008

DEMANDANTE: FINCA LA GRABERA, S.L.
DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
- EULOGIO AMORES SANCHEZ

AUTO

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2013, por la Procuradora Dª. ELENA LOPEZ MACIAS, en la representación que ostenta de la entidad mercantil FINCA LA GRABERA, S.L., se presentó escrito interponiendo recurso de revisión contra el Decreto de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se acordaba declarar terminada la presente ejecución forzosa de Sentencia, por cumplimiento de la misma, Admitido a trámite, se dio traslado al resto de partes, presentándose escrito de impugnación del recurso por parte del Letrado del AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

SEGUNDO.- Con carácter previo a resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte actora, se acordó citar a las partes a una comparecencia que tuvo lugar el día 11 de marzo de 2014, a la que asistieron todas las partes personadas, tras la cual se declaró la presente pieza pendiente de dictar la resolución oportuna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO .- Se interpone recurso de revisión por la parte actora contra el Decreto de fecha 22 de noviembre de 2013 que declara ejecutada la sentencia recaída y que viene siendo objeto de este incidente.
Alega la parte ejecutante, que la declaración contenida en el Decreto impugnado, implica la pérdida del amparo judicial, pues la Administración dejará de impulsar los actos necesarios para la aprobación definitiva del Planeamiento.
Sin embargo, a tenor del fallo de la sentencia, cuya ejecución se pretende su continuación, no se condena a la aprobación definitiva del Planeamiento, ya que dicho fallo, se limita a imponer al Ayuntamiento la definición de las unidades de ejecución en que quepa dividirse la zona del Montecillo y Camino de Ontigola y

Madrid

definir para cada una de ellas la modalidad de gestión de las mismas, debiendo atenerse al sistema de compensación si optase por la ejecución privada del Planeamiento.
Pues bien, del informe técnico municipal aportado al Juzgado, se constata que el Ayuntamiento ha definido para la ejecución del Planeamiento la referida zona conocida como el Montecillo y Camino de Ontígola, como suelo urbano no consolidado Manzana 1 (donde construyeron 33 viviendas, cuya sentencia anuló la licencia) al igual que la franja de zona verde colindante con la antigua carretera N-IV y define como suelo urbano consolidado la manzana 2, cuyos terrenos podrán desarrollarse a través de licencias de obra, imponiendo asimismo a sus titulares las correspondientes obligaciones.
Dicho informe fija también ámbitos no afectados por la sentencia, pero adelanta la necesidad de fijar una o varias unidades de ejecución en dichos terrenos situados en la zona industrial no consolidada.

SEGUNDO.- Tal como ha quedado acreditado de lo actuado y de las propias manifestaciones de las partes en la vista celebrada, todas ellas reconocen el cumplimiento del contenido del fallo de la sentencia, si bien, la parte actora muestra su preocupación por un hipotético cambio político del Consistorio que pudiera dar lugar a la paralización del procedimiento administrativo en curso para la aprobación definitiva del Planeamiento y cuya tramitación fue iniciada por el actual equipo de Gobierno, si se archivase la pieza de ejecución.
La justificación para continuar con dicha pieza, ni siquiera ad cautelam, no puede venir dada por la desconfianza o temor sobre un cambio político en un Ayuntamiento, como pretende la actora, sino porque haya sido o no cumplida la sentencia, que en este caso, ha sido ejecutada en los estrictos términos contenidos en el fallo.
Por otra parte, cabe añadir, que si el temor de la recurrente es el aquietamiento de la Administración y paralización de los procedimientos iniciados para la ejecución del Planeamiento, siempre tendría expedita esta vía jurisdiccional para denunciar la inactividad de la Administración, al igual que el hecho de que las resoluciones que pudieran recaer le perjudicaran, pero no es competencia de este Juzgado controlar el procedimiento administrativo iniciado por el Consistorio, tendente a concluir con la aprobación definitiva del Planeamiento, pues se reitera una vez más, que la definición y determinación de las correspondientes unidades de ejecución ya ha sido cumplida, que es a lo que le obligaba la sentencia y por ende, procede desestimar el recurso interpuesto y ratificar el Decreto de archivo recaído

Vistos los preceptos citados y demás de legal y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Desestimar el recurso de revisión interpuesto por la parte actora contra el Decreto de fecha 22 de noviembre de 2013 que acuerda el archivo de la pieza separada de ejecución forzosa de la sentencia recaída y ratico dicha resolución, por considerar la misma de conformidad a derecho.

Habiendo sido desestimado el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente, procédase a transferir la cantidad de 25,00 € a la Cuenta que a tal

efecto tiene abierta el Ministerio de Justicia, conforme a la Disposición Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de Noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. ELISA GÓMEZ ÁLVAREZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número Dieciséis de los de Madrid.

DILIGENCIA.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo de consignarse, en su caso, el depósito de 50 euros para recurrir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, S. A., c/c nº 2799-000000-0136-04, lo que deberá ser acreditado al presentarse el escrito de interposición del recurso, bajo apercibimiento de no admisión a trámite, de conformidad con la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. del Poder Judicial en la redacción operada en virtud de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre; doy fe.